ACTA Nº: 1.273 En Montevideo, el día 13 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.1

Resolución Nro.:

4790/21

Expediente Nro.:

2020-6531-98-000009

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma SAGASTI, PALERMO Y SOTO SRL, contra la Resolución Nº 3915/20, de 4/11/20, por la cual se dispuso levantar el efecto suspensivo de los recursos presentados por la empresa contra la resolución de adjudicación de la compra directa por excepción No. 382309/1 para la adquisición y renovación de licencia de SOFTWARE ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACOBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR;

RESULTANDO: 1º) que la recurrente expresa que el actuar de la Administración no se ajusta a lo establecido en el entonces artículo 33 literal C numeral 3 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por lo que la resolución que dispuso la vía excepcional de contratación directa y el procedimiento es contraria a la regla de derecho, mientras que manifiesta la inexistencia de un informe técnico que acredite los extremos que habilitan la causal invocada, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3º) que por resolución dictada por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, de 21/09/20, se adjudicó la compra directa por excepción Nº 382309/1 a la firma TILSOR SA fundada en la causal prevista en el texto del actual artículo 33, literal D, numeral 3 y dicha resolución fue impugnada oportunamente por SAGASTI, PALERMO Y SOTO SRL, recurrencia que se tramita en el expediente Nº 2020-2500-98-000040;

4°) que, con fundamento en inaplazables necesidades del servicio, se dictó la Resolución Nº 3915/20, de 4/11/20, por la cual se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos mencionados en el resultando que antecede, en virtud de la facultad prevista en el artículo 73 inciso cuarto del TOCAF;

5°) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad señala que los agravios vertidos por el recurrente en estos obrados reiteran los oportunamente esgrimidos en la impugnación dirigida contra la resolución de adjudicación ya mencionada y versan principalmente en aspectos técnicos, para concluir en la falta de causal para fundar la compra directa respectiva;

6°) que los agravios mencionados fueron debidamente analizados en el procedimiento recursivo pertinente, en el que se concluyó que el actuar de la Administración fue legítimo y fundado en la existencia de informes técnicos que explican suficientemente los extremos relativos a la causal de excepción que habilitó la contratación de la empresa en definitiva adjudicataria;

7°) que la causal de excepción empleada fue debidamente probada y justificada en informes técnicos, los que dan cuenta que la compra directa con elproveedor adjudicatario le permite a estaIntendencia contar con un acuerdo del tipo "VIP" con Adobe, el cual permitetanto mejores precios y mayores beneficios, como la administración centralizada de licencias adquiridas y unaúnica fecha de vencimiento de contrato, por lo que se concluyó queTILSOR SA eraúnico proveedor con quien gestionar los productos de Adobe y, por lo tanto, no asiste razón a larecurrente;

8°) que asimismo se indica que las inaplazables razones de servicio, invocadas en el acto cuestionado en obrados para levantar el efecto suspensivo de la impugnación deducida contra la adjudicación de referencia, estuvieron motivadas en valoraciones de carácter netamente técnico efectuadas por la dependencia competente y consistentes en que "*…es de urgencia que se procese dicho levantamiento ya que las licencias adquiridas a través de este procedimiento de compra tienen como fecha de vencimiento el próximo 3 de Noviembre. Fecha a partir de la cual no se podrá hacer uso de las herramientas, con el perjuicio en consecuencia que significará para más de 100 puestos de trabajo…*";

9º) que emerge de obrados que tales motivos fueron debidamente compartidos por la Gerencia Tecnología de la Información y por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

10º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en forma posterior se remita la totalidad de las actuaciones (Exps. 2020-6531-98-000009 y 2020-2500-98-000040) al Tribunal de Cuentas de la República conforme a lo requerido en el expediente agregado a estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º.) que por el expediente indicado en último término en el resultando 10º) se tramita la impugnación presentada por la recurrente de obrados respecto de la adjudicación de la compra directa por excepción de referencia;

2º.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma SAGASTI, PALERMO Y SOTO SRL, RUT 213255850012, contra la Resolución Nº 3915/20, de 4/11/20, por la cual se dispuso levantar el efecto suspensivo de los recursos presentados por la empresa contra la resolución de adjudicación de la compra directa por excepción No. 382309/1 para la adquisición y renovación de licencia de SOFTWARE ADOBE, 48 ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAM ALL APPS, 1 ADOBE PREMIERE PRO CC, 14 ACOBAT PRO CC, 5 PHOTOSHOP, 1 ILLUSTRATOR.-

2. Pase a Gerencia de Compras para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 10º) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.2

Resolución Nro.:

4791/21

Expediente Nro.:

2020-5220-98-001751

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Partido Independiente contra la Resolución Nº 2380/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

RESULTANDO: 1º) que la recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en la infracción constatada, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del acta de inspección labrada el 29/09/19 por el Servicio de Convivencia Departamental, que el cartel se encontraba colocado en un lugar indebido, inapropiado o no autorizado, esto es, en una señal de tránsito que indica la velocidad máxima permitida de 75 kilómetros, en Rambla República Argentina frente a la intersección que correspondería a la calle Javier Barrios Amorín;

4º) que latipificación de la conducta punible se encuentra ubicada en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental) el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito.*";

5º) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada en el artículo 9° numeral 1 del Decreto Nº 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6º) que no surge de la argumentación de larecurrente que se niegue expresamente la colocación de

cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendoclaros los hechos constatados en el informe inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos permitan destruirla presunción simple de autenticidad de la que goza el documentopúblico suscritopor funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente, RUT 215747700019, contra la Resolución Nº 2380/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

4792/21

Expediente Nro.:

2020-5220-98-001750

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el Partido Independiente contra la Resolución Nº 2383/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D. 2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

RESULTANDO: 1º) que la recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en la infracción constatada, entre otras consideraciones;

2º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del acta de inspección labrada el 29/09/19 por el Servicio de Convivencia Departamental, que el cartel se encontraba colocado en un lugar indebido, inapropiado o no autorizado, esto es, en una señal de tránsito que indica la velocidad máxima permitida de 60 kilómetros, en Avenida Italia Nº 3342;

4º) que latipificación de la conducta punible se encuentra ubicada en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental) el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito.*";

5º) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada en el artículo 9° numeral 1 del Decreto Nº 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6º) que no surge de la argumentación de larecurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendoclaros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos permitan destruirla presunción simple de autenticidad de la que goza el documentopúblico suscritopor funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente, RUT 215747700019, contra la Resolución Nº 2383/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 4 (cuatro) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.1

Resolución Nro.:

4662/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000070

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de una presentadora para el próximo Encuentro de Murga Joven 2021;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos sugiere designar para dicha tarea a la funcionaria de esta Intendencia Sra. Amalia Amarillo, C.I. 4.124.075;

2o.) que la etapa de muestra se desarrolló entre el 8 y 19 de octubre y la etapa final entre el 19 al 22 de noviembre del presente año;

3o.) que por la función desempeñada percibirá una gratificación de $ 52.700,00 que serán abonados con los haberes del mes de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

El INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y designar a la Sra. Amalia Amarillo, C.I. 4.124.075, funcionaria de esta Intendencia, como presentadora del Encuentro de Murga Joven, que se llevó a cabo entre el 8 y el 19 de octubre y el 19 al 22 de noviembre del 2021.-

2.- Disponer que la funcionaria de referencia perciba una gratificación de $ 52.700,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil setecientos) que serán abonados junto a los haberes del mes de diciembre del corriente año.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la Divisiones Información y Comunicación y Administración de Gestión Humana; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

I.2

Resolución Nro.:

4653/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000096

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto es establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2022, controlando que cada uno de los conjuntos desarrollen la actuación para la cual fueron contratados;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos envía a consideración un proyecto de convenio, que sometido al control jurídico formal por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y por la Unidad Asesoría, se le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que el monto correspondiente al "Fondo de Escenarios Populares y Escenarios Móviles" no excederá los $ 17.100.000,oo y se abonará según lo expresado en la cláusula tercera;

4o.) que previo al pago de las cuotas pactadas en dicha cláusula, se abonará la suma de $ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a pagar en el mes de diciembre de 2021 como parte de las acciones del "Plan ABC" gestionado desde el Departamento de Desarrollo Social. (Solicitud SEFI 242748). Este monto será destinado a la contratación de un conjunto extra por semana por escenario popular, por un lapso no mayor a cuatro semana;

5o.) que el importe correspondiente al Departamento de Cultura se imputará con cargo al Presupuesto 2022;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y los Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay para el Carnaval 2022 en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de .....**,POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ..... en calidad de....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay en adelante denominada DAECPU, Asociación Civil representada por ..... y por ..... en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez No 2944, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 215727270010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a) Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, entre las cuales se haya la de fomentar los Escenarios Populares (cuyo funcionamiento fue regulado a través del Decreto No 33.984 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo y promulgado por Resolución de la IdeM No 5408/11 de fecha 28 de noviembre de 2011, así como los Escenarios Móviles en los distintos barrios del departamento durante la celebración del carnaval; mediante los pagos de las contrataciones de aquellos conjuntos asociados a DAECPU que concursaren en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y que actúen en dichos escenarios. b) DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval. c) En virtud de lo expuesto, a efectos del desarrollo de las actuaciones de los conjuntos de Carnaval en los escenarios populares promovidos por la IdeM y dando cumplimiento a los cometidos de ambas partes, se promueve la celebración del presente convenio. c) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los Escenarios Populares y en los Escenarios Móviles durante el Carnaval 2022, controlando que cada uno de los conjuntos mencionados en la cláusula anterior, desarrollen la actuación para la cual fueron contratados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:- la IdeM se obliga a transferir a DAECPU el monto correspondiente al "Fondo de Escenarios Populares y Escenarios Móviles" creado para el pago de las actuaciones de hasta 3 (tres) conjuntos por día y por escenario popular durante un lapso no mayor a 16 (dieciséis) días de funcionamiento (incluyendo los conjuntos concursantes así como los cuatro conjuntos fuera de concurso pertenecientes a DAECPU que hayan superado la Prueba de Admisión establecida en el Reglamento General de Carnaval 2022), y hasta 2 (dos) conjuntos por escenario móvil, con un máximo de 18 (dieciocho) escenarios. Dicho Fondo no excederá de $17.100.000 (pesos uruguayos diecisiete millones cien mil) y se abonará de la siguiente manera: 4 pagos de $ 3.420.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veinte mil) cada uno, venciendo el primero el día 20/01/2022, el segundo pago el 27/01/2022, el tercero el 07/02/2022 y el cuarto el 21/02/2022. El quinto pago corresponderá a la diferencia entre lo abonado por la IdeM en los primeros cuatro pagos y el total rendido por DAECPU por el concepto de contratos para Escenarios Populares para la totalidad del Carnaval 2022. Dicha diferencia será abonada luego de presentada y aprobada la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, por el monto allí establecido. Previamente al pago de las cuotas antedichas, se abonará la suma de $ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a pagar en el mes de diciembre de 2021 como parte de las acciones del "Plan ABC" gestionado desde el Departamento de Desarrollo Social. Este monto será destinado a la contratación de un conjunto extra por semana por escenario popular, por un lapso no mayor a cuatro semanas. DAECPU declara conocer y aceptar que los pagos se efectuarán por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a abonar las actuaciones realizadas por todos los conjuntos de carnaval que fueren contratados por los Escenarios Populares (cada conjunto al menos una vez por escenario) y para los Escenarios Móviles, a través de quienes corresponda, con los fondos transferidos por la IdeM y por los fondos generados por los proventos de los Desfiles Inaugural y Desfile de Llamadas de acuerdo al convenio específico firmado a tales efectos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los Escenarios Populares podrán extender su funcionamiento y contratar a su cargo otros conjuntos habilitados para participar del Carnaval 2022.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU se obliga a presentar informes de revisión limitada sobre el cumplimiento del pago a las contrataciones artísticas a las que se refiere la cláusula precedente, debiendo acreditar la actuación correspondiente. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, y que DAECPU declara conocer y aceptar. Este informe deberá ser presentado con posterioridad al cobro de la cuarta cuota, quedando sujeto el pago de la última cuota a la aprobación de la referida rendición por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la IdeM o quien haga sus veces.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que se realicen a través de los Escenarios Populares y para los Escenarios Móviles, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (DGI, BPS, BSE, etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los funcionarios administrativos dependientes de la Unidad 4610 Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura, Sra. Jimena Pandiani, CI: 4.415.064-9 y el Sr. Nicolas Galván, C.I. 3.824.483-8, quienes realizarán los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrán sugerir la rescisión del convenio con DAECPU.

NOVENO: PLAZO: el plazo de este convenio será a partir de su suscripción y se extenderá hasta finalizadas las actividades del Carnaval 2022.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si se realiza a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DAECPU dará lugar, previa constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, la cual quedará habilitada en tal caso, a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a DAECPU a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que DAECPU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se exhibe. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que por el pago de $ 1.500.000, mencionado en la oración final de la cláusula TERCERO, se realizó la imputación SEFI Nº 242748.-

4o.- Disponer que la erogación correspondiente al Departamento de Cultura se atenderá con cargo al próximo ejercicio (2022).-

5o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase- por su orden- a Contaduría General y a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000126

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

CULTURA 4793/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000095

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio consiste en establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2022;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos remite un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control de la abogada asesora del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría, quienes realizaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando en convenio de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y DAECPU en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil ...., **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por....., en su calidad de..... , con domicilio en la Avenida 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU , representada por ....., C.I..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez No 2944 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número ..... acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a- DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval. b- Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM la

Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022, en adelante Prueba de Admisión y Concurso Oficial respectivamente, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados eventos bajo las cláusulas del presente convenio. c- Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33 , literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las pautas de colaboración entre las partes para el desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval 2022, aprobado por Resolución No. 358/21/8000 de 1/10/2021, que se entiende parte integrante del presente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: 1) Ceder el uso del Teatro de Verano desde el 2 al 11 de noviembre de 2021 para el evento de la Prueba de Admisión y desde el 19 de enero hasta el 13 de marzo de 2022 para el Concurso Oficial, a efectos de cumplir con la cláusula segunda del presente convenio.
2) Regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos.
3) Garantizar y fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y el funcionamiento del jurado actuante en cada oportunidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a:
1) Coorganizar la prueba de Admisión y el Concurso Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval, comprometiéndose a administrar el Teatro de Verano "Ramón Collazo" en todos los aspectos referidos a ambos eventos, con excepción de lo establecido en la cláusula anterior.
2) Entregar a la IdeM 50 (cincuenta) lugares en platea baja, 30 (treinta) lugares en el llamado "Palco de directores" y 90 (noventa) lugares en la tribuna para cada etapa del Concurso Oficial. Esta distribución de lugares se corresponde al aforo habitual del Teatro de Verano, y estará sujeta al aforo establecido en función de las medidas sanitarias vigentes, estableciéndose (en caso de disminución del aforo) el porcentaje respectivo al aforo autorizado.

QUINTO: DEL USO DEL TEATRO DE VERANO: Al menos 5 (dinco) días antes del comienzo del uso del Teatro de Verano para el desarrollo de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, se realizará un inventario del mobiliario e instalaciones que se entregan en uso y de su estado. Una vez finalizado el plazo de uso, el Teatro de Verano deberá ser restituido en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que fue entregado, de tal modo que permita su inmediata utilización. De no ser así, DAECPU se obliga a hacerse cargo de todo arreglo o modificación que sea necesaria para que las instalaciones vuelvan a ser utilizables de inmediato. Toda modificación que se le haga al local en el transcurso del uso deberá ser autorizada por la IdeM. Si la IdeM entiende que constituye una mejora, permanecerá de tal forma una vez que finalice el presente convenio.

SEXTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y podrá enajenar los derechos de televisación a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios para ello. No obstante, DAECPU no se opone a los acuerdos que la IdeM pueda llegar a tener con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los espectáculos que se realicen durante todo el transcurso de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial por parte de TV CIUDAD. La titularidad de tales derechos por DAECPU no impedirá a la IdeM autorizar la captación y difusión de imágenes, por si o por terceros con fines meramente informativos.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO DE VERANO DURANTE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y EL CONCURSO OFICIAL. La gestión y adjudicación de los espacios destinados a publicidad estática del Teatro de Verano "Ramón Collazo", en el marco de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, estará a cargo de DAECPU, quien deberá coordinar su colocación con la Dirección del Teatro de Verano "Ramón Collazo", siguiendo la reglamentación que al respecto haya establecido la División Espacios Públicos de la IdeM. Se reservará un porcentaje del 5% (cinco por ciento) de los

espacios destinados a dicha publicidad, dentro y en el entorno del mencionado teatro, para uso exclusivo de la IdeM. Asimismo DAECPU tendrá a su cargo en el marco de la Prueba de Admisión y del Concurso Oficial, la gestión y adjudicación de la plaza de comidas, armado del escenario y demás instalaciones, reservando los espacios definidos por la IdeM a los efectos de la promoción y difusión de sus políticas de igualdad de género ("punto violeta") a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Cultura, en el marco del "Plan ABC". También será responsabilidad de DAECPU la contratación del personal necesario para el mejor desarrollo de los espectáculos (sonidistas, iluminadores, acomodadores, etc.) y durante el Concurso Oficial la gestión y adjudicación de la venta de entradas. Con relación a las entradas para la Prueba de Admisión, DAECPU y la IdeM coordinarán esfuerzos a los efectos de instrumentar acciones en el marco del "Plan ABC" para la obtención y distribución de alimentos no perecederos.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la administración del Teatro de Verano durante la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas en la cláusula anterior, o que deriven del uso del Teatro de Verano durante ambos eventos, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022. Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2022 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para la siguiente Prueba de Admisión y Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2023.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN:DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeralque antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; al Servicio de Escribanía; y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Festejos y Espectáculos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000344

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

4794/21

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000134

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2021 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Danza), así como también la conformación de la Comisión de Seguimiento;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nº 4489/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay, (ADDU) cuyo objeto consiste en fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de esta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza;

2o.) que en el numeral 5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del Anexo 1 se establece en su numeral 5.1 que el jurado estará integrado por 3 (tres) miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de esta Intendencia y 2 (dos) miembros propuestos/as por la ADDU;

3o.) que en el numeral 5.5 de las citadas bases se dispone que la Comisión de Seguimiento se integrará por 3 (tres) funcionarios/as del Departamento de Cultura o por quienes designe y 2 (dos) delegadas/os de la ADDU;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de designación correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento encargado de dictaminar en el Llamado 2021 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Danza), según el siguiente detalle:

JURADO:

<u>En representación del Departamento de Cultura:</u>

- Sra. Tamara Gómez, C.I. Nº 3.356.469-7

- Sr. Carlos Bortagaray, C.I. Nº 4.182.024-3

- Sra. Paola Garabedian, C.I. Nº 3.055.765-9

En representación ADDU:

- Sra. Claudia Pisani, C.I. Nº 1.536.346-3

- Sra. Andrea Degregori, C. I. Nº 3.279.638-0

COMISION DE SEGUIMIENTO:

En representación del Departamento de Cultura:

-Sr. Roberto Elissalde, C. I. Nº 1.636.188-6

-Sr. Ramiro Pallares, C.I. Nº 3.252.661-4

-Sr. Carlos Viana, C.I. Nº 1.325.120-8

En representación de ADDU:

- Sra María Torres, C.I. Nº 4.301.614-3

- Sra. Lila Nudelman, C.I. Nº 1.365946-8

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase al Programa Fortalecimiento de las Artes a fin de proporcionar los datos para las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.1

Resolución Nro.:

4656/21

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000014

Montevideo, 2 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA y TAYM URUGUAY SA, correspondiente a la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza realizadas en el período comprendido entre los meses de marzo a julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3077/21 de fecha 23 de agosto de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago correspondiente a la realización de las tareasde recolección de residuos y "Zona Limpia" llevadas a cabo por las empresas referidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	240465	$ 6:471.655,82
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	240466	$ 7:954.034,63
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	240467	$ 8:226.388,53
POLTICOR SA	240468	$ 4:528.710,19
BADEREY SA	240469	$ 9:267.903,66
TAYM URUGUAY SA	240470	$ 8:451.660,90

2o.) que mediante Resolución No. 1938/2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por los montos indicados, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 lit. b) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, expresando además que los organismos deben suministrar datos y elementos que permitan certificar que los precios y condiciones de las contrataciones corresponden al mercado, y que no se ha justificado debidamente la causal de excepción para contratar directamente con las empresas, según el Art. 157 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la

División Limpieza, informa que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, según los expedientes de Nos. 2019-4438-98-000016 y 2019-4438-98-000071, los cuales no lograron efectivamente concretarse;

2o.) que expresa además que, persistiendo la necesidad del servicio y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, considerando experiencias positivas anteriores y acordando un precio de recolección muy conveniente, menor en valores absolutos a los abonados mediante las licitaciones abreviadas Nos. 347163 y 343995 para las tareas referidas, correspondiendo a valores unitarios de contratación ajustados a valores de mercado, se encomendaron las tareas a las empresas antedichas, debiendo por tanto reiterarse el gasto correspondiente;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3077/21 de fecha 23 de agosto de 2021 a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
DUCELIT SA	240465	$ 6:471.655,82
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	240466	$ 7:954.034,63
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	240467	$ 8:226.388,53
POLTICOR SA	240468	$ 4:528.710,19
BADEREY SA	240469	$ 9:267.903,66
TAYM URUGUAY SA	240470	$ 8:451.660,90

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

I.2

Resolución Nro.:

4661/21

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000173

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Obra caratulada "Culminación de las Estaciones de Bombeo (Obra 2.1) y la Plata de Pretratamiento (Obra 2.3)", perteneciente al Segundo Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que dicha obra fue adjudicada a la empresa Stiler SA, según Resolución No. 507/17, de fecha 30 de enero de 2017 y posteriormente ampliada por las Resoluciones Nos. 1481/20 (Ampliación No. 1) y 0631/21 (Ampliación No. 2), de fechas 30 de marzo de 2020 y 8 de febrero de 2021, respectivamente;

2o.) que con fecha 2 de setiembre del corriente año, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que, la "Ampliación No. 2" de la Obra de referencia, consistente en seis meses de operación del Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo, finalizó el día 7 de octubre de 2021;

3o.) que la Asesoría Profesional de la División Saneamiento informa que, oportunamente se inició la gestión de Licitación Pública No. 763/19, prevista para operar y mantener el sistema de disposición final de saneamiento, la cual no ha culminado y aún se está a la espera de dilucidación;

4o.) que continúa informando que, ante tal situación y siendo imprescindible que los equipos de la Zona Oeste continúen funcionando, de manera de evitar su afectación y la del medio ambiente, ha sido necesario que la empresa Stiler SA continúe realizando los trabajos desde la finalización de la última ampliación;

5o.) que por lo indicado, se solicita se convalide la continuidad de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, hasta disponer de un contrato de operación y mantenimiento del sistema, a la empresa Stiler SA, por un monto de $ 8:831.929,oo IVA incluido, por concepto de los trabajos del mes de octubre de 2021, y un monto autorizado a pagar hasta $ 17:836.454,oo IVA incluido, al 31 de diciembre de 2021;

6o.) que además, corresponde convalidar al Banco de Previsión Social un monto de $ 1:193.074,oo por concepto de Leyes Sociales del mes de octubre de 2021, y un monto autorizado a pagar de hasta $ 2:409.464,oo al 31 de diciembre de 2021;

7o.) que la Dirección de la División Saneamiento comparte lo solicitado y eleva las presentes

actuaciones;

8o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó las solicitudes preventivas SEFI Nos. 242928 y 242929, por la suma de $ 26:668.383,oo y $ 3:602.538,oo, respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Stiler SA, por el monto de $ 26:668.383,oo (pesos uruguayos veintiséis millones seiscientos sesenta y ocho mil trecientos ochenta y tres) y al Banco de Previsión Social, por el monto de $ 3:602.538,oo (pesos uruguayos tres millones seiscientos dos mil quinientos treinta y ocho), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000009

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

4795/21

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000021

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Organización San Vicente;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato consiste en que esta Intendencia ceda a la Institución, una fracción del padrón individualizado con el No. 78145, equivalente a 25,45 m2, a través de un comodato precario, para la instalación de un emprendimiento denominado "Cleanbeer", que se caracteriza por trabajar con cervecerías y bodegas de vino, generando un circuito de lavado y reuso de botellas de cerveza y vino;

2o.) que con fecha 7 de octubre de 2021 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el convenio de obrados, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Organización San Vicente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ORGANIZACIÓN SAN VICENTE:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, entre: **Por una parte:** la **Intendencia de Montevideo** (en adelante "IdeM"), representada en este acto por … ....., en su calidad de …....., con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT No. 211763350018; y, **por otra parte:** la **Organización San Vicente** (en adelante "la Institución"), representada en este acto por …....., en su

calidad de …....., con domicilio en Bulevar Aparicio Saravia No. 3622, de esta ciudad, RUT No. 214776520019, convienen la celebración del siguiente convenio: **PRIMERO - Antecedentes:** La Organización San Vicente, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el apoyo y desarrollo de proyectos socio educativos laborales. La Institución solicita la colaboración de la IdeM a efectos de llevar adelante un emprendimiento llamado "Cleanbeer", que trabaja con cervecerías y bodegas de vino generando un circuito de lavado y reuso de botellas de cerveza y vino. Este proyecto en el año 2019 recibió el reconocimiento de la Agencia Nacional de Desarrollo (Oportunidades Circulares). La IdeM valora la propuesta presentada por lo que apoyará mediante un comodato la instalación del mencionado proyecto. **SEGUNDO - Objeto:** La IdeM da en comodato precario a la Institución, una fracción del padrón individualizado con el No. 78145, equivalente a 25,45 m2 detallada en el plano adjunto (Anexo I), para la instalación del emprendimiento referido en la cláusula primera. **TERCERO - Precario:** El presente comodato es de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa. **CUARTO - Obligaciones de la comodataria:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga, a partir de este otorgamiento a: **I)**Usar el bien para fines lícitos; **II)** Pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros);**III)** Abonar puntualmente los tributos nacionalesque graven el uso o la tenencia del inmueble; **IV)** Mantener el inmueble con la diligencia de un "buen padre de familia" y en estado de servir a su uso, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a los efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la comodante por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado; **V)** Presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; **VI)**Permitir la inspección por parte de la comodante en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; **VII)**La gestión de las autorizaciones y/o habilitaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente comodato, así como hacerse cargo de las multas y/o sanciones que se le apliquen por no gestionarlas en tiempo y forma; **VIII)**La comodataria se obliga a solicitar autorización para la realización de cualquier obra o mejora en el inmueble. Una vez realizadas las obras, las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad departamental, sin derecho de la comodataria a reclamar indemnización o compensación de especie alguna por ellas. **QUINTO - Prohibiciones:** La Institución no podrá ceder los derechos emergentes del presente comodato a ningún título. **SEXTO - Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM realizará reparaciones, ordinarias o extraordinarias, para la conservación del inmueble, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la Institución o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa. **SÉPTIMO - Restitución del bien objeto del comodato:** La Institución se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **OCTAVO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, pudiendo exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se

considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar. **NOVENO - Reglamentación del incumplimiento:** Las partes acuerdan que: **I)** Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II)** Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III)** Indivisibilidad: se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO - Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **DECIMOPRIMERO - Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que se agrega al presente. **DECIMOSEGUNDO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO:** Para constancia y en señal de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2o.-Delegar a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente contrato.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

UNIDAD DE OBRAS Y MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
DIVISIÓN LIMPIEZA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ACONDICIONAMIENTO LOCAL COOPERATIVA SAN VICENTE

PLANTA UNIVAR DE UN. CASAVALLE
Escala: 1:50
Fecha: Agosto 2021

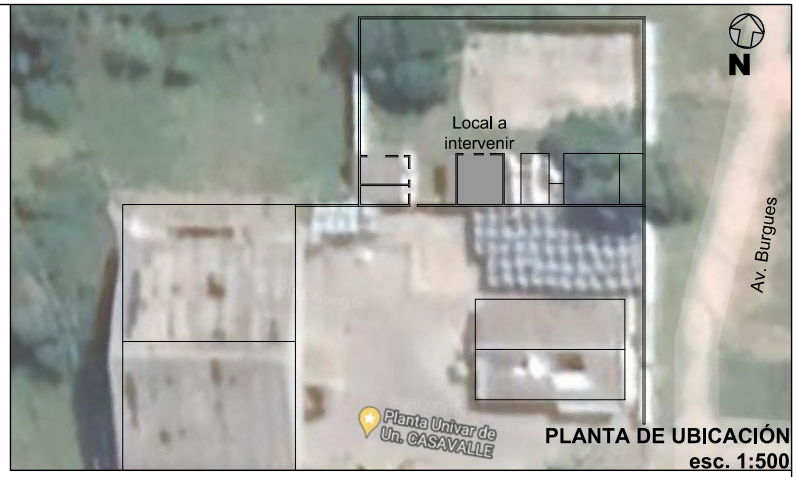

PLANTA DE UBICACIÓN
esc. 1:500

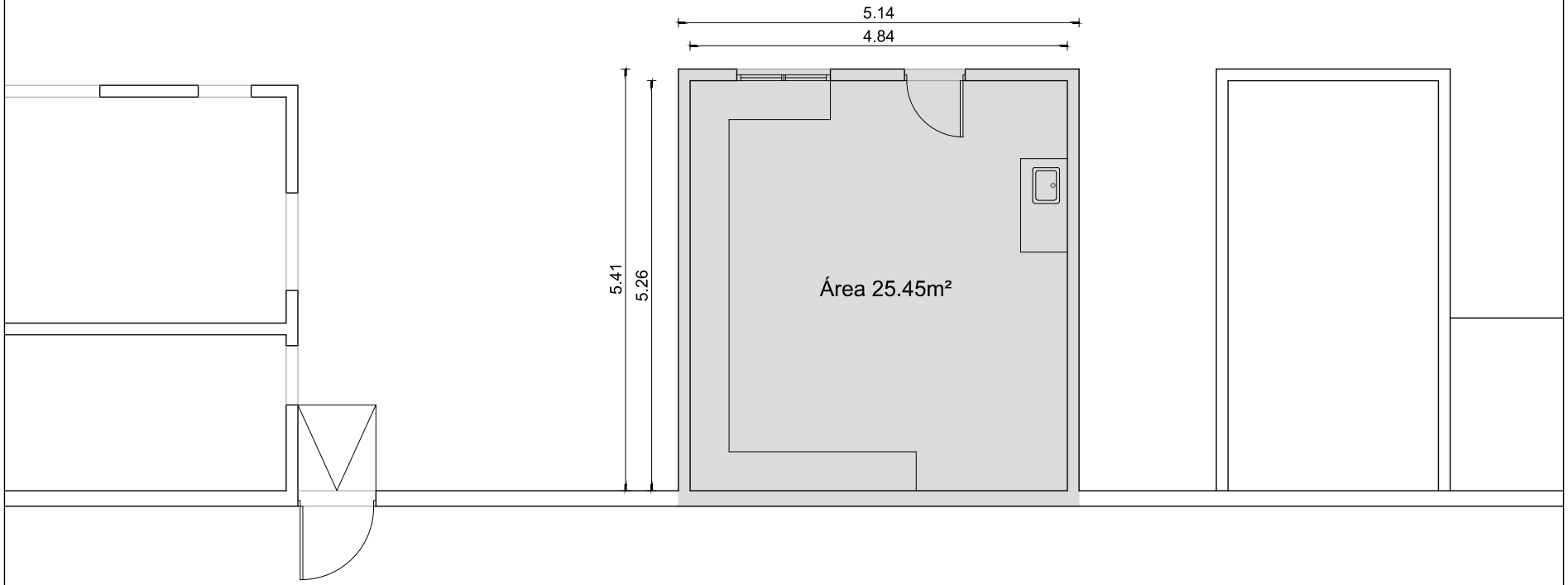

PLANTA LOCAL A INTERVENIR DENTRO DEL PADRÓN 78145

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000065

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

4796/21

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000066

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), correspondiente a la realización de tareas de limpieza de varias ferias de la ciudad de Montevideo, ubicadas en los Municipios C, D, E, F, G y CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 705/20 de fecha 10 de febrero de 2020, y su modificativa Resolución No. 1032/20, de fecha 9 de marzo del mismo año, se aprobó el texto de contrato de donación modal entre esta Intendencia y la Sociedad San Francisco de Sales, a partir del 3 de enero de 2020 y por el término de 12 (doce) meses, el cual, mediante Resolución No. 4613/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, y su modificativa Resolución No. 1410/21 de fecha 12 de abril de 2021, se prorrogó por el término de 8 (ocho) meses a partir del 3 de enero del corriente, finalizando el día 2 de setiembre del presente año;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que en el mes de agosto del corriente se inició un proceso de compra directa por excepción mediante expediente electrónico No. 2021-4450-98-000039 para la realización de las tareas referidas, generándose la compra No. 395465, la cual comenzaría a regir a partir de la notificación de adjudicación, hecho que aún no se había efectuado a la fecha del informe de dicha Unidad;

3o.) que continúa expresando que los servicios indicados se continuaron realizando de forma ininterrumpida, debido a las medidas sanitarias requeridas, además de la necesidad de dar continuidad a los procesos educativos que la asociación lleva adelante, por lo que dicha Unidad solicita se autorice el pago por las tareas efectuadas desde el día 3 de setiembre al 2 de noviembre del corriente año, dado que el 3 de noviembre del presente se efectuó la notificación de adjudicación correspondiente;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 242999 por la suma de $ 2:458.096,oo para cubrir el pago por las tareas antes mencionadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos (Movimiento Tacurú), hasta un monto máximo estimado de $ 2:458.096,oo (pesos uruguayos

dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa y seis) por las tareas efectuadas dentro del período comprendido entre el 3 de setiembre al 2 de noviembre de 2021, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D, del artículo No. 33 del TOCAF y por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes, en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.1

Resolución Nro.:

4774/21

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 4663/21, de fecha 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que por la misma se reiteró el gasto de U$S 300.012,00 (dólares americanos trescientos mil doce), según lo dispuesto en la solicitud SEFI Nº 241716, para el pago de las licencias de uso del sistema informático GRP-SAP, a favor de la empresa UTE-CONEX;

2º.) que se padeció error en el resultando Nº 1 de dicha resolución, al detallar el monto por el cual se adjudicó la compra originalmente, debiendo decir "$ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa mil ciento trece)";

CONSIDERANDO: que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de resolución modificativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución Nº 4663/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, cuyo resultando primero quedará redactado de la siguiente forma: "que por Resolución Nº 3760/19 del 1º de agosto del 2019, se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 750/219, a la empresa UTE-CONEX, para la adquisición e implementación de una solución GRP_SAP, por un monto de $ 251:990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa mil ciento trece)", manteniéndose incambiados sus restantes términos.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

4663/21

Expediente Nro.:

2019-6003-98-000029

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la implantación del sistema informático de soporte de gestión financiera SAP;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 3760/19 del 1º de agosto del 2019, se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 750/219, a la empresa UTE-CONEX, para la adquisición e implementación de una solución GRP_SAP, por un monto de U$S 251:990.113,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa mil ciento trece);

2º.) que el Tribunal de Cuentas de la República (TCR), por Resolución Nº 2097/19, observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, siendo reiterado por Resolución Nº 4642/19, del 23 de setiembre del 2019;

3º.) que se solicita el pago de las licencias de uso del sistema informático a implantar, por un monto U$S 300.012,00 (dólares americanos trescientos mil doce), realizándose a tales efectos la solicitud SEFI Nº 241716;

4º.) que la Contadora Delegada del TCR observó el gasto referido precedentemente por falta de disponibilidad presupuestal;

5º.) que se entiende necesario para continuar con la implantación del sistema contratado disponer de las licencias de uso para los funcionarios de la Intendencia y seguir con el cronograma fijado para su puesta en marcha, por lo que se solicita reiterar el gasto observado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos Nº 211º, literal B) de la Constitución de la República y Nº 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de U$S 300.012,00 (dólares americanos trescientos mil doce), según lo dispuesto en la solicitud SEFI Nº 241716, debidamente autorizada, para el pago de las licencias de uso del sistema informático GRP-SAP adjudicado a la empresa UTE-CONEX por Resolución Nª 3760/19 del 1 de agosto del 2019, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la

Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4797/21

Expediente Nro.:

2016-6324-98-000016

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 5912/13 de fecha 23 de diciembre de 2013;
RESULTANDO: 1º.) que por la citada resolución se dispuso adjudicar a la empresa "CIEMSA" la Licitación Pública Nº 490/2013, para la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de colectores y otros de la Intendencia de Montevideo, por un plazo de tres años, prorrogable por dos años más, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por un total de $ 141:481.929,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veintinueve) IVA incluido;

2º.) que por Resolución Nº 3553/18, de fecha 6 de agosto de 2018 se amplió en un 100 % (cien por ciento) dicha licitación al amparo del artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º.) que el Servicio de Administración de Saneamiento solicita la prórroga de dicha ampliación por dos años, de acuerdo al Art. 4º del pliego particular de condiciones, expresando la firma adjudicataria su conformidad;
4º.) que el Servicio de Compras aconseja realizar la prórroga solicitada, por un monto total de $ 94:321.286,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y seis), IVA incluido;
5º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que se dará la disponibilidad presupuestal necesaria al inicio del ejercicio 2022;
6º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;
CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación de la licitación pública Nº 490/2013, a la empresa "CIEMSA", para la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de colectores y otros de la Intendencia de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, por un importe total de $ 94:321.286,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro millones trescientos veintiún mil doscientos ochenta y seis), IVA incluido, al amparo del Art. 4º del pliego particular de condiciones.
2º.- Disponer que se dará la disponibilidad presupuestal necesaria al inicio del ejercicio 2022.
3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros; a la Gerencia de Compras; al Servicio de Administración de

Saneamiento y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma de referencia y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

4798/21

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000027

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicitando se apruebe el texto de un convenio entre la Universidad de la República (UDELAR) a través de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco de las políticas sociales que viene desarrollando esta Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la citada Escuela Universitaria ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación en materia de accesibilidad/ayudas técnicas y apoyo a la reinserción laboral, para esa población objetivo;

2o.) que el convenio tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspecto, entre otros;

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse entre la Universidad de la República (UDELAR) a través de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica y esta Intendencia, por la suma total de $ 753.000,oo (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil);

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nº 242.628 por la suma de $ 251.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) para el ejercicio 2021, quedando la diferencia restante para el 2022, a favor del acreedor Nº 99.262;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir y expresa que entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que podrá renovarse automáticamente en forma sucesiva;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por el numeral 1 lit. d) del articulo del Art. 33 del TOCAF;

2o.)que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

3o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Universidad de la República (UDELAR) a través de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA: En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ..... en su calidad de ....., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018 con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360, y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, a través de la Facultad de Medicina y la Escuela Universitaria de Tecnología Medica - EUTM en adelante la Facultad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214.471.900.013, representada por la/el Sra/Sr. ..... y ....., en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la Avda. General Flores Nº 2025, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la EUTM ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación en materia de accesibilidad/ayudas técnicas y apoyo a la reinserción laboral, para esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, es que ambas partes han entendido conveniente promover el siguiente convenio.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: **a)** Generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la re inserción laboral en sus múltiples aspectos; **b)** Promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial; **c)** Apoyar y fortalecer los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estrategias; **d)** Trabajar en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad se compromete a integrar a los equipos de la IdeM 2 (dos) docentes grado 2 (G2) con 20 (veinte) horas de Terapia Ocupacional, para las tareas de evaluación laboral que sistematiza el ingreso al sistema, realizando las evaluaciones del trabajador, del lugar y determinando los ajustes razonables para su reintegro. Estos equipos serán los responsables de evaluar a los usuarios, y desarrollar los proyectos a partir del estudio de posibilidades, del desarrollo y mejora de prototipos, así como los ajustes para los usuarios en un proceso de reinstalación de su puesto de trabajo y de desarrollo específico de las ayudas técnicas y de entrenamiento laboral con las mismas para ajustar las necesidades y demandas del trabajador.-

CUARTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma total de $ 753.000,oo (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil) que se abonarán en 3 (tres) cuotas de $ 251.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) cada una. Dicho monto corresponde a la contratación de 2 (dos) cargos a nivel de G° 2 con 20 (veinte) horas semanales a escala UdelaR más el 7% correspondiente a los gastos previstos en la Ordenanza de FLD. El referido monto se

ajustará conforme los aumentos de sueldos de la UDELARy se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad.-

QUINTO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a 2 (dos) responsables cada una a efectos de consignar una comisión de seguimiento, que deberá elevar informes semestrales a la IdeM y a la Facultad.-

SEXTO • RENDICIÓN DE CUENTAS: La Facultad deberá rendir cuentas en forma trimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SÉPTIMO • PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que podrá renovarse automáticamente en forma sucesiva.-

OCTAVO • RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD: La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio.-

NOVENO • RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

DECIMOPRIMERO • INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DECIMOSEGUNDO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMOTERCERO • COMUNICACIONES: Las notificaciones, emplazamientos e intimaciones se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo, mientras que las simples comunicaciones con fines de mera coordinación se efectuarán por correo electrónico. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 242.628 por la suma de $ 251.000,oo (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) para el ejercicio 2021, quedando la diferencia restante para el 2022, a favor del acreedor Nº 99.262.-

3.- Establecer que Contaduría General realizará la transferencia de los fondos acordados a la cuenta bancaria que se indica en obrados, a nombre de la referida Facultad.-

4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral primero.-

5.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

4799/21

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000116

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4247/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado documento se aprobó prorrogar la vigencia de la habilitación de empresas y registro de productos otorgado por el Servicio de Regulación Alimentaria (SRA) por el término de 1 (un) año, a partir de la presente resolución;

2o.) que el mencionado Servicio expresa que se padeció error en la expresión dada en el numeral primero de la Resolución Nº 4247/21, ya que la propuesta consistía en que los registros contaran con una prórroga de un año, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento;

3o.) que a fin de aclarar cualquier duda que pudiere suscitarse, se propone modificar resolución, estableciendo expresamente que la prórroga será de 1 (un) año a partir de la fecha del vencimiento del registro otorgado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 4247/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.- Prorrogar la vigencia de la habilitación y registro de productos otorgados por el Servicio de Regulación Alimentaria por el término de 1 (un) año, a partir del vencimiento del registro concedido".-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a todos lo Municipios, a las Divisiones de Información y Comunicación, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Convivencia Departamental y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

4800/21

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000118

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales tendientes a aprobar el texto de renovación de convenio de colaboración entre la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3648/20 de fecha 19 de octubre de 2020 se aprobó el convenio con la citada Asociación, que tiene por objeto colaborar con la Facultad de Ciencias Sociales para darle continuidad al trabajo con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de derechos humanos, a los efectos de propiciar el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento y la promoción de las personas en situación de calle;

2o.) que el Equipo Técnico del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle, elevó nota solicitando la renovación del convenio de obrados, destacando que el marco de colaboración del programa "Trayectorías Integrales" es valorizado muy positivamente y configuran un aporte único, altamente especializado, teórico y a nivel macro social, con la población objetivo;

3o.) que la División Políticas Sociales solicita se apruebe el texto de renovación del convenio suscrito con la mencionada Asociación;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 242.500 por un monto de $ 342.222,oo pago que se efectuará a la firma del convenio, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022;

5o.) que la Unidad de Convenios elevó el texto de renovación de convenio de colaboración con dicha Asociación y expresa que entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo No 280 de la Constitución de la República;

3o) lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 23) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de renovación de convenio de colaboración a suscribirse entre la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, en los siguientes términos:

RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES • 1 de noviembre 2021 - 31 de mayo 2022 • En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. ....., en su calidad de ....., con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1360, y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales en adelante la Asociación, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 214.761.300.018, representada en este acto por la/el ..... en su calidad de ....., titular de la cédula de identidad Nº ..... y ..... en su calidad de ....., titular de la cédula de identidad Nº ..... con domicilio en esta ciudad en la calle Andrés Martínez Trueba Nº 1300, quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO • Antecedentes: a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos promueven un enfoque de salud pública centrado en las personas y sus circunstancias vitales. Estos programas y proyectos tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los habitantes de la ciudad al entramado de protección social pública, promoviendo la generación de políticas específicas orientadas a aquellas poblaciones afectadas por situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social; **b)** En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con las diversas iniciativas que se implementan desde las Secretarías, procura el acceso de las poblaciones más vulnerables a prestaciones propias de la IdeM y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes. Especial atención nos merece el marco normativo que proviene de la Ley de Salud Mental -Ley Nº 19.529-, en tanto constituye un pilar fundamental de las políticas socio sanitarias y terapéuticas que esta Intendencia lleva adelante respecto de la intervención a "personas sin hogar, sin techo que están en situación de calle" en tanto un porcentaje significativo de las mismas presentan síntomas de afectación de su salud mental; **c)** En 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR (en adelante FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas que mediante el diálogo con la IdeM dieron lugar a que en octubre de 2019 se materializara un acuerdo de trabajo a través de una compra directa adjudicada a la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, -Asociación vinculada a la UDELAR-, donde la IdeM proporcionaba un local (en adelante "La Casa") para que la FCS a través de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales desarrollara las siguientes líneas de trabajo: **1)** Diseñar, a partir de la experiencia en FCS un dispositivo de intervención con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH. **2)** Brindar un espacio de acercamiento y de acompañamiento a las personas en situación de calle que funcione como un lugar de encuentro con el propósito de fortalecer la condición de ciudadanía de las personas en situación de calle. **3)** Identificar sus demandas y necesidades en pos de buscar alternativas. **4)** Promover la autogestión; todo lo que surge de la propuesta de trabajo presentada (Anexo 1.- Propuesta de trabajo con personas en situación de calle 2019); **d)** Asimismo la IdeM se comprometió a abonar los gastos que devinieron del uso del local (luz, agua, teléfono, internet, alarma y limpieza) donde se desarrollaron las actividades; **e)** La IdeM se comprometió a financiar los honorarios de un equipo técnico de tres personas de acuerdo a los grados y carga horaria que la FCS definió en su propuesta de trabajo oportunamente presentada; **f)** La FCS, a través de la Asociación, aportó un equipo interdisciplinario de seguimiento, coordinación y referentes especializados en el tema; **g)** Durante el período de vigencia de la compra antes referida, un número de personas en situación de calle que participan frecuentemente de actividades de la FCS resolvió organizarse en un colectivo inédito en nuestro país: Ni Todo Está Perdido (en adelante NITEP). Dicha organización, actor clave en todo este

proceso, ha estado realizando diferentes actividades en el local proporcionado por la IdeM a la Asociación ("La Casa"), desde abril de 2020.-

SEGUNDO • Objeto: **a)** El presente convenio tiene por objeto colaborar con la FCS para darle continuidad al trabajo con personas en situación de calle basado en la inclusión social y desde una perspectiva de convivencia y de DDHH expuesto en la propuesta realizada por la FCS en octubre de 2019 (Anexo 1 quese considera parte integrante del presente convenio)a los efectos de propiciar el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento y la promoción de las personas en situación de calle; **b)**A tales efectos la IdeM transferirá a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales -cuenta Nº ..... del Banco .....-, la suma de $ 1.026.666,oo (pesos uruguayos un millón veintiséis mil seiscientos sesenta y seis), la que se hará efectiva en 3 (tres) cuotas iguales y bimestrales de $ 342.222,oo (pesos uruguayos trescientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós), la primera de ellas a la firma del convenio y las restantes previa presentación de los informes y rendiciones de cuentas. El monto total a ajustar por consejo de salarios es de $ 684.444,oo (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro). La suma de $ 342.222 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós) no será objeto de ningún tipo de ajuste por abonarse en una única partida al momento de la suscripción de la presente renovación. Todo ello sin perjuicio de los ajustes paramétricos que pudieren corresponder.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: A) La **IdeM** se obliga a: **a)** colaborar con la Asociación a través del Departamento de Desarrollo Social, para dar continuidad a la propuesta presentada por la FCS en octubre de 2019 (Anexo 1.); **b)** Permitir el uso del espacio "La Casa"; **c)** Coordinar con la organización adjudicataria del llamado público a organizaciones de la sociedad civil realizado en marzo de 2020, el uso compartido de los espacios físicos disponibles en el Espacio "La Casa" de forma de garantizar un fluido relacionamiento entre las diversas iniciativas que funcionen en dicho espacio, contribuyendo a darle continuidad al dispositivo que la FCS viene desarrollando con población en situación de calle nucleada en NITEP. (Anexo 2, 3 y 5 - Pliego de bases y condiciones del llamado, acta del Tribunal y convenio firmado respectivamente); **d)** Asignar un equipo técnico del Programa Calle - Drogas (en adelante Equipo Calle - Drogas) para el seguimiento del presente convenio y acompañamiento de la propuesta operativa (Anexo 4 - Propuesta operativa para la implementación del Convenio IdeM, Asociación -noviembre 2020 octubre 2021-);**e)** Efectuar la transferencias de los fondos en la forma prevista en el literal b) de la cláusula segunda; **B)** La **ASOCIACIÓN** se obliga a: **a)** Implementar en todos sus términos la propuesta operativa; **b)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renuncias u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea; **c)** presentar 2 (dos) informes cuatrimestrales y 1 (un) informe final al cierre del periodo (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio); **d)** Presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 132 y siguientes, y Nº 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). *Esta deberá llevar los registros contables y presentar informe de rendición de cuentas a la finalización de la ejecución de lo establecido en el presente convenio. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM*. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio; **e)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley Nº 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la

IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **f)** Exhibir los siguientes documentos: **1)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo Nº 663 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre del año 1990), **2)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, **3)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable, **4)** Datos personales del personal contratado; **g)** Reportar información sobre los procesos organizativos en curso, temáticas tratadas en dichos procesos, servicios y dispositivos a los que los participantes del NITEP con los que trabaja la FCS acceden, a los efectos de disponer de insumos sustantivos para el diseño y la implementación de políticas; **h)** Facilitar el seguimiento y monitoreo del desarrollo del proyecto por parte del Equipo Técnico de acuerdo a los formatos de uso acordados; **i)** Instalar una sala de informática que oficie de encuentro para la población en situación de calle; **j)** Compartir las instalaciones del Espacio Diurno "La Casa" gestionado por la OSC El Abrojo, (Anexo 5) con otras iniciativas que involucren a este universo poblacional; **k)** Promover el cuidado del equipamiento y mobiliario disponible en el Espacio "La Casa"; **l)** participar activamente en una línea de trabajo colaborativa con la IdeM sobre la política en relación a la situación de calle y su prevención, especialmente en las áreas de evaluación, investigación y extensión con que la UdelaR pudiera a futuro ampliar su contribución.-

CUARTO • Vigencia: El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

QUINTO • Rescisión: a) El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento en forma unilateral por cualquiera de las partes, mediante un preaviso de 30 (treinta) días en forma fehaciente y mediante telegrama colacionado; **b)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, *de los tramites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM*, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo Montevideo, 25 de noviembre de 2021 en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **c)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución Nº 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley Nº 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

SEXTO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

SÉPTIMO • Evaluación y seguimiento: Los signatarios con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio o eventualmente de introducir los ajustes necesarios, designarán a responsables por cada parte a efectos del seguimiento del presente acuerdo, otorgándoles competencia para coordinar y evaluar la marcha de la intervención, informando a la IdeM y a la Asociación en forma periódica.-

OCTAVO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

NOVENO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO • *Se acredita la representación invocada según certificado expedido el cual se adjunta.-*

DECIMOPRIMERO • Lectura, **otorgamiento y suscripción:** En señal de conformidad las partes otorgan y suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 242.500 por un monto de $ 342.222,oo pago que se efectuará a la firma del convenio, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022, a favor del acreedor Nº 59.400.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación de convenio que se aprueba por el numeral 1º.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.4

Resolución Nro.:

4801/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000033

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución Nº 2781/21 de fecha 2 de agosto del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Pía Irabuena y esta Intendencia;

2o.) que la Sra. María Pía Irabuena, recibió en virtud de tal contrato el equino de nombre "Varón", sexo macho, pelaje cebruno, sin señas particulares (animal adoptado);

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se rescinda el contrato oportunamente celebrado con la Sra. María Pía Irabuena, dada sus manifestaciones en cuanto a que el equino plantea dificultades de adaptación en la convivencia con otros animales que viven en la chacra, e insta asimismo a que se gestione la suscripción de un contrato de donación modal con el Sr. Roberto Jesús Cordero Brian, titular de la cédula de identidad Nº 4.296.127-0, con domicilio en Ruta 86, Km. 44.600 s/n, Pantanoso del Sauce, Departamento de Canelones, a fin de otorgar un destino al equino de nombre "Varón", quien lo acepta;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los textos de los contratos de referencia;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones a los textos propuestos, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad a los textos propuestos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de rescisión de contrato a suscribirse entre la Sra. María Pía Irabuena, titular de la cédula de identidad Nº 4.461.831-0 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO MODAL. En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE**: la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General

Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nº 1360, representada en este acto por la Sra. ..... en su calidad de .....-, y**POR OTRA PARTE:** La Sra. **María Pía IRABUENA** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad Nº 4.461.831-0, con domicilio en Camino Coppola Nº 22.958 a 70 metros de la Ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones .- Se conviene lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: I) Según contrato de comodato modal suscrito por las partes el 23 de julio de 2021, recogido por Resolución Nº 2781/21 del 02 de agosto de 2021, la IdeM dio en comodato modal a María Pía Irabuena el equino de nombre "Varón", sexo macho, pelaje cebruno, quien lo recibió de conformidad; **II)** Que en la actuación Nº 25 del expediente número 2021-5507-98-000033 la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social manifiesta que la Sra. Irabuena plantea dificultades para conservar al animal adoptado, solicitando que sea entregado a otro adoptante interesado; **III)** Que se propone como nuevo adoptante (comodatario) al Sr. Roberto Cordero, titular de la cédula de identidad Nº 4.296.127-0; **IV)** Que las Sras. Directora de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes de común acuerdo, dan por rescindido el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, desde el día de hoy, entregando la comodataria a la IdeM el bien dado oportunamente en comodato, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Roberto Jesús Cordero Brian, titular de la cédula de identidad Nº 4.296.127-0 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de .... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Roberto Jesús Cordero Brian** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad Nº 4.296.127-0, con domicilio en Ruta 86, Km. 44.600 s/n, Pantanoso del Sauce, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participaron de su 5ª (quinta) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los

postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance; **V)** Según contrato de comodato modal de suscrito por las partes el 23 de julio de 2021, recogido por Resolución Nº 2781/21 del 02 de agosto de 2021, la IdeM dio en comodato modal a María Pía Irabuena el equino de nombre "Varón", sexo macho, pelaje cebruno, quien lo recibió de conformidad; **VI)** Que en la actuación Nº 25 del expediente Nº 2021-5507-98-000033 la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social manifiesta que la Sra. Irabuena plantea dificultades para conservar al animal adoptado, solicitando que sea entregado a otro adoptante interesado; **VII)** Que se propone como nuevo adoptante (comodatario) al Sr. Roberto Cordero, titular de la cédula de identidad Nº 4.296.127-0; **VIII)** Que las Sras. Directoras de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a Roberto Jesús Cordero Brian, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Varón", sexo Macho, pelaje cebruno.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los convenios que se aprueban por los numerales primero y segundo de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

4802/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000109

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Amalia Genova Silvera**,** titular de la cédula de identidad Nº 2.777.127-8, con domicilio en Ruta 34 - km 44, Camino Nori s/n, Departamento deCanelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. María Amalia Genova Silvera, el equino de nombre "Moreno", sexo macho, pelaje zaino oscuro, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Amalia Genova Silvera y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen:**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. .....en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y**POR OTRA PARTE:** La Sra.**Maria Amalia Genova Silvera** en adelante la donataria**,** titular de la cédula de identidad Nº 2.777.127-8, con domicilio en Ruta 34 - km 44, Camino Nori s/nCanelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 7ª (séptima) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este;**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM donaa María Amalia Genova Silvera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Moreno, sexo macho, pelaje zaino oscuro.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)**Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.6

Resolución Nro.:

4803/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000108

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO:las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Cecilia Cajarville Sanz**,** titular de la cédula de identidad número 1.775.590-7, con domicilio en Ruta 73, km. 101, Departamento de Maldonadoy esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. María Cecilia Cajarville Sanz, el equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje tordilla, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Cecilia Cajarville Sanzy esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la .....en su calidad de ....., con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: María Cecilia Cajarville Sanz** en adelante la donataria**,** titular de la cédula de identidad Nº 1.775.590-7, con domicilio en Ruta 73, km. 101, Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 7ª (séptima) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a María Cecilia Cajarville Sanz, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje tordilla.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para su vida o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE 4804/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002007

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud formulada por la cooperativa de viviendas "Coviagrícola Adeom I", relacionada con la donación de equipos de informática;

RESULTANDO: 1°) que la cooperativa "Coviagrícola Adeom I", sita en la calle Dr. Juan José de Amézaga No 1688 (barrio de la Aguada), fue creada dentro del marco del plan de vivienda impulsado por Adeom el 7 de noviembre de 1993, posee personería jurídica

y se encuentra inscripta en el Registro único Tributario;

2°) que la citada cooperativa nuclea a 94 familias con diferentes realidades, las cuales se vieron reflejadas con el inicio de la pandemia de COVID-19 en nuestro país y la implantación de la virtualidad en los distintos mecanismos de enseñanza;

3°) que con la intención de confeccionar una sala de estudios que permita a las niñas, niños, adolescentes y adultos poder realizar sus tareas desde la virtualidad y continuar con su formación, solicita la donación de equipos de informática;

4°) que en el informe del 2 de diciembre del presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario se detallan, se encuentran en desuso;

5°) que la Gerencia de Tecnología de la Información propicia el dictado de resolución en tal sentido;

6°) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 8 (ocho) computadoras, 2(dos) impresoras y 8 (ocho) monitores, que se encuentran en desuso, a la cooperativa "Coviagrícola Adeom I", con los números de inventario que se

detallan:

Nro. CPU		Nro. CPU			Nro. Impresora			Nro. Monitor		Nro. Monitor	
1-	921134	5-	918911		1-	924871		1-	922439	5-	922440
2-	921432	6-	917486		2-	924866		2-	922433	6-	919073
3-	921005	7-	918630					3-	921809	7-	919194
4-	917160	8-	921196					4	922393	8-	920193

2º. Proceder a dar la baja correspondiente de los referidos equipos del Inventario y Activo Fijo de esta Intendencia.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia de Tecnología de la Información, Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

II.2

Resolución Nro.:

4805/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000987

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud formulada por la cooperativa "Todo es Posible" relacionada con la donación de equipos de informática;

RESULTANDO: 1°) que la citada es una cooperativa social de trabajo, inscripta en el MIDES y en el Registro Único Tributario, sita en la calle Estivao N° 1739 bis;

2°) que la citada organización solicita la donación de una computadora y una impresora en buen estado; para reforzar y poder realizar con más eficiencia los trámites correspondientes;

3°) que el informe del 2 de diciembre del presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario que detallan se encuentran en desuso;

4°) que la Gerencia Tecnología de la Información propicia el dictado de resolución en tal sentido;

5°) que la Dirección del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 83 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 2 (dos) computadoras, 2 (dos) monitores y 2 (dos) impresoras, que se encuentran en desuso, para la cooperativa social " Todo es Posible", con los números de inventario que se detallan:

Nro. CPU			**Nro. Impresora**			**Nro. Monitor**	
1-	917166		1-	917832		1-	919416

2-	917106	2-	917036	2-	921829

2º. Proceder a dar de baja correspondiente de los referidos equipos, del Inventario y Activo Fijo de esta Intendencia.

3ª. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia Tecnología de la Información, Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.1

Resolución Nro.:

4641/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000158

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, mediante personal capacitado, en coordinación con el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3186/21 del 30/VIII/21 se autorizó la ampliación de un convenio aprobado por Resolución Nº 3248/20 del 14/IX/20 desde el 01/XII/2021 y hasta el 31/I/2022, por el término de 2 (dos) meses a favor de INACOOP por las citadas tareas;

2º) que por Resolución Nº 3524/21 del 20/IX/21 se reiteró el gasto emergente de la resolución antes mencionada por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la ampliación del citado convenio se realizará por el término de 8 meses a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio del 2022 inclusive y b) por lo expuesto, se propicia dejar sin efecto ambas resoluciones y posteriormente se procederá a realizar la ampliación correspondiente por el nuevo período;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3186/21 del 30/VIII/21 y 3524/21 del 20/IX/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.2

Resolución Nro.:

4642/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000159

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3185/21 del 30/VIII/21 se autorizó la ampliación de un convenio aprobado por Resolución Nº 3241/20 del 14/IX/20 desde el 15/XII/2021 y hasta el 14/II/2022, por el término de 2 (dos) meses a favor de INACOOP por las citadas tareas;

2º) que por Resolución Nº 3603/21 del 29/IX/21 se reiteró el gasto emergente de la resolución antes mencionada por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la ampliación del citado convenio se realizará por el término de 7 meses y medio a partir de su vencimiento y hasta el 31/VII/2022 inclusive y b) por lo expuesto, se propicia dejar sin efecto ambas resoluciones y posteriormente se procederá a realizar la ampliación correspondiente por el nuevo período;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de D esarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3185/21 del 30/VIII/21 y 3603/21 del 29/IX/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.3

Resolución Nro.:

4643/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000160

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3191/21 del 30/VIII/21 se autorizó la ampliación de un convenio aprobado por Resolución Nº 3242/20 del 14/IX/20 a partir del 23/XI/21 hasta el 22/I/22, por el término de 2 meses a favor de INACOOP por las citadas tareas;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se modificará la ampliación del citado convenio, la cual se realizará por el término 8 meses y 8 días desde su vencimiento y hasta el 31/VII/2022 inclusive y b) por lo expuesto, se propicia dejar la Resolución Nº 3191/21 y posteriormente se procederá a realizar la ampliación correspondiente por el nuevo período;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 3191/21 del 30/VIII/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.4

Resolución Nro.:

4644/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000164

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3187/21 del 30/VIII/21 se autorizó la ampliación de un convenio aprobado por Resolución Nº 3500/20 del 5/X/20 desde el 12/XII/21 y hasta el 11/II/22, por el término de 2 (dos) meses a favor de INACOOP por las citadas tareas;

2º) que por Resolución Nº 3523/21 del 20/IX/21 se reiteró el gasto emergente de la resolución antes mencionada por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la ampliación del citado convenio se realizará por el término de 7 meses y 20 días desde su vencimiento y hasta el 31/07/2022 inclusive y b) por lo expuesto, se propicia dejar sin efecto ambas resoluciones y posteriormente se procederá a realizar la ampliación correspondiente por el nuevo período;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3187/21 del 30/VIII/21 y 3523/21 del 20/IX/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.5

Resolución Nro.:

4775/21

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000668

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Sra. Daniela Fernanda Mendez Ogando por las tareas realizadas en el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de $ 95.816,90 (facturas Nos. 1262493 y 1261882) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) existe la necesidad de contar con un/a profesional Contador/a dado que se trata de un Servicio de alta complejidad en lo que refiere a lo presupuestal ya que no solo maneja el presupuesto propio sino que, a través del convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, gestiona varias cuentas extrapresupuestales a través de las cuales se construyen los realojos de asentamientos y los programas de rehabilitación urbana; b) en tal sentido se consideró importante no perder la continuidad del trabajo realizado en un año particular de formulación de presupuesto y c) por otra parte, se vienen realizando gestiones para contar con un/a profesional Contador/a de la plantilla de funcionarios/as iniciando los trámites de un llamado para varios perfiles profesionales entre ellos el mencionado;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de De sarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de $ 95.816,90 (pesos uruguayos noventa y cinco mil ochocientos dieciséis con noventa centésimos) a favor de la Sra. Daniela Fernanda Mendez Ogando por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y del Servicio de Tierras y Viviendas y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.6

Resolución Nro.:

4645/21

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000165

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní y del Parque Villa García y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 3598/21 del 29/IX/21 se autorizó la ampliación de un convenio aprobado por Resolución Nº 3504/20 del 5/X/20 desde el 12/XII/2021 hasta el 11/II/2022, por el término de 2 (dos) meses a favor de INACOOP por las citadas tareas;

2º) que por Resolución Nº 3977/21 del 25/X/21 se reiteró el gasto emergente de la resolución antes mencionada por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la ampliación del citado convenio se realizará por el término de 7 meses y 20 días a partir de su vencimiento y hasta el 31/VII/2022 inclusive y b) por lo expuesto, se propicia dejar sin efecto ambas resoluciones y posteriormente se procederá a realizar la ampliación correspondiente por el nuevo período;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3598/21 del 29/IX/21 y 3977/21 del 25/X/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

I.7

Resolución Nro.:

4646/21

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000878

Montevideo, 30 de noviembre de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de local, oficinas y servicios higiénicos en el padrón Nº 5170, ubicado en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM), en Camino Luis Eduardo Pérez y Ruta 5, Manzana L, Fracción 12, propiedad de la empresa NOELMAR LTDA, con destino a pabellón de distribución, logística y depósito de frutas y verduras;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local con un área a construir de 490m², en un predio de 756m2; b) la documentación presentada cumple con lo dispuesto por la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20 que aprobó el procedimiento para la autorización de los inicios anticipados de obra en la UAM (punto 3); c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se presentan planos de accesibilidad del edificio y e) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento cuenta con un trámite en consulta (expediente Nº 2021-6401-98-000027) gestionado ante el Plan de Ordenamiento Territorial y avalado por la Dirección del Plan de Ordenamiento Territorial y la División Planificación Territorial; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente Nº 2021-6401-98-000027 y a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial; d) deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción y e) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de local, oficinas y servicios higiénicos, en el padrón Nº 5170, ubicado en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM) en Camino Luis Eduardo Pérez y Ruta 5, Manzana L, Fracción 12, propiedad de la empresa Noelmar Ltda., con destino a pabellón de distribución, logística y depósito de frutas y verduras condicionado a que:

a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder

en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
b. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente Nº 2021-6401-98-000027 y a las condiciones que se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial;
c. deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción.-

2º.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución Nº 4589/20 del 15/XII/20.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

4806/21

Expediente Nro.:

2020-3310-98-000268

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada con el predio propiedad departamental empadronado con el Nº 74.837 sito con frente a la calle Guemes Nº 2955;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 05/VI/2020, la Sra. Lidia N. Chimarostti, C.I. Nº 1.257.788-3, propietaria del predio lindero, solicitó regularizar la situación del padrón de obrados a través de su enajenación;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que no se encontró ningún proyecto de alineaciones para el predio que impida u obstaculice la venta del bien a un particular;

3º) el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha realizado varias peticiones de custodia del citado inmueble propiedad departamental el cual hace más de 20 años que cuida y limpia por lo que tiene interés en poder adquirirlo; b) dicho padrón no es apto para ser incorporado a la Cartera de Tierras por sus características y dimensiones reducidas; c) el Servicio de Catastro y Avalúos realizó la tasación del inmueble estimando su valor de comercialización en U$S 12.200,oo el cual ha sido aceptado por la gestionante y la forma de pago será al contado; d) por lo expuesto, se propicia la adjudicación correspondiente a la Sra. Lidia N. Chimarostti, C.I. Nº 1.257.788-3 y e) los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras Nº 304010177, Cuenta de Ingresos Nº 11300566;

4°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 9.515 de 28/X/35, artículo 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el Nº 74.837 sito con frente a la calle Guemes Nº 2955 a favor de la Sra. Lidia N. Chimarostti, C.I. Nº 1.257.788-3 por la suma de U$S 12.200,oo (dólares estadounidenses doce mil doscientos).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado y los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras Nº 304010177, Cuenta de Ingresos Nº 11300566.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9 y Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

4807/21

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000081

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a modificar parcialmente el Decreto Nº 35.616, de fecha 2 de julio de 2015, por el cual se facultó a esta Intendencia a enajenar predios de su propiedad a cooperativas de viviendas y asociaciones civiles, correspondientes a diversos padrones, entre ellos el Nº 420.745 sito en la Rambla 25 de Agosto de 1825 Nos. 562/576;

RESULTANDO: 1º) que se padeció error en el artículo 1º del mencionado decreto ya que la enajenación a COVICIVI I que por él se autoriza debe referir exclusivamente a la unidad 001 del antedicho padrón y no a su totalidad (padrón matriz), según surge de los antecedentes de actos administrativos referidos a esta cooperativa entre ellos la Resolución Nº 3565/09 del 24/VIII/09 y su modificativa Resolución Nº 4367/09 del 13/X/09;

2º) que urge realizar dicha modificación dado que aún no se ha realizado la escrituración definitiva;

3º) que resulta de suma importancia para esta Intendencia realizar esta precisión ya que el padrón matriz incluye tres locales destinados para proyectos en curso del Departamento de Desarrollo Urbano;

4º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa procede a confeccionar el correspondiente proyecto de decreto a efectos de promover la modificación correspondiente, de acuerdo a lo antes expresado;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en la Resolución Nº 3565/09 del 24/VIII/09 y su modificativa Resolución Nº 4367/09 del 13/X/09;

2º) lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 35.616 del 2/VII/15 y promulgado por Resolución Nº 3199/15 del 8/VII/15;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de decreto correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 35.616 del 2/VII/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar los predios propiedad departamental, empadronados con los Nos. 16.269, 420.745/001, 21.618, 186.131, 53.237, 62.095, 50.552, 419.883 y 3.546 a las Cooperativas de Vivienda y Asociaciones Civiles PRETYL, COVICIVI I, COVIAM, COVITRIVIC, COVIMP, COVIFOEB, COVICIM, COVICIVI II y COVIFACIVI respectivamente."

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

4808/21

Expediente Nro.:

2021-3310-98-000166

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Villademoros Nº 2699, propiedad de VIVATOP SA, RUT 217284620014;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución Nº 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a VIVATOP SA, RUT 217284620014, propietaria del inmueble ubicado en la calle Villademoros Nº 2699, con domicilio en igual calle Nos. 2699/2703 y en el Pasaje Juan de León Nº 3451 apto 101, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

4809/21

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000063

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada con el permiso de construcción de las obras correspondientes al edificio ubicado en el predio empadronado con el Nº 185.415 sito con frente a la calle Luis Lamas Nos. 3394/96;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) por expediente Nº 2018-4118-98-000208 (SEM Nº 4113-006058-05) se aprobó un permiso de construcción en el citado padrón por el cual se le dio el uso exclusivo de la portería y del salón de usos múltiples (SUM) a favor de la unidad cochera 004 (antes 018); b) a dicho permiso le correspondió la aplicación del Decreto Nº 28.242 del 16/IX/98 "Construcciones sobre alturas máximas" el cual establecía que, en edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, el área correspondiente a portería estaba incluida dentro de los bienes de propiedad y uso común; c) se detectó el error cometido al aprobar el citado permiso otorgando el uso exclusivo de la portería a la cochera 004 en contra de lo dispuesto por el decreto antes mencionado;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que: a) en el momento de la atribución del uso exclusivo del SUM a la unidad 018 tal extremo era permitido por la normativa vigente; b) la sustitución de la atribución de dicho uso de la unidad 018 a la unidad 004 obedeció a un mero cambio de numeración; c) respecto a la portería se sugiere promover una tolerancia o excepción para el caso concreto que posibilitaría avanzar en el trámite de habilitación definitiva solicitado por varios/as promitentes compradores/as del edificio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo aconsejado y propicia el otorgamiento de una tolerancia especial para mantener el permiso de construcción antecedente en las condiciones en que fue aprobado manteniendo el uso exclusivo de la portería a favor de la unidad de cochera 004 (antes 018);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo el otorgamiento de una tolerancia

especial para mantener el permiso de construcción correspondiente al edificio ubicado en el predio empadronado con el Nº 185.415 sito con frente a la calle Luis Lamas Nos. 3394/96, en las condiciones en que fue aprobado por expediente Nº 2018-4118-98-000208 (SEM Nº 4113-006058-05) manteniendo el uso exclusivo de la portería a favor de la unidad de cochera 004 (antes 018).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

4810/21

Expediente Nro.:

2017-4112-98-000729

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a vidriería y procesamiento de vidrios, ubicado en el predio empadronado con el Nº 100.948, sito con frente a la calle Dr. Pantaleón Pérez Nº 5019;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 5206/18 del 12/XI/18 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, habiéndose intimado en reiteradas oportunidades; b) con fecha 21 de octubre del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución Nº 5206/18 del 12/XI/18 que regularizó el establecimiento destinado a vidriería y procesamiento de vidrios, ubicado en el predio empadronado con el Nº 100.948, sito con frente a la calle Dr. Pantaleón Pérez Nº 5019, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO 4811/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000103

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud planteada para la realización de un intercambio de dos viviendas otorgadas en el marco del realojo del asentamiento de Isla de Gaspar;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 27/IV/17 se labró el acta de entrega de la vivienda perteneciente al CH 27 Sueños ubicada en el Pasaje Nº 4729 entre las calles Ciudad de Azul y Rufino T. Domínguez a la Sra. Baleria Piriz Micon, C.I. Nº 4.400.856-9;

2º) que con fecha 21/VI/18 se labró el acta de entrega de la vivienda perteneciente al CH Barrios Unidos ubicada en la calle Oficial 17 Metros N° 5085 unidad 038 a la Sra. Giovanna Acosta Ramos, C.I. Nº 5.186.617-8;

3º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 29 de setiembre de 2021, se presentan las Sras. Acosta y Piriz solicitando de común acuerdo intercambiar sus viviendas; b) la Sra. Piriz se encuentra trabajando en un CAIF como auxiliar de servicio y manifiesta que desea mudarse de vivienda debido a conflictos familiares con otro hijo que reside en el mismo complejo habitacional que ella; c) en el caso de la Sra. Acosta y su familia han vivido en diversas ocasiones conflictos con el núcleo familiar vecino y d) por lo expuesto, se propicia rescindir las actas de entrega originales y propiciar dos comodatos precarios que reflejen la permuta de las viviendas a fin de regularizar la situación;

4º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución Nº 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Rescindir las actas de entrega de fecha 27/IV/17 y 21/VI/18 por la cual se adjudicaron las viviendas ubicadas en el Pasaje Nº 4729 entre las calles Ciudad de Azul y Rufino T. Domínguez y en la calle Oficial 17 Metros N° 5085 unidad 038 a la Sras. Baleria Piriz Micon, C.I. Nº 4.400.856-9 y Giovanna Acosta Ramos, C.I. Nº 5.186.617-8 respectivamente.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Baleria Piriz Micon, C.I. Nº 4.400.856-9:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el ... de .... de ... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con

domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Baleria Piriz Micon, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. Nº 4.400.856-9 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente Nº 2021-7425-98-000103 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Baleria Piriz Micon (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) Nº ... de Montevideo, sito con frente a la calle Oficial 17 Metros N° 5085 unidad 038. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica Nº 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género Nº 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley Nº 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de

comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Giovanna Acosta Ramos, C.I. Nº 5.186.617-8:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el …... de …..... de …..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Giovanna Acosta Ramos, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la C.I. Nº 5.186.617-8 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente Nº 2021-7425-98-000103 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la la Sra. Giovanna Acosta Ramos (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) Nº ... de Montevideo, sito con frente a al Pasaje Nº 4729 entre las calles Ciudad de Azul y Rufino T. Domínguez. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y

los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica Nº 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género Nº 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley Nº 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios

constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.-** La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.-** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

4º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en las notificaciones correspondientes, en caso de ser necesario, el estado de los inmuebles en inventarios que se firmarán por separado de esos actos.-

5º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos de los inmuebles.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4657/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000086

Montevideo, 2 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 4519/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa de TV Ciudad - INFORME CAPITAL edición mediodía, 3 (tres) días a la semana;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada resolución, estableciendo que donde dice "1º de noviembre" debe decir "1º de octubre", por así corresponder;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4519/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI Nº 4.124.496, estableciendo que donde dice "1º de noviembre" debe decir "1º de octubre".-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4659/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000073

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 3766/21 de 7 de octubre de 2021 se contrató a la Lic. Elisa Facet como asesora de la mencionada Prosecretaría, con una remuneración mensual equivalente a un Grado SIR 18 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 1º de octubre de 2021;

2º.) que el gran volumen de trabajo y asesoría que requiere la citada Prosecretaría en las 16 (dieciséis) comisiones asesoras sobre temáticas diversas, requieren en forma diaria el seguimiento y la sustanciación de numerosos expedientes;

3º.) que desde la mencionada repartición se elaboran y ejecutan diversos proyectos, tanto con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, haciendo necesario contar con mayor presencia de asesores/as con capacidad técnica que permitan desarrollar dichas tareas en forma eficiente;

4º.) que por lo expuesto la Prosecretaría General solicita modificar el contrato de la asesora Lic. Elisa Facet, pasando a desempeñarse en un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de diciembre de 2021;

5º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 3766/21 de 7 de octubre de 2021 estableciendo que la contratación de la Lic. Elisa Facet, CI Nº 4.695.399, es con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según la tabla de equivalencia con los códigos de liquidación de haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
4812/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000051

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Federico Gutiérrez en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, para subrogar al funcionario Sr. Alfredo Leites durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 en que usufructuó licencia reglamentaria;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Federico Gutiérrez en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI Nº 4.011.426, en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4813/21

Expediente Nro.:
2021-6005-98-000002

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, por desempeñar tareas como encargada de la mencionada Unidad, autorizada por Resolución N° 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 47 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución Nº 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021 a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI Nº 3.468.025, por desempeñar tareas como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
4814/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000452

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Joaquín Martínez, ante la puesta en funcionamiento de los Móviles de Atención de los Municipios D y F del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía - ABC, que garantizan accesibilidad a la salud de los/as ciudadanos/as que residen en la periferia de Montevideo;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Joaquín Martínez, CI Nº 4.242.193, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4815/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000091

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Edgar Mazza, quien se desempeña en el Atrio y Explanada del Edificio Sede;

RESULTANDO: 1º.) que el citado funcionario reviste en la carrera 1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), Nivel de Carrera V, Grado SIR 1, en la División Prensa y Comunicación, en régimen de contratación directa;

2°.) que la División Información y Comunicación solicita modificar su contratación, a un Grado SIR 7, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de agosto de 2021, en virtud de que las tareas que tiene a su cargo superan las de su condición contractual;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere que mientras el funcionario desarrolle efectivamente las tareas asignadas, se realice la modificación contractual solicitada;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Edgar Mazza, CI Nº 1.917.981, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0007/21 de fecha 5 de enero de 2021, estableciendo que percibirá una remuneración correspondiente a un Grado SIR 7, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4816/21

Expediente Nro.:
2021-3450-98-000078

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sr. Facundo Cladera y Sra. Jimena Faral, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2021, para participar del curso de iluminación deportiva realizado en la ciudad de Rosario, Argentina, y la asignación de una partida especial a cada uno, para cubrir gastos de alimentación;

2º.) que la iluminación de espacios públicos y hogares juega un rol fundamental en la eficiencia energética, ya que representa un importante consumo de energía eléctrica y es posible reducir el consumo de energía en iluminación sin reducir el nivel de confort, producción o seguridad, por lo que una correcta uniformidad en la iluminación, eficacia en los consumos y un diseño que consiga mayor dramatismo y emoción en el desarrollo de eventos deportivos son las nuevas normas que la iluminación de espacios deportivos exige hoy en día;

3º.) que el Municipio C y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestaron de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los referidos funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 132,30 (dólares estadounidenses ciento treinta y dos con 30/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sr. Facundo Cladera, CI Nº 3.683.636, y Sra. Jimena Faral, CI Nº 3.775.209, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 132,30 (dólares estadounidenses ciento treinta y dos con 30/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que los funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Técnica de Alumbrado Público y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000053

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4817/21

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000046

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial mensual, cuyo monto luce en la actuación número 1, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, a partir del 28 de setiembre de 2021, por las tareas de apoyo que desarrollará en el Servicio de Bibliotecas y Letras y en dicha División;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Inés García, CI N° 4.554.262, de una compensación especial mensual, cuyo monto luce en la actuación número 1, a partir del 28 de setiembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4818/21

Expediente Nro.:
2021-6531-98-000075

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcelo Magaldi quien se desempeña en la Unidad de Asistencia Técnica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de licencia por estudio debido a que se encuentra cursando el primer año de Formación Docente de Lengua de Señas Uruguaya para Personas Sordas, en el Centro de Investigación y Desarrollo para la Persona Sorda (CINDE);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Marcelo Magaldi, CI Nº 2.620.326, quien se desempeña en la Unidad de Asistencia Técnica, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Asistencia Técnica, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4819/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000393

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, autorizada por Resolución Nº 1525/21 de fecha 26 de abril de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por el desarrollo de tareas como asesora del Departamento de Secretaría General;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 39 el monto actualizado de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
4820/21

Expediente Nro.:
2021-1009-98-000342

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1º de diciembre de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, autorizada al funcionario Sr. Nelson López por Resolución Nº 0188/21 de fecha 11 de enero de 2021, quien continúa desarrollando la coordinación y el apoyo al Plan ABC en la División y asesorando en temas referentes a recursos humanos, pedidos de informe, mociones y consultas de vecinos/as, entre otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Nelson López, CI N° 1.186.533, de las tareas y responsabilidades equivalentes al Grado SIR 18, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
4821/21

Expediente Nro.:
2021-1375-98-000108

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones serán por el período de un 1 (un) año, sujetas a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, correspondiente a 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujetos a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021:

Nombre	**CI Nº**
Alexis Severino	5.065.336
Diego Pereira	4.555.849
Roberto Gutiérrez	3.400.756

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4822/21

Expediente Nro.:
2021-4600-98-000032

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2021, para participar de la Feria de Turismo "FIT 2021" realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el turismo es de las actividades económicas más importantes del país y en un contexto de reapertura de fronteras y reinicio de la actividad turística, lapresencia en "FIT 2021" es ineludible para reposicionar el destino con su oferta;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Patricia Monroy, CI Nº 1.974.291, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
4823/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002084

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales;

2º.) que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3 al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Luciana Acosta y al funcionario Sr. Matías Lemos, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

3º.) que finalmente solicita prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Administración, Sra. Carina Pereiro, para la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales según se detalla, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022:

Nombre	CI Nº	Horas
Luis Curbelo	3.746.429	60
Marcos Martínez	3.501.352	40
María Madera	1.435.946	70
Edgar Mazza	1.917.981	70
Claudia Arias	2.516.965	60
César Burgos	2.617.840	75
Álvaro Arias	4.543.281	120

José Consentino	4.893.964	60
Andrés Cribari	1.881.733	59
Luis Fleitas	1.556.546	120
Stella Sacchi	1.759.479	98
Jorge Corrales	1.891.828	98
Viviana Vázquez	3.092.348	60
Cristina Berón	3.135.141	98
Daniel Estela	1.826.799	98
Zully López	4.230.270	120
José Bares	4.558.368	120
Carina Méndez	3.430.119	90
Fernando Rey	3.542.173	90
Mariana Perez	4.007.875	60
Yuly Pérez	4.000.164	200

2º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Luciana Acosta, CI Nº 4.721.561 y al funcionario Sr. Matías Lemos, CI Nº 5.311.227, autorizándoles la realización de hasta 60 (sesenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2022.-

3º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, CI Nº 2.725.194, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4824/21

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000184

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carla Ortiz, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le autorice el usufructo de licencia por estudio debido a que se encuentra cursando el Máster online Avanzado en Producción de Contenidos Multimedia, en la Universidad de Salamanca, desde el mes de mayo de 2021;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, debiéndose cumplir con todos los requisitos y acreditaciones que exige la mencionada normativa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Carla Ortiz, CI Nº 4.191.389, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4825/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000035

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General de Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Diana Pandiani quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para cumplir tareas en la Unidad Desarrollo Local;

2º.) que la citada Gerencia y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que corresponde dejar sin efecto, la compensación por Quebranto de Caja y la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativa, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 0396/21 y 2536/21 de fechas 18 de enero y 12 de julio de 2021, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Sra. Diana Pandiani, CI Nº 4.415.064, las Resoluciones Nos. 0396/21 y 2536/21 de fechas 18 de enero y 12 de julio de 2021, respectivamente, que prorrogaron la compensación por Quebranto de Caja y la asignación de tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativa.-

2.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad Desarrollo Local, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos Cultura y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a la la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4826/21

Expediente Nro.:
2021-3250-98-000299

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 4;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, quien ocupa el cargo de Jefatura Administrativa y es imprescindible la extensión de su jornada laboral;

2º.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio CH cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, CI Nº 1.738.892, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4827/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000465

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Yaqueline Rodríguez, debido a que cumple con los requisitos establecidos y efectos de colaborar con las tareas de recolección de residuos;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Yaqueline Rodríguez, CI N° 3.915.660, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4828/21

Expediente Nro.:
2021-5507-98-000065

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Carlos Martínez, quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le amplíe el cupo de días permitidos por licencia médica, al haber agotado los días de licencia establecidos en el Art. D 122, del Vol III del Digesto;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el funcionario ingresó a la Administración por Resolución Nº 3174/90 de fecha 17 de agosto de 1990, para cubrir el cupo de ciudadanos con discapacidad;

4º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que corresponde otorgarle 365 (trecientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.122.1 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Otorgar 365 (trecientos sesenta y cinco) días de licencia médica especial al funcionario Sr. Carlos Martínez, CI Nº 1.889.966, de conformidad con lo previsto en el Art. D. 122.1 del Vol III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000047

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4829/21

Expediente Nro.:
2021-5756-98-000053

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ángela Bayarres, debido a la diversidad y al aumento de tareas que afronta el área de recursos humanos, las que requieren una mayor dedicación horaria, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ángela Bayarres, CI N° 4.412.701, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
4830/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000088

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, quien se desempeña en la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 3027/21 de fecha 16 de agosto de 2021 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que solicita el pago de la compensación que percibe en su organismo de origen y que dejará de percibir a partir del 1º de enero de 2022, como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación N° 9 el monto actualizado de la referida compensación;

5°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI Nº 3.783.021, el pago de la compensación especial que percibe en su organismo de origen y que dejará de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4831/21

Expediente Nro.:
2021-3260-98-000775

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 4430/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 que designó a varios/as funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución Nº 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5 informa que el funcionario Sr. Martín Csikany desarrolla allí tareas relacionadas con dicho cargo desde hace 3 (tres) años y solicita que por necesidades de servicio su designación se realice con ese destino;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere modificar la Resolución Nº 4430/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 estableciendo que el destino del funcionario Sr. Martín Csikany es el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4430/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 estableciendo que el destino del funcionario Sr. Martín Csikany, CI Nº 4.553.777, es el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y Centro Comunal Zonal Nº 5, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4832/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000118

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, dispuesta por Resolución Nº 0773/21 de fecha 22 de febrero de 2021, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, por el desempeño de tareas de asesora en esta Intendencia, de proyectos transversales y de asistencia a la Sra. Intendenta;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 28 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Ximena Cidrás, CI Nº 3.255.580, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4833/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000467

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Lic. Gastón Menéndez;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales solicita dejar sin efecto su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, autorizada por Resolución Nº 4312/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita volver a desempeñarse en régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor;

3º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución Nº 4312/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 al funcionario Lic. Gastón Menéndez, CI Nº 3.764.471.-

2º.- Asignar al citado funcionario extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
4834/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000008

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, dispuesta por Resolución Nº 2628/21 de fecha 19 de julio de 2021, quien continúa realizando las tareas que motivaron el pago de dicha compensación, las que difieren de las correspondiente a su cargo presupuestal, entre otras, ser referente de contacto con otras área de la Organización y Coordinación dentro del Programa Jornales Solidarios;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 29 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del su vencimiento y hasta el mes de febrero de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI Nº 3.787.978, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 29, a partir de su vencimiento y hasta el 28 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4835/21

Expediente Nro.:
2021-4333-98-000017

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa al funcionario Sr. Luis Lucas, para subrogar al funcionario Sr. Víctor Pérez durante el período comprendido entre el 31 de agosto y el 4 de octubre de 2021 inclusive en el cual usufructuó licencia médica;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Luis Lucaslas tareas y responsabilidades del puesto J43474-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 4 de octubre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Luis Lucas, CI Nº 4.240.570, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43474-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 4 de octubre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4836/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000069

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. Juan Rodríguez, por el periodo comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Ksenev;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI Nº 3.808.410, las tareas y responsabilidades del puesto J44420-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Obrero (O), Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4837/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000159

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María del Rosario Russi, quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

2º.) que la citada Secretaría, la División Políticas Sociales, los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María del Rosario Russi, CI Nº 1.746.996, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
4838/21

Expediente Nro.:
2021-1129-98-000022

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 800 (ochocientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, para la correcta atención del Programa Habitacional de Emergencia ABC, elecciones Concejo Vecinal y Presupuesto Participativo, tareas de apoyo a la División Limpieza, en cuanto al levante y limpieza de basurales y entorno de los contenedores, entre otras;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 800 (ochocientas) horas mensuales, el cupo de horas extras del Municipio F, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
4839/21

Expediente Nro.:
2021-3260-98-000790

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valentina Caramelli, quien es la única responsable de la Unidad Compras del citado Servicio;

2º.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio CH cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valentina Caramelli, CI Nº 4.550.592, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
4840/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000183

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº1218 - P/18 autorizado por Resolución Nº 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019 y prorrogada por Resolución N° 0546/21 de fecha 1° de febrero de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sra. Matilde Cánepa y Sr. José Caramelo, con destino a las Unidades Gestión de Calidad y Sostenibilidad y Servicio de Obras, respectivamente;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº1218 - P/18 autorizado por Resolución Nº 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño con posibilidad de recontratación anual si la evaluación es satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado Salarial SIR 14 más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables):

NOMBRE	CI Nº	DESTINO
Matilde Cánepa	2909287	1004 - Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto, y que de resultar ganador/a un/a funcionario/a cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a ella.-

4º.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

5º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Calidad y Sostenibilidad, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
4841/21

Expediente Nro.:
2021-2514-98-000009

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, quien se desempeña en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dada su capacidad técnica y profesional y la importancia que puede significar su aporte para la Unidad;

2º.) que la mencionada Secretaría, las Divisiones Promoción Económica y Políticas Sociales, los Departamentos de Desarrollo Económico y Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que asimismo se deberán dejar sin efecto la prórroga de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y el pago de la compensación especial mensual autorizadas a la funcionaria por Resoluciones Nos. 0551/21 y 2543/21 de fechas 1º de febrero y 12 de julio de 2021, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, CI Nº 2.889.718, las Resoluciones Nos. 0551/21 y 2543/21 de fechas 1º de febrero y 12 de julio de 2021, respectivamente, que prorrogaron su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y el pago de una compensación especial mensual, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, a las Divisiones Promoción Económica y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4842/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000329

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Andrés Ramos, perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental del Turno Matutino, debido a necesidades operativas de la Unidad;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Andrés Ramos, CI Nº 1.825.093, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4843/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000089

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4361 - SALUBRIDAD PUBLICA - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre
3505590	1	EDELMA ABREU BELLUSCI
4391840	1	VERONICA GARCIA

4302 - POLICLÍNICA PASO DE LA ARENA

C.I.	Cargo	Nombre
1366680	1	HUGO DE LOS SANTOS RAMIREZ
4285320	1	GABRIELA PAZ TEJEIRA
4444083	2	YESSICA DA CUNHA EIJO

4307 - POLICLINICO ODONTOLÓGICO " DR. FRANCISCO PUCCI "

C.I.	Cargo	Nombre
3349853	1	ALEJANDRA DELMONTE LAVEGA
4417306	1	VALERIA PRESTES MARQUEZ

4586050 1 SEBASTIAN ALVAREZ ORTIZ

4388 - POLICLÍNICA JOSÉ PEDRO VARELA

C.I. Cargo Nombre
4407585 1 DANIELA ICARDO

2536 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

C.I. Cargo Nombre
4413187 1 EDWARD VEGA VAZQUEZ

4393 - POLICLÍNICA PARQUE BELLAN

C.I. Cargo Nombre
1551899 1 MARÍA VIÑA MARTINEZ
3286555 1 SOSE BADANIAN KLANIAN

4396 - POLICLÍNICA LAVALLEJA

C.I. Cargo Nombre
2580093 1 MARÍA PEREZ GARCIA
4171135 1 ESTEFANIA FYNN BAZZANO
4991136 1 VICTORIA NADAL KUHFUSS

3122 - SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

C.I. Cargo Nombre
4242650 1 ROSANA ACUÑA MARIÑO
4734752 1 LUCIA ACOSTA ARNAUD

3150 - SECRETARIA PARA EL ADULTO MAYOR

C.I. Cargo Nombre
1998417 1 SOLEDAD BOUZAS BAEZ
2595253 1 FABIANA RODRIGUEZ GARAY

5507 - SECRETARIA DE EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

C.I. Cargo Nombre
5153172 1 MARIA SANDOVAL ITURBIDE

5508 - POLÍTICAS SOCIALES - COMPRAS

C.I. Cargo Nombre
4963300 1 MARÍA RADULOVICH BRITOS

4311 - REGULACIÓN ALIMENTARIA - OFICINA CENTRAL

C.I. Cargo Nombre
4874701 1 MARIA MOMPLET BASTRERI
4971711 1 ERIKA MAYR OJEDA

4381 - ATENCIÓN A LA SALUD - OFICINA CENTRAL

C.I. Cargo Nombre
4242193 1 JOAQUIN MARTINEZ MARIÑO
4646697 1 SANTIAGO CASTRILLON GUADALUPE

4303 - POLICLÍNICA COLON

C.I. Cargo Nombre
1371885 1 SILVANA RAINERI RODRIGUEZ
4006341 1 FLORENCIA LAMELA DORNELLES

4391 - POLICLÍNICA BARRIO SUR

C.I. Cargo Nombre

2556621 4 GUSTAVO RODRIGUEZ LADO
3373585 6 GABRIEL GARCIA PERRONE

4398 - POLICLÍNICA LA PALOMA

C.I.	Cargo	Nombre
2540815	1	ELISA LAMBIASSE MORAES
2851220	1	DIANA GRONROS ARAUJO
3734696	1	JIMENA LOPEZ BRIGNONI
4590591	1	MARÍA FERNANDEZ BAYLE

4304 - POLICLÍNICA AQUILES LANZA

C.I.	Cargo	Nombre
1808387	1	ANDREA DELGADO MACIEL
2864835	1	CAROLINA FERREIRA CABRERA
4440252	2	LUCIA FERNANDEZ FOREN
5097925	1	MARIANA COGHLAN SIERIG

4360 - SALUBRIDAD PUBLICA

C.I.	Cargo	Nombre
4356327	1	EUGENIA MENDEZ LAPUENTE
5073857	1	MELANIE FABRA GUTIERREZ

4382 - POLICLÍNICA INVE 9 Y 10

C.I.	Cargo	Nombre
2963357	1	SOFÍA SAIBENE GARCIA
4469782	1	NATALIA CABRERA MORALES

4386 - POLICLÍNICA PUNTA DE RIELES

C.I.	Cargo	Nombre
2562128	1	MARÍA CHIARLA MARTINEZ
4006453	1	YAMILA VILLANUEVA CHIAPPARA
4166503	1	MARÍA SILVA ESTEVES

4387 - POLICLÍNICA GIRALDEZ

C.I.	Cargo	Nombre
3892050	1	MARIA SANGUINETTI ROLLERO
4475475	1	MARIA BALDOVINO ONUSZKANYCZ

5504 - ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE SERVICIOS SOCIALES

C.I.	Cargo	Nombre
4640269	1	MATILDE LOPEZ SCHWEDT

4399 - POLICLÍNICA CASAVALLE

C.I.	Cargo	Nombre
2000593	1	MARÍA VELAZCO DE LOS REYES
3631543	1	EDUARDO GUIMARAENS SASTRE
3859278	1	GASTON LÓPEZ SOUTO
3917647	1	LUCIA PERERA MAZZELLA
4012302	1	ADRIAN MATTIAUDA VARELA

5502 - POLÍTICAS SOCIALES

C.I.	Cargo	Nombre
2746620	1	SOLEDAD CANTO MENDEZ
2981751	1	MARIA DEL CARMEN ALBISTUR AIRES
3233015	1	KARINA RODRIGUEZ FERNANDEZ

5500 - DESARROLLO SOCIAL

C.I. Cargo Nombre
1583916 1 MARÍA CACERES GARCIA

2506 - ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

C.I. Cargo Nombre
4368766 1 VALERIA PIGNOLO D'AMBROSIO
4631196 1 NICOLAS NUÑEZ PEREZ

5506 - UNIDAD DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
C.I. Cargo Nombre
3630421 2 MARÍA ESTEVES RODRIGUEZ
4235721 1 DAIANA GARCIA GONZALEZ

4362 - SALUBRIDAD PUBLICA - TURNO VESPERTINO
C.I. Cargo Nombre
4528291 1 CAROLINA CASTRILLO GREEN

4397 - POLICLÍNICA CASABO
C.I. Cargo Nombre
1827489 1 ALBA SAMUDIO NUÑEZ
3481223 1 ANDREA GUARNIERI PARGUIÑA
4070611 1 FLORENCIA GEMELLI GIOMETTI

3140 - SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN
C.I. Cargo Nombre
3331712 1 GUSTAVO CUBIELLA PERDOMO

4389 - POLICLÍNICA BUCEO
C.I. Cargo Nombre
4093621 1 CECILIA BERTOGLIO BAQUE

4385 - POLICLÍNICA CENTRO MATERNO INFANTIL
C.I. Cargo Nombre
3759852 1 CAROLINA MARTIRENA VIMERCATTI
4311614 1 LOURDES FUA RUGGIERO

5503 - PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN - DESARROLLO SOCIAL
C.I. Cargo Nombre
4748050 1 CARLA OROS CRUZ

4301 - POLICLÍNICA LOS ANGELES
C.I. Cargo Nombre
2576723 1 MARIANA TUGORES BEMPORAT
2929984 1 CLAUDIA CORREA NUÑEZ
4397480 1 MAXIMILIAN STOTZ LEWCZUK

4318 - POLICLÍNICA ZULLY SANCHEZ
C.I. Cargo Nombre
4483702 1 ANALIA ESCOTTO GADEA

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
4844/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000103

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sra. Elena Muñoz, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 3268/2021 el mencionado Instituto autorizó dicho pase en comisión, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sra. Elena Muñoz, CI Nº 1.471.213, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
4845/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000082

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 - Jef. Taller Mant. Convencional al funcionario Sr. Nicolás Arasa, para subrogar al funcionario Sr. Waldemar Mora durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 en el que hará usufructo de licencia reglamentaria;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, tareas y responsabilidadesen el puesto J44413-0 - Jef. Taller Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI Nº 4.402.231, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 - Jef. Taller Mant. Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 3 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4846/21

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000214

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Katusha Nuñez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que la referida funcionaria revista en la Carrera 1102 - Auxiliar de Higiene Ambiental, Nivel V, Grado SIR I y fue contratada por Resolución Nº 5034/18 de fecha 5 de noviembre de 2018;

2º.) que solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14 a cambio del funcionario Sr. Christian González, debido a la necesidad de pasar a desarrollar tareas en el turno matutino por motivos familiares;

3º.) que la Unidad Región Montevideo Este, el mencionado Servicio, el Municipio A, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Región Montevideo Este solicita asignar al funcionario Sr. Christian González extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y establecer un período de evaluación de 6 (seis) meses;

5º.) que el referido funcionario manifestó su conformidad para el intercambio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Katusha Nuñez, CI Nº 2.935.141, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 14, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Christian González, CI Nº 4.584.062, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de evaluación de 6 (seis) meses.-

3°.- Incluir al referido funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 14, para la notificación al funcionario Sr. Christian González, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación a la funcionaria Sra. Katusha Nuñez, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
4847/21

Expediente Nro.:
2021-9592-98-000023

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó se le otorguen 5 (cinco) días de licencia por estudio, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de diciembre de 2021 inclusive, para la defensa de su tesis de maestría en Seguridad Alimentaria de la Universidad Abierta y a Distancia de México;

2º.) que agrega constancias expedidas por el referido Centro de Estudios, acreditando su ingreso a la maestría, así como la programación de la defensa de tesis para el 10 de diciembre de 2021;

3º.) que el citado Servicio se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación de la funcionaria podría ser contemplada, promoviendo el dictado de un acto administrativo que autorice la licencia por estudio solicitada, en el período antes indicado y como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la autorización, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, del usufructo de 5 (cinco) días, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de diciembre de 2021 inclusive, como licencia por estudio a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paroli, CI Nº 3.928.371, quien se desempeña en el Servicio de Regulación Alimentaria, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
4848/21

Expediente Nro.:
2021-5150-98-000018

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4426/21 de fecha 25 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio, Sr. Andrés Obiol, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el otorgamiento de la partida de que se trata está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendenta y tiene como fundamento, además, lo establecido en la Resolución Nº 3136/14 de fecha 21 de julio de 2014;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4426/21 de fecha 25 de noviembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio, Sr. Andrés Obiol, CI Nº 3.353.991, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
4849/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000072

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Daniel Alba en el puesto de D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, Grado SIR 15, para subrogar al funcionario Sr. Daniel Veirana durante el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 13 de diciembre de 2021 inclusive, en que hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Alba, CI Nº 3.980.029, a partir 12 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
4850/21

Expediente Nro.:
2021-5430-98-000026

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 4543/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la citada resolución estableciendo que la prórroga del convenio es a partir de su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4543/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 estableciendo que la prórroga del convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos es a partir de su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
4851/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000026

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20 para cubrir hasta 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a dependencias de esta Intendencia según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución Nº 240/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1297 - E2/20, autorizado por Resolución Nº 240/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, para cubrir hasta 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
ALMEIDA LUIS	1794371	3450- Unidad Técnica de Alumbrado Público
VELAZCO ANDRES	1953017	4120- Servicio de Obras

GALLO NATALI	4262544	3410 - Servicio Centro Comunal Zonal 18

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	ORTIZ ROBERTO	3705241
2	SARAVIA FEDERICO	4277367
3	GONZALEZ SIMON	4627317
4	MACEDO LUCAS	4775373

6º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Obras y Centro Comunal Zonal Nº 18, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4852/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002115

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Andrea Sabelín, autorizado por Resolución Nº 0861/21 de fecha 24 de febrero de 2021, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú de la funcionaria Sra. Andrea Sabelín, CI Nº 4.581.249, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Museo Juan Blanes, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Museo Juan Manuel Blanes y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
4853/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001951

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 4407/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Lorena Seijo, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde su notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la referida División advierte que en la citada resolución se debería haber indicado que el pase en comisión de la Sra. Lorena Seijo, es a partir del 10 de noviembre de 2021, como lo establece la Resolución Nº 1601/021 del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 4407/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Lorena Seijo, CI Nº 3.041.089, es a partir del 10 de noviembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
4854/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000125

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual (código 182) que perciben las funcionarias de la Unidad Gestión Presupuestal del referido Departamento, Sras. Marcela Cancela y Lorena Silveira, dispuesta originalmente por Resolución N° 810/16 de fecha 29 de febrero de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3817/21 de fecha 12 de octubre de 2021, y por Resolución Nº 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021 respectivamente, por las tareas que desempeñan en la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación Nº 3 el monto actualizado de la compensación mensual (código 182) de que se tratan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual (código 182), según el monto indicado en actuación Nº 3, a las funcionarias Sras. Marcela Cancela, CI Nº 4.403.110 y Lorena Silveira, CI Nº 4.635.754, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4855/21

Expediente Nro.:
2021-4600-98-000031

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serafina Postiglioni, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2021, para participar de la Feria de Turismo "FIT 2021" realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el turismo es de las actividades económicas más importantes del país y en un contexto de reapertura de fronteras y reinicio de la actividad turística, la presencia en "FIT 2021" es ineludible para reposicionar el destino con su oferta;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Serafina Postiglioni la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serafina Postiglioni, CI Nº 1.360.830, por el período comprendido entre el 3 y el 8 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación yTurismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.47

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5953-98-000004

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000495

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
4856/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000014

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4548/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, que designóal funcionario Sr. Martín Ferrando como resultado del concurso i nterno Nº 930-O3/17 autorizado por Resolución Nº 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES;

RESULTANDO: que corresponde modificar el numeral 2º de la Resolución Nº 4548/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, estableciendo que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo designa;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 2º de la Resolución Nº 4548/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, estableciendo que el funcionario Sr. Martín Ferrando, CI Nº 4.465.261, designado como resultado del concurso interno Nº 930-O3/17 autorizado por Resolución Nº 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo designa.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000019

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.2

Resolución Nro.:

4857/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000376

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903314930, del que el fallecido Sr. Carlos Flores figura como titular;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 6 de noviembre de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado de resultancias de autos inscripto en el registro correspondiente según el cual fue declarada única y universal heredera del causante su hija la Sra. Lorena Flores, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite la Sra. Beatriz Dragonetti por sus gananciales; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales de taxis;

2º) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903314930, del que el fallecido Sr. Carlos Flores figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

MOVILIDAD

II.3

Resolución Nro.:

4858/21

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000062

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución Nº 2253/21 del 21 de junio del 2021 se creó el Beneficio Viajes para vacunados contra Covid-19, vigente durante el plan de vacunación 2021 por el que se acredita el valor equivalente a 4 (cuatro) viajes de 1 hora para quienes se inoculen con las dos dósis de la vacuna mencionada;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte estima para el año 2021 el total a pagar por el beneficio asciende a $ 8.300.000;

2º) que esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Ese contrato se modificó por las Resoluciones Nº 5689/18 y Nº 5704/18 para que la la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte;

3º) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la preventiva N° 242811 de la actividad presupuestal 303000402, derivado 529000 por el monto de referencia a favor de RENEFISA (República Negocios Fiduciarios S. A.) (acreedor 100051);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de $ 8.300.000 (pesos uruguayos ocho millones trescientos mil) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución (Preventiva Nº 242811).

2º. Atender dicha erogación con cargo a la actividad presupuestal Nº 303000402, derivado Nº 529000.

3º. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

4651/21

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000345

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por el alcalde del Municipio A Sr. Jorge Meroni para participar en la Cumbre Mundial de Municipalistas 2021 que se llevará a cabo en la ciudad de México;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 235/21/0111, de 23/11/21, el citado Municipio solicita consignar que el mencionado Alcalde participará en misión de servicio entre el 1º y el 10 de diciembre de 2021 en la referida Cumbre y que la Sra. Mirtha Villasante ejercerá el cargo de Alcaldesa Interina;

2o.) que el 25/11/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº1797 de fecha 13/10/20;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Consignar que el alcalde del Municipio A ***Sr. Jorge Meroni, CI 1.540.428,*** participará en misión de servicio entre el 1º y el 10 de diciembre de 2021, en la Cumbre Mundial de Municipalistas 2021 que se llevará a cabo en la ciudad de México.-

2º. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido por la ***Sra. Mirtha Villasante, CI 1.327.255***, a partir del 1º de diciembre de 2021 y hasta el reintegro del titular Sr. Jorge Meroni.-

3º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.2

Resolución Nro.:

4658/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000863

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 24 de noviembre del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1925/21, de 25/5/21, se establece que las disposiciones del presente decreto y sus respectivos anexos de clasificador programático, planillado de ingresos y egresos (funcionamiento, inversiones y retribuciones personales) metas y objetivos por programas constituyen el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, cuyas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 2021, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia, en las condiciones que se establecen respecto a normas tributarias, sobre personal y escalafonarias para los distintos Departamentos y Municipios;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo que la Presidencia de la Asamblea General por Nota 368/2021 de 8 de noviembre de 2021, informó a dicho Órgano Legislativo que a los efectos dispuestos en el artículo 225 de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a la modificación presupuestal de esta Intendencia, sin que la mencionada Asamblea se haya expedido al respecto;

2º.) que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el inciso final del precitado artículo "el presupuesto se tendrá por sancionado";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto Nº 37.847 sancionado el 24 de setiembre de 2021.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Q21-1001-98-000863

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000761

Decreto - N° 37847

VISTO: la Resolución N.° 13.893, dictada por esta Junta Departamental el 4 de agosto de 2021, por la que se aprueba, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Montevideo ejercicios 2021 - 2025, a regir desde el 1° de enero de 2021;

RESULTANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de día 17 de setiembre de 2021 (E.E. N.° 2018-17-1-0005696, Ents. Nros. 2735/2021 y 2966/2021), emitió su Dictamen Constitucional;

II) que, en opinión de dicho Tribunal, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Montevideo ejercicios 2021 – 2025, a regir desde el 1° de enero de 2021, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos que se señalan en el siguiente Resultando;

III) que el mencionado Organismo de contralor observa el referido proyecto por lo expuesto en los párrafos 3.3 a 3.6, 4.3 a 4.5 y 4.8 de dicho dictamen;

CONSIDERANDO: I) que, respecto de las Observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, se expidió la Unidad Jurídica y la Asesora Letrada, informes que lucen en Actuaciones N°19 y N°20 de este expediente y fundamentan la Resolución a adoptar por esta Comisión Asesora;

II) que, en base a lo informado este Cuerpo ha resuelto aceptar las observaciones formuladas en los párrafos 3.5 y 4.8 del dictamen del Tribunal de Cuentas,

III) que, se entiende no son de recibo y por tanto no se aceptan las observaciones formuladas en los párrafos 3.3, 3.4, 3.6 y 4.3 a 4.5 del mencionado dictamen;

IV) que debe cumplirse con lo dispuesto en la Ordenanza N.° 71 del Tribunal de Cuentas, instruyendo a la Intendencia de Montevideo, a hacer las modificaciones en el planillado a los efectos de que se den por perfeccionadas la aceptación de las observaciones referidas en el Resultando II;

V) en conclusión, se propone aprobar el proyecto de Decreto de Modificación Presupuestal del Gobierno Departamental, de acuerdo con el texto remitido oportunamente al Tribunal de Cuentas, e instruir al Ejecutivo Comunal en los términos señalados en el Resultando anterior;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 225 de la Constitución de la República;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

NORMAS PRESUPUESTO QUINQUENAL

I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.°- Las disposiciones del presente decreto y sus anexos de clasificador Programático, Planillado de Ingresos y Egresos (Funcionamiento, Inversiones y Retribuciones Personales) y Metas y Objetivos por Programa constituyen el Presupuesto para el período de gobierno 2021-2025.

Artículo 2.º- El presente decreto regirá a partir del 1.º de enero de 2021, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para su entrada en vigencia.

Artículo 3.º: Las previsiones de recursos y las asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto se encuentran expresadas a pesos de Diciembre de 2020. Las mismas incluyen las variaciones intra-anuales estimadas para los diferentes rubros y a los efectos de su aplicación a cada ejercicio, se ajustarán anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumo. A los efectos de mantener el equilibrio presupuestal, los ajustes de los egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los ingresos.

Artículo 4.º- Los ingresos por todo concepto fijados en moneda nacional, a excepción de los administrados por el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) se ajustarán cuatrimestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo.

Artículo 5.º- La/el Intendenta podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el presente decreto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. En el caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente decreto, se aplicarán estas últimas.

Artículo 6.º- Se podrán realizar transposiciones entre sub-Programas de un mismo Programa y transposiciones de sub-rubros de un mismo sub-Programa con la autorización de la Directora o Director General o Municipio respectivo, previo informe del Departamento de Recursos Financieros.

Dichas transposiciones se realizarán tomando en consideración que:

a) No se podrán efectuar transposiciones entre gasto de distinta naturaleza (Funcionamiento e Inversiones);

b) El Grupo 0 no puede ser reforzado ni reforzante;

c) El Grupo 7 no puede ser reforzado;

d) El Grupo 8 no puede ser reforzante.

II. NORMAS TRIBUTARIAS

RECURSOS FINANCIEROS

NORMAS GENERALES

Artículo 7.º- BONIFICACIÓN TRÁMITES WEB. Autorizar al Ejecutivo Departamental a bonificar con hasta un 50% de rebaja el monto de las tasas, precios y tarifas que se perciben por trámites de solicitud de autorizaciones, documentos, permisos o habilitaciones, cuando los mismos se realicen a través de aplicaciones informáticas administradas por la Intendencia o de su página web.

Se propiciará la colocación de equipos en las oficinas departamentales y municipales a los efectos de permitir la realización de dichos trámites, colaborando con acortar la brecha digital.

Esta facultad podrá ser ejercida hasta el 30 de junio de 2025 mediante resolución fundada que identifique el tributo, precio o tarifa a bonificar y el plazo de vigencia.

Artículo 8.º- CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL. Agregar al artículo 24 del Decreto N.º 27.803, de fecha 30 de octubre de 1997, el siguiente inciso:

"Para la expedición del certificado único se controlará además:

• la inexistencia de multas impuestas al solicitante por infracción a la normativa departamental mediante resoluciones firmes que permanezcan impagas, con excepción de las derivadas de contravenciones de tránsito;

• la inexistencia de adeudos por precios y tarifas asociados a inmuebles."

Artículo 9.º- COMPENSACIÓN. Serán compensables de oficio los créditos exigibles de la Administración relativos a tributos asociados a un bien inmueble, incluidas las sanciones por mora y demás sumas que le accedan, liquidadas por aquella y referentes a períodos no prescriptos, con la justa y previa compensación adeudada al sujeto pasivo u obligado al pago por causa de la expropiación total o parcial de dicho bien.

Artículo 10- SORTEO BUENOS PAGADORES. Modificar el artículo 6 del Decreto N.º 36.045, de fecha 12 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º- Implementación. Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar a las personas físicas o jurídicas buenos pagadores de la Contribución Inmobiliaria, Tasa General y Tarifa de Saneamiento, una exoneración del 100 % sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo.

Se entenderá por buenos pagadores a aquellos que hubieran pagado en tiempo y forma las obligaciones respectivas dentro del ejercicio anual.

Esta exoneración será a través de un sorteo en diciembre de cada año, entre todos los contribuyentes que se encuentren en dicha situación y en este caso alcanzará el 100% del monto del tributo o tarifa a pagar en el año posterior al sorteo.

A tales efectos, la Intendencia de Montevideo dictará una reglamentación que asegure la mayor publicidad del procedimiento, comunicándola a la Junta Departamental de Montevideo.

No serán elegibles, aunque verifiquen alguna de las condiciones del presente artículo:

1. Aquellos que ocupen cargos políticos o de particular confianza dentro del Gobierno Departamental o Municipios de Montevideo.

2. Aquellas cuentas en las que se hayan otorgado financiaciones, refinanciaciones y/o consolidaciones mediante convenios de pago o esperas en juicio dentro de los doce meses anteriores al sorteo, o hayan mantenido vigentes en ese mismo período convenios o esperas en juicio celebrados con anterioridad, aunque a la fecha del sorteo estuvieren cancelados.

3. Las cuentas pertenecientes a personas públicas estatales y no estatales".

Artículo 11- Modificar el artículo 8 del Decreto N.° 36.045, de fecha 12 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Premios. Los contribuyentes premiados serán hasta 500 (quinientos)."

INGRESOS INMOBILIARIOS

Artículo 12- EXONERACIÓN INAU. Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del tributo Tasa General Departamental al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a aquellos bienes inmuebles que ocupe a los efectos del cumplimiento de sus cometidos y hasta el año 2025 inclusive.

Artículo 13- IMPUESTO A LOS BALDÍOS – EXCEPCIONES. Sustituir el artículo 22 del Decreto N.º 27.310, de fecha 30 de octubre de 1996, con las modificaciones introducidas por el artículo 36 del Decreto N.º 29.434, de fecha 10 de mayo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1.- Disponer que quedan exceptuados de la aplicación del impuesto a los baldíos, los inmuebles que dispongan de permiso de construcción (Fórmula B) aprobado y vigente para obras nuevas que modifiquen la situación de baldío caracterizada en el artículo anterior.

Si en el período de dos años a partir de la aprobación del permiso de construcción (Fórmula B) no se hubieren ejecutado las obras, se entenderá que no rigió la excepción prevista en el inciso anterior.

2.- Si se autoriza el inicio anticipado de las obras, se podrá disponer la suspensión de la aplicación del impuesto a los baldíos siempre que se presente toda la documentación exigida para la Fase B en el plazo correspondiente. En caso de incumplimiento o de no aprobación de la Fase B, se entenderá que no rigió la suspensión del Impuesto.

3.- Cuando un inmueble baldío se utilice en forma auxiliar a otro en el cual se desarrolla una obra, para instalación de obrador, se podrá suspender la aplicación del impuesto. Para que la Intendencia disponga esta suspensión será necesario:

a) Que el inmueble en el que tiene lugar la obra haya obtenido la aprobación de permiso de construcción (Fase B) o la autorización para inicio anticipado de obras y se encuentren vigentes.

b) Presentar declaración jurada ante la Intendencia de Montevideo identificando el inmueble que funcionará como auxiliar a la obra.

c) Que el inmueble auxiliar se encuentre a una distancia menor a 300 metros respecto de aquel en el que se desarrolla la obra.

3.1.- En este caso, la suspensión del impuesto que grava al inmueble auxiliar se extenderá desde la aprobación del permiso de construcción (Fase B) o desde la autorización del inicio anticipado de obras correspondientes al predio en el que se desarrolla la obra hasta su finalización y por un plazo máximo de dos años.

3.2.- Se entenderá que no rigió la suspensión del impuesto a los baldíos que grava al inmueble auxiliar en los siguientes casos:

a) Si en el período de dos años a partir de la aprobación del permiso de construcción (Fórmula B) no se hubieren ejecutado las obras;

b) Cuando habiéndose autorizado el inicio anticipado de obras, no se presentare la documentación exigida para la Fase B en el plazo correspondiente o si dicha Fase no es aprobada.

c) Cuando se compruebe que el inmueble auxiliar no se afectó al destino señalado en numeral 3. En este caso además de considerar que no rigió la suspensión del impuesto, serán de aplicación las sanciones que correspondan. A estos efectos, la Intendencia de Montevideo podrá practicar inspecciones para constatar que el predio denunciado como auxiliar no se encuentra afectado al referido destino en forma efectiva.

4.- La aprobación de permiso de construcción para levantar muros perimetrales, separativos o construcciones con fines publicitarios de cualquier tipo, no exceptuará al inmueble de la aplicación del Impuesto a los Baldíos.

5.- El Impuesto a la Edificación Inapropiada no podrá aplicarse acumulativamente al Impuesto a los Baldíos".

Artículo 14- INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. Facultar a la Intendencia a implementar un certificado de crédito fiscal, cuyos beneficiarios serán los titulares de proyectos que consistan en la realización de nuevas construcciones con destino a vivienda en cualquiera de sus modalidades.

Lo dispuesto en el inciso anterior, solo alcanzará a los proyectos cuyos permisos de construcción se aprueben o inicien su trámite de aprobación en los años 2021 y 2022. El certificado de crédito fiscal tendrá un valor equivalente al monto de los tributos de Contribución Inmobiliaria y Tasa General que hayan sido efectivamente abonados por los inmuebles en los que se realizan las referidas obras, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Sera condición para el reconocimiento de dichos créditos como disponibles la finalización de las obras en el plazo de 2 años a contar desde la aprobación del permiso de construcción. Los tributos a considerar para la generación del crédito serán los corrientes generados en 2021 y 2022. El titular de los créditos reconocidos de acuerdo a los incisos anteriores podrá solicitar la cancelación de los tributos que se generen por otros inmuebles para los cuales se aprobaron permisos de construcción durante los años fiscales 2023 y 2024. Se considerarán tributos cancelables los que sean exigibles a partir de la aprobación del Permiso de Construcción.

El Certificado del crédito será intransferible y solo podrá ser utilizado para el pago de dichos tributos en obras nuevas o reciclajes realizadas por el mismo titular y hasta su total extinción.

INGRESOS COMERCIALES

Artículo 15- TASA BROMATOLÓGICA. Modificar el artículo 31 del Decreto N.º 32.265, de fecha 8 de enero de 2008, en la redacción dada por los artículos 19 del Decreto N.º 33.753, de fecha 21 de julio de 2011; 9 del Decreto N.º 36.127, de fecha 22 de diciembre de 2016, y 8 del Decreto N.º 36.508, de fecha 19 de diciembre de 2017, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31: Crear una tasa, por concepto de servicios de contralor bromatológico e higiénico sanitario de todos los establecimientos y procesos de elaboración y manipulación, así como de los productos alimenticios derivados de ellos, destinados al consumo humano, en el Departamento de Montevideo, sean elaborados dentro o fuera de él, que se abonará en cada caso que se produzcan actos de contralor o inspección. Su recaudación se destinará a los cometidos de la policía higiénica sanitaria bromatológica.

Serán sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes de esta tasa las empresas comprendidas en el Decreto 315/94 Reglamento Bromatológico Nacional, artículo 1.1.39 y siguientes, que fueran responsables de la fabricación de los productos, manipulación, fraccionamiento, almacenaje, distribución, transporte y/o de la comercialización de los mismos, en tanto sean objeto de actos de contralor e inspección.

Las empresas de intermediación electrónica de alimentos y las empresas que comercialicen electrónicamente alimentos, serán sujetos pasivos de la Tasa en tanto sean objeto de actos de contralor o inspección. Se considera comprendido dentro de los actos de contralor, las verificaciones o controles que el Servicio de Regulación Alimentaria realice sobre medios electrónicos a efectos de corroborar el cumplimiento de los deberes que la normativa departamental prevé para estas empresas.

Asimismo, serán sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, toda empresa que comercialice productos importados o provenientes de otros Departamentos para el expendio en Montevideo, cualquiera fuere el domicilio de su elaborador, representante, envasador o distribuidor. Los organizadores de eventos en los que se ofrezcan alimentos, serán sujetos pasivos por concepto de habilitación de dicho evento e inspecciones.

La tasa estará integrada por los diferentes controles e inspecciones que se realicen por concepto de:

a) Inspección de locales tendrá un valor base de 2 UR que se ajustará en cada oportunidad, según la cantidad y complejidad del servicio de inspección, por un coeficiente compuesto, que variará entre 0 y 100 tomando en cuenta la ponderación de una serie de factores como ser: riesgo potencial para la salud pública de las actividades o procesos de la empresa, superficie del área de producción, comercialización, y de depósito de la empresa a inspeccionar, entre otros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para las inspecciones que se detallan a continuación regirán los siguientes valores:

1.- Buenas prácticas de manufactura y/o de Higiene 2 UR

2.- Verificación de lotes por sobre rotulación/re rotulación: 10 UR

3.- Inspecciones de seguimiento por levantamiento de No conformidades 1,5 UR

4.- Inspección de cadena de frío 1,5 UR

5.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica entre 5 y 10 locales/puestos 3 UR

6.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica entre 10 y 20 locales/puestos 5 UR

7.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica más de 20 locales/puestos 10 UR.

b) Habilitación de empresas tendrá un valor de 5 UR.

c) Por habilitación y/o inspección de vehículos de transporte de alimentos, el valor será de 5 UR.

d) Por habilitación y registro de alimentos nacionales e importados, el valor será de 5 UR.

e) Por verificación de rótulos y/o registros de alimentos en el mercado, el valor será de 1UR.

f) Por análisis de alimentos el costo de las determinaciones irá de 0,5 UR hasta un máximo 30 UR.

g) Habilitación higiénico-sanitaria de Comercios Mayoristas de Frutas y Hortalizas, tendrán un valor entre 5 y 10 UR.

h) Control sobre medios electrónicos de intermediación o comercialización de alimentos tendrá un valor de 1,5 UR.

La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente artículo.

La presente norma entrara en vigencia el 1.º de enero de 2022.

Artículo 16- TASA BROMATOLÓGICA – BONIFICACIONES. Modificar el artículo 32 del Decreto N.º 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N.º 37.333, de fecha 12 de diciembre de 2019, y demás modificativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32: Facultar a la Intendencia de Montevideo a establecer bonificaciones de hasta un 100% de la tasa creada por el artículo 31 del Decreto N.º 32.265 y modificativos, para empresas que facturen anualmente hasta cuatro veces el tope establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX – Exoneraciones – Título 4 – Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del Texto Ordenado de 1996, así como para instituciones que elaboren alimentos para ser suministrados en forma gratuita y/o exclusiva a los usuarios de las mismas.

Las Empresas declaradas de Interés Departamental que superen el monto máximo fijado en el párrafo anterior, podrán ser bonificadas hasta en un 50 %.

El otorgamiento de las bonificaciones de acuerdo a los incisos anteriores, no exceptuará a los beneficiarios del cumplimiento de los deberes que correspondan ante el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que el citado Servicio deba realizar en el marco de sus competencias.

Las bonificaciones previstas en los incisos anteriores del presente artículo, entrarán en vigencia con el dictado de la resolución reglamentaria que establezca las condiciones para el acceso a las mismas, así como la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio.

32.1. Facultar a la Intendencia de Montevideo, a bonificar hasta en un 80 % el monto de los análisis bromatológicos que se realicen en ocasión de las denominadas alertas sanitarias. La Intendencia determinará en cada ocasión en que se haga uso de la facultad y mediante resolución de el/la Intendenta el porcentaje a bonificar.

32.2. Las empresas alimentarias que se relocalicen en la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), creada por Ley N.º 18.832, de fecha 28 de octubre de 2011, como persona de derecho público no estatal, serán bonificadas en un 100 % del pago de tasa por concepto de habilitación de empresa y por concepto de registro de productos.

Las que cuenten con sus productos registrados vigentes se validarán por el término de vigencia del producto.

Todas aquellas empresas que inicien su actividad en la UAM serán bonificadas en un 100% exclusivamente por concepto de habilitación del local.

Las bonificaciones se otorgarán durante los tres primeros años de funcionamiento de la UAM."

El presente artículo entrará en vigencia desde el 1º de enero de 2022.

DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 17- Modificar los artículos D.2425.29, D.2425.34, y D.2425.35 en la redacción ordenada por el Decreto N.º 34.935, de fecha 13 de enero de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"D.2425.29 Permisos. Para la instalación de cualquier tipo de elementos publicitarios o de propaganda a que hace referencia el presente capítulo deberá gestionarse, previamente, por el instalador o empresa instaladora, el correspondiente permiso en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Los titulares del inmueble asiento de la publicidad o propaganda, el beneficiario de la misma, en su calidad de representante, fabricante, distribuidor o titular del bien o servicio publicitado y/o el titular del establecimiento comercial que tenga relación con el producto anunciado, previo a la instalación del elemento de publicidad o propaganda, deberán corroborar que se ha obtenido el correspondiente permiso ante la Intendencia de Montevideo o renovado el mismo en caso de vencimiento. Si el instalador o empresa instaladora se negare a otorgarle testimonio del permiso podrán solicitarlo ante la Intendencia de Montevideo.

El no cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será pasible de aplicación de las multas previstas en el presente Título."

"D.2425.34 Las infracciones a las disposiciones sobre elementos de publicidad o propaganda contenidas en la presente norma serán aplicables al instalador o a la empresa instaladora, a los titulares del inmueble asiento de la publicidad o propaganda, al beneficiario de la misma, en su calidad de representante, fabricante, distribuidor o titular del bien o servicio publicitado y/o al titular del establecimiento comercial que tenga relación con el producto anunciado según corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la entidad de la vulneración al entorno, o afectación patrimonial, de acuerdo a las multas establecidas en los apartados siguientes:

I.- DE LAS MULTAS

A) Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. a partir de la comisión de la tercera falta mediana por el mismo elemento publicitario;

2. la colocación de elementos publicitarios E 2 y E 3, en cualquiera de sus tipos, sin permiso previo;

3. la modificación de la estructura autorizada, del tamaño de la publicidad o propaganda o el no retiro en plazo de la misma cuando se venció el permiso otorgado o sea imposible por otras razones reglamentarias el otorgamiento de una nueva autorización.

Las faltas graves se graduarán entre 140 U.R. y 350 U.R.

B) Se considerarán faltas medianas las siguientes:

1. a partir de la comisión de la tercera falta leve por el mismo elemento publicitario;

2. la modificación de la estructura sin la correspondiente autorización, cuando ello no importe un cambio en el tamaño del espacio disponible para publicidad;

3. la colocación de elementos publicitarios E 1 sin permiso previo;

4. el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2425.29 en cuanto a la infracción al deber de corroborar la existencia de permiso otorgado y vigente, que deberá ser presentado ante el solo requerimiento de las oficinas competentes por parte de los titulares de inmuebles asiento de la publicidad, o del beneficiario de la misma, en su calidad de representante, fabricante, distribuidor, titular del bien o servicio publicitado o el titular del establecimiento comercial que tenga relación con el producto anunciado.

5. el hecho de permitir la colocación de la estructura o elemento publicitario sin el permiso respectivo.

Las faltas medianas se graduarán entre 40 UR y 139 U.R.

C) Se considerarán faltas leves, entre otras similares, las siguientes:

1.- la no presentación de los recaudos requeridos para el otorgamiento de los permisos en los plazos otorgados;

2.- la no adecuación de la estructura o la publicidad al proyecto presentado y que fuera autorizado, fuera de los casos previstos en los literales anteriores.

3.- toda infracción al presente Título no prevista en este artículo.

Las faltas leves se graduarán entre 10 UR y 39 UR.

D) Se tendrá en cuenta a los efectos de la graduación la reincidencia. Existirá reincidencia cuando se comete la misma infracción a cualquiera de las normas sobre elementos de publicidad o propaganda, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido último.

II. RESISTENCIA.

Se entenderá por resistencia el incumplimiento de las intimaciones realizadas para el cumplimiento de deberes formales, tales como declaraciones juradas, presentación de planos o autorizaciones de la propiedad o copropiedad para la colocación de la publicidad o estructuras, impedir inspecciones, entre otros.

Las multas por resistencia serán acumulativas con las multas que correspondan por las autorizaciones, renovaciones, retiros y/o adecuaciones de los elementos publicitarios previstos en este artículo.

Las multas por resistencia se graduarán entre 10 U.R. y 69 U.R."

"D.2425.35 Se faculta a la Intendencia de Montevideo a retirar o remover por cualquier medio, por sí o por terceros, todo elemento de publicidad o propaganda en infracción a la normativa vigente instalada en predios del dominio privado apreciable desde el espacio público. El costo ocasionado por la remoción de la publicidad en infracción y sus instalaciones serán cargados en forma conjunta con la facturación de los tributos de base territorial que genere la propiedad asiento de estas en la forma que determinará la reglamentación.

Las intimaciones efectuadas por la Intendencia para el retiro de la publicidad instalada se harán, en el mismo acto, por un plazo común de veinte días corridos a los titulares de los inmuebles asiento de la publicidad, instalador o empresa instaladora, al beneficiario de la publicidad o propaganda, en su calidad de representante, fabricante, distribuidor o titular del bien o servicio publicitado y/o el titular del establecimiento comercial que tenga relación con el producto anunciado. Si dentro del plazo conferido los titulares de los inmuebles solicitaren a la Intendencia de Montevideo el retiro del elemento de publicidad o propaganda del inmueble de su propiedad, deberán en el mismo acto autorizar a la Administración o a quien esta designe para su retiro y los costos de la remoción del elemento de publicidad o propaganda serán de exclusiva responsabilidad del instalador o empresa instaladora y del beneficiario de la publicidad o propaganda, en su calidad de representante, fabricante, distribuidor o titular del bien o servicio publicitado y/o el titular del establecimiento comercial que tenga relación con el producto anunciado.

Los responsables de este costo de remoción lo serán en forma solidaria. En este caso el costo de la remoción se cobrará en forma conjunta con la facturación siguiente de la publicidad que le corresponda al sujeto pasivo y/u otros responsables establecidos en el presente Título.

La autorización conferida a la Intendencia de Montevideo para ingresar al bien inmueble a los efectos del retiro del elemento de

publicidad o propaganda deberá ser presentada mediante certificación notarial del o los propietarios, o la decisión en tal sentido de la Asamblea de Copropietarios en el caso de Propiedades Horizontales por las mayorías requeridas por el Reglamento de Copropiedad."

Artículo 18- Derogar el artículo D.2425.36 del Título III "Publicidad y Propaganda", Parte Legislativa del Libro X "De los Espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto N.º 34.935, de fecha 13 de enero de 2014.

Artículo 19- Modificar el artículo D.2425.38 del Título III "Publicidad y Propaganda", Parte Legislativa del Libro X "De los Espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental en la redacción dada por el artículo 4 del Decreto N.º 36.208, de fecha 26 de diciembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

"D.2425.38 Promovido cualquier trámite para la autorización de elementos de publicidad y propaganda y siempre que el interesado hubiere presentado toda la documentación exigible, la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación dictará resolución sobre la solicitud promovida.

Cuando por el contenido del acto a dictar se requiera el otorgamiento de excepciones y/o tolerancias el mismo será dictado por la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, la División Ingresos Departamentales o el Departamento de Recursos Financieros, según corresponda.

Cuando corresponda, en forma previa se recabará la opinión no vinculante de la Unidad de Patrimonio y/o de las Comisiones Especiales Permanentes o del Consejo Auxiliar de los Pocitos. Estas Unidades y/o Comisiones dispondrán de un plazo perentorio e improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir que reciban el expediente. Dicha Unidad, Comisión o Consejo, emitirá informe técnico fundado, pudiendo formular observaciones a la cartelería que afectare o pudiere afectar valores urbanísticos, paisajísticos y patrimoniales. Emitido el informe dentro del plazo o vencido éste sin pronunciamiento, deberán remitir sin más trámite el expediente a la dependencia que deba resolver finalmente. En caso de que no hayan emitido opinión en el plazo previsto, se interpretará en el sentido de que no se formulan observaciones a la solicitud."

Artículo 20- NORMA ESPECIAL. Modificar en los artículos del presente Título III "Publicidad y Propaganda", Parte Legislativa del Libro X "De los Espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental la cita al Departamento de Acondicionamiento Urbano, por el Departamento de Recursos Financieros, en su calidad de jerarca del Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, del que depende la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

Artículo 21- VIGENCIA. Los artículos relativos Título III "Publicidad y Propaganda", Parte Legislativa del Libro X "De los Espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental entrarán en vigencia a partir del 1.º de enero de 2022.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Artículo 22- EXONERACIÓN PRIMERA CONEXIÓN RED DE SANEAMIENTO.

La División Saneamiento ejecutará sin costo la primera conexión solicitada para cada predio, por cuyo frente exista colector público de saneamiento, en caso de mediar autorización técnica para ello, en un diámetro igual a 160 mm.

Para los casos no comprendidos en la situación anterior, la Intendencia de Montevideo podrá:

a) Autorizar a terceros la ejecución de la conexión al colector de saneamiento, a su costo, previa autorización técnica y supervisión de los servicios competentes.

b) En caso de mediar justificación técnica, social y/o ambiental, la conexión podrá ser autorizada y ejecutada sin costo por la División Saneamiento.

Derogar el artículo 23 del Decreto N.º 35.904, de fecha 6 de mayo de 2016, así como las exoneraciones que mantuvo vigentes el artículo 22 del mismo decreto y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 23- Los incumplimientos a la normativa relativa al cobro de Tarifa de Saneamiento, en caso de usuarios que cuentan con fuentes propias de abastecimiento de agua, serán sancionados con las multas que a continuación se detallan:

- Falta de colocación de medidores y de su reposición o correcto mantenimiento: 10 UR a 350 UR
- Alteraciones que impliquen una diferencia en las mediciones: 10 UR a 350 UR
- Resistencia a la inspección: 10 UR a 350 UR
- Ocultamiento o falta de declaración de la existencia de fuentes propias de abastecimiento de agua: 10 UR a 350 U.

Artículo 24- El monto de las multas a aplicar será determinado en función del carácter domiciliario, comercial o industrial del uso del agua, volúmenes de vertido, entidad material de la infracción, antecedentes del infractor y duración de la conducta infraccional.

Artículo 25- Ante la imposibilidad de obtener las mediciones del ingreso o vertido de agua, en todos los casos de abastecimiento por fuente propia, la Intendencia de Montevideo podrá implementar el cobro de consumos promedios o fictos. En el caso de existir mediciones anteriores se estará a lo que resulte de su promedio y de no existir estas se procederá al cobro de un ficto, el cual será establecido de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. De constatarse la existencia de alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 23, que tenga como consecuencia la imposibilidad total o parcial de obtener el volumen de ingreso o vertido de agua proveniente de fuentes propias, la Intendencia procederá asimismo al cobro del precio a través de estimaciones o fictos, de acuerdo a lo que se establece en el presente artículo.

CREACIÓN PLAN A B C

Artículo 26- Crear el PLAN DE APOYO BÁSICO A LA CIUDADANÍA (PLAN ABC) el que contemplará a las actividades tales como Alimentación, Salud Móviles, Salud Contenedores, Salud Insumos, Salud Limpieza, Salud Nutrición infantil, Políticas sociales, Salud, Caminería, Mejora Habitacional, Alumbrado y Espacios Públicos.

MUNICIPIOS

Artículo 27- Facultar a la Intendencia de Montevideo a crear cuentas extrapresupuestales en la órbita de los Municipios cuya finalidad será la administración de los ingresos provenientes del Fondo de Incentivo de los Gobiernos Municipales, según artículo 19, numeral 2) de la ley N.º 19.272, de fecha 9 de septiembre de 2014, y artículo 664 de la Ley N.º 19.924, de fecha 10 de diciembre de 2020.

OTRAS NORMAS

Artículo 28- Para los productos definidos como almacenables, el/la Intendenta podrá disponer que las solicitudes de compra de los mismos sean realizadas por cada almacén.

En dicho caso, a comienzo de cada ejercicio, las distintas unidades administrativas transferirán el presupuesto que tienen asignado para los mencionados productos al almacén respectivo.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

NORMAS DE PERSONAL

Artículo 29- Facultar a la Intendencia de Montevideo a presupuestar durante el presente período de gobierno a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato, que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los artículos D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, que hayan superado satisfactoriamente el período de evaluación dispuesto por el artículo D.36 siguiente.

Los/as funcionarios/as serán presupuestados en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para los cuales se les hubiese contratado y por el último nivel de carrera, a partir de que cumplan los requisitos que la reglamentación establezca, salvo quienes hubieren cambiado de carrera con posterioridad a su ingreso al amparo de la normativa vigente, en cuyo caso serán presupuestados/as en el último nivel de la carrera actual.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar la presente disposición, estableciendo los requisitos correspondientes, y crear los cargos necesarios para la presupuestación dispuesta, abatiéndose las correspondientes partidas de contratación.

Artículo 30- Facultar a la Intendencia de Montevideo a incrementar a partir del 1º de enero de 2022, en 1,5% el porcentaje del sueldo básico por concepto de compensación unificada que perciben los/as funcionarios/as que revistan en el Escalafón Profesional y Científico, pasando del 13,5% al 15%.

Artículo 31- Modificar el artículo D.43.23 del Capítulo V, Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 1.º del Decreto N.º 30.429, de fecha 6 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Toda persona que ingrese a la Intendencia y Municipios de Montevideo, en condición de funcionario público o como becario, pasante u otras modalidades de vínculos laborales, deberá asistir a los programas de formación a los que sea convocada.

Asimismo, el personal de la Administración Departamental y Municipal deberá asistir a los programas de actualización que se determinen en cada oportunidad. La asistencia será obligatoria y el tiempo que insuman se imputará como trabajado, debiendo coordinarse los cambios de horarios de trabajo en caso de ser necesario".

Artículo 32- Facultar a la Intendencia de Montevideo a crear un Sistema de Desarrollo de Carrera por Crédito de Formación, de acceso universal, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se especificarán en la Reglamentación que se dicte a tales efectos.

Artículo 33- Modificar el artículo D.87.1 del Capítulo VII, Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, incorporado por el artículo 2 del Decreto N.º 28.387, de fecha 16 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Promoción de Carrera se producirá de acuerdo al puntaje que resulte de la calificación y de deméritos; las pruebas de suficiencia acordes con los requisitos de cada nivel; y un mínimo de antigüedad en el nivel inmediato anterior que establecerá la Reglamentación. Este procedimiento podrá complementarse por la aplicación de un plan piloto del Sistema de Desarrollo de Carrera por Créditos de Formación. En cada uno de estos períodos (anuales, sujetos a disponibilidad presupuestal), la Administración establecerá el número de promociones que serán habilitadas".

Artículo 34- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la compensación especial mensual creada por el artículo 24 del Decreto N.º 36.852, de fecha 24 de diciembre de 2018, a los/as funcionarios/as que desempeñen funciones de Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a la reglamentación dictada a tales efectos.

Artículo 35- Los/as funcionarios/as que revistan en los Niveles IV de Carrera de los Escalafones Obrero, Administrativo, Especialista Profesional y Profesional y Científico y en el Sub-Escalafón Cultural y Educativo, podrán acceder, en forma extraordinaria durante el presente período de gobierno y a partir de la Reglamentación del presente artículo, a vacantes de los Niveles de Carrera I o II de su propia carrera, previo cumplimiento de los requisitos específicos y de las demás condiciones establecidas en la normativa correspondiente.

Artículo 36- Los/as funcionarios/as que revistan en los Niveles de Carrera III o IV podrán acceder en forma extraordinaria durante el presente período de gobierno y a partir de la reglamentación del presente artículo, al Sub-Escalafón de Jefatura del Escalafón de Conducción, previo cumplimiento de los requisitos específicos y de las demás condiciones establecidas en la normativa correspondiente.

Artículo 37- Facultar a la Intendencia de Montevideo por el presente ejercicio y para las carreras que se determinen reglamentariamente, a realizar llamados internos para el ingreso al Escalafón Profesional y Científico y al escalafón Cultural y Educativo, habilitándose asimismo a presentarse a los/as funcionarios/as contratados que cuenten con una antigüedad mínima en la Comuna de diez años.

Artículo 38- Disponer la creación del siguiente puesto de conducción con la clasificación SIR que se establece:

DEPARTAMENTO DESARROLLO AMBIENTAL

Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos

• Jefatura Operativa de Limpieza Jefatura J2 10 J4418-0

Artículo 39- Reclasificar el siguiente puesto:

DEPARTAMENTO CULTURA

División Artes y Ciencias

U. Planetario "Ing. Agrim. Germán Barbato"

Dirección Unidad Planetario Dirección D2 15 D4223-1

Artículo 40- Modificar el literal I del artículo 42 del Decreto N.º 12.186, de fecha 11 de octubre de 1961, incorporado al artículo D.118 de la Sección II del Capítulo XI, Libro II, Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) Un día por cambio de domicilio en el año calendario".

Artículo 41- Modificar el artículo 108 del Decreto N.º 29.434, de fecha 10 de mayo de 2001, incorporado al artículo D.110.3 de la Sección I del Capítulo IX, Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los/as funcionarios/as que ocupen puestos del dimensionado de conducción en el Escalafón de Conducción deberán cumplir un régimen de 30 horas semanales y tendrán un sueldo básico correspondiente a esa dedicación, sin perjuicio de la extensión a 36 o

40 horas que por razones de servicio le asigne la Administración. Dichas extensiones se pagarán como una compensación adicional, de 20% o 33,3% respectivamente, sobre el sueldo básico de 30 horas y se adjudicarán por el término de un año, pudiendo ser renovadas por iguales períodos. A los efectos de garantizar el funcionamiento de las Unidades que estén habilitadas a realizar Sexto Día y Horas Extras, la Directora o el Director de Servicio o Unidad, y un funcionario perteneciente al Escalafón de Conducción designado por éste, podrán ser autorizados, previa evaluación por parte del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a trabajar en dichos regímenes. La Intendencia reglamentará los criterios de aplicación de la extensión horaria, sexto día y horas extras del personal perteneciente al Escalafón de Conducción y evaluará anualmente su resultado".

Artículo 42- Facultar al/ a la Intendenta de Montevideo a:

a) incorporar o suprimir servicios en el régimen de trabajo de sexto día de labor creado por el artículo 142 del Decreto N.° 22.549, de fecha 13 de diciembre de 1985;

b) incorporar o suprimir en el mencionado régimen, a aquellos funcionarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación que se dictare al respecto;

c) habilitar el sexto día de labor y su correspondiente compensación, determinado por resolución fundada los cupos de las unidades y carreras autorizadas.

Esta disposición regirá a partir de la fecha de promulgación del presente.

Artículo 43- Facultar el ingreso en calidad de funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, como excepción a lo dispuesto por el artículo D.30 del Volumen III del Digesto Departamental, a las personas que al 15 de abril de 2021 se desempeñen en cargos técnicos y operativos en la Unidad TV Ciudad, en la órbita del derecho privado, en el marco del contrato de fideicomiso de administración entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, aprobado por Decreto N.° 34.490, de fecha 14 de enero de 2013. El ingreso se realizará de acuerdo a la estructura relacional aprobada por Resolución N.° 733/18, de fecha 8 de febrero de 2018, y por el nivel de carrera más bajo. En los casos en los que se compruebe una disminución en la retribución salarial al incorporarse a la función pública, la diferencia salarial correspondiente se abonará como una compensación a la persona, sobre la que se aplicarán los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia, abatiéndose con los incrementos que eventualmente puedan producirse. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición.

Artículo 44- Suprimir de la nómina de funcionarios/as que no podrían ser presupuestados establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto Departamental, cuya fuente es el artículo 1º del Decreto N.° 27.450, de fecha 30 de diciembre de 1996, y sus posteriores modificaciones, la mención a los/as funcionarios/as vinculados al Sub-escalafón "Cultural y Educativo Superior". La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición.

Artículo 45- Exceptuar durante el presente período de gobierno departamental, de la prohibición establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto Departamental, a los/as funcionarios/as ingresados en régimen de función de contrato para cumplir tareas permanentes en aquellas áreas que no cuenten con una estructura de cargos presupuestales. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición.

Artículo 46- Exceptuar durante el presente período de gobierno departamental, de la prohibición establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto Departamental, a los/as funcionarios/as ingresados en régimen de función de contrato para cumplir tareas permanentes que cuenten con diez años o más de servicio en la Intendencia. La Intendencia de Montevideo reglamentará la presente disposición.

Artículo 47- Incorporar al Capítulo V "De los derechos y deberes de los/as funcionarios/as", Parte Legislativa, del Volumen III del Digesto Departamental, el siguiente deber:

"(Deber de trato igualitario y no discriminatorio): El funcionariado tiene el deber de no ejercer ninguna forma de distinción, exclusión o limitación basada en la nacionalidad, origen étnico-racial, sexo u orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, religión, situación de discapacidad, así como cualquier otra que tienda a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas. Esto comprende también cualquier forma de discriminación que atente contra los derechos de las mujeres e identidades de género disidentes.

Este deber implica la promoción de trato igualitario y no discriminatorio por parte del funcionariado hacia otras personas con las que deba tratar en el desarrollo de sus tareas".

Artículo 48- Incorporar al Capítulo V "De los derechos y deberes de los/as funcionarios/as", Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Departamental, el siguiente:

"(Derecho a una carrera igualitaria y ambientes de trabajo libres de violencia de género): El funcionariado tiene derecho al desarrollo de una carrera administrativa con igualdad de oportunidades y derechos, en ambientes laborales libres de acoso, violencia basada en género y discriminación".

Artículo 49- Incorporar al Capítulo V "De los derechos y deberes de los/as funcionarios/as", Parte Legislativa del Volumen III del

Digesto Departamental, el siguiente:

"(Derecho a la recomposición del daño con perspectiva de género): Si culminado un procedimiento disciplinario, en el mismo se concluye que los hechos objeto del mismo configuran una manifestación de violencia basada en género en el ámbito intrainstitucional y siempre que como consecuencia directa de la misma, la víctima se haya visto perjudicada en su carrera funcional, ésta tendrá derecho a la reparación, que comprenderá a título meramente enunciativo:

a) la eliminación de las sanciones disciplinarias que le hubieren sido aplicadas, siempre que estén directamente vinculadas a tales hechos;

b) la eliminación de las faltas por licencia médica que hayan sido consecuencia directa de dicha situación de violencia basada en género;

c) La eliminación en las calificaciones, de toda nota negativa que le haya sido aplicada, directamente vinculada a la situación de acoso".

Artículo 50- Facultar a la Intendencia de Montevideo a crear un sistema especial de trabajo protegido para el funcionariado con vulnerabilidades particulares, que no pueda realizar su jornada de labor habitual, el que será reglamentado por resolución de la Intendenta.

Las personas amparadas por este sistema especial de trabajo protegido no se les computará los plazos previstos en el artículo D.47 del Volumen III del Digesto Departamental, y se podrá disponer la suspensión del cargo presupuestal o función del contrato, sin derecho al cobro de la remuneración, por un plazo máximo de hasta tres años. Se faculta a la Intendencia de Montevideo a reglamentar el cobro de otros beneficios o prestaciones sociales mientras dure la mencionada suspensión, estableciéndose para el caso del Seguro de Salud la exoneración del aporte correspondiente al Fondo del Seguro de Salud, previsto en el artículo 3 del Decreto 17.020, de fecha 29 de agosto de 1975, recogido en el artículo 230 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales.

Artículo 51- Modificar el artículo D.161 del Capítulo XVII "De la extinción de la relación funcional", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N.° 26.795, de fecha 28 de agosto de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.161. La renuncia al cargo deberá presentarse por escrito y en forma no equívoca. Sólo producirá efectos una vez aceptada por el órgano competente. La resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 (treinta) días de presentada la renuncia, salvo que el/la funcionario/a:

a) se encuentre sometido/a a sumario o a un procedimiento de acoso sexual laboral o de inequidad de género en cuyo caso el término se computará a partir de la fecha en que finalice dicho procedimiento.

b) se hallase formalizado/a o penado/a, en cuyo caso el término se computará a partir de la fecha en que finalice el procedimiento disciplinario a que hubiere lugar.

Si al vencimiento de dichos plazos no hubiera recaído pronunciamiento expreso, se reputará que la renuncia ha sido aceptada.

La aceptación de la renuncia la vuelve irrevocable."

Artículo 52- El Seguro de Salud de los/as funcionarios/as del Gobierno Departamental de Montevideo, creado por el artículo 101 del Decreto N.° 12.900, de fecha 12 de diciembre de 1963, incorporado al artículo 212 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, se organizará mediante dos modalidades:

a. A través de convenios con prestadores de salud. Esta modalidad se regulará y comprenderá los beneficios establecidos en los llamados públicos y contratos suscritos o que se suscriban a tales efectos por la Intendencia de Montevideo.

b. A través de la modalidad particular. Los beneficiarios del Seguro de Salud que se encuentran afiliados o se afilien a prestadores de salud en forma particular percibirán, en concepto de cuota mutual: tratándose de beneficiarios de 18 años de edad o más, la suma de $ 3.108 (pesos uruguayos tres mil ciento ocho), y tratándose de beneficiarios menores de 18 años, la suma de $ 2.945 (pesos uruguayos dos mil novecientos cuarenta y cinco), valores correspondientes al mes de enero de 2021. Dicho monto se actualizará semestralmente en base a los ajustes que dicte el Poder Ejecutivo para las cuotas de afiliación individual. En tales casos, los beneficiarios deberán acreditar estar al día con la cuota correspondiente, en la forma que establezca la reglamentación dictada a estos efectos por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 53- Quienes se encuentren afiliados al Seguro de Salud en calidad de pasivos a través de la modalidad convenio percibirán a partir del 1° de enero de 2022, además de los beneficios del respectivo convenio, la suma de $ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) en calidad de diferencia de aportes, quedando sin efecto cualquier otro mecanismo de reintegro de aportes o pago de cuota mutual a pasivos. Dicha suma se actualizará semestralmente, a partir del mes de julio de 2022, en base a los ajustes que dicte el Poder Ejecutivo para las cuotas de afiliación individual.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reglamentar la forma a través de la cual se realizará el referido pago.

Quienes ingresen al Seguro de Salud a partir del 1.° de enero de 2022 en calidad de pasivos y manifiesten su voluntad de adherirse a cualquiera de los convenios suscritos por la Intendencia de Montevideo, deberán previamente afiliarse a la mutualista correspondiente a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, en cuyo caso percibirán todos los beneficios establecidos en el inciso primero del presente artículo.

Los pasivos que se afilien al Seguro de Salud y no se encuentren comprendidos en la modalidad convenio, percibirán exclusivamente el monto establecido en el numeral b) del artículo anterior, debiendo realizar el aporte correspondiente al Fondo del Seguro de Salud Departamental de Montevideo.

Artículo 54- Modificar el artículo 215.1. del Capítulo I "Del Seguro de Salud de los/as funcionarios/as del Gobierno Departamental de Montevideo", Título V "De los Beneficios Sociales" del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, en la redacción dada por el artículo 17 del Decreto N.º 34.853, de fecha 23 de diciembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Incorporar a partir del 1° de enero de 2022 a la nómina de beneficiarios del Seguro de Salud: a) a los hijos de funcionarios/as, que sean menores de 18 años de edad; b) a los menores de 18 años de edad a cargo de funcionarios/as, cuya tenencia le haya sido otorgada judicialmente o por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 133.2 del Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay."

Artículo 55- Crear la Unidad "Laboratorio de Biotecnología", que dependerá del Departamento de Desarrollo Ambiental, el que funcionará dentro del Servicio de Sustentabilidad Ambiental, y tendrá los siguientes cometidos:

1.- Investigar, desarrollar y aplicar herramientas de biotecnología al servicio de las políticas públicas de salud y ambiente, tales como:

a. el control de vectores y plagas con efectos nocivos para la salud pública;

b. biorremediación de cuerpos de agua y ecosistemas degradados;

c. control de plagas en la producción de alimentos;

d. tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Dichas actividades las podrá realizar de manera conjunta con laboratorios nacionales o extranjeros con especialización en dichas áreas.

2.- Gestionar ante los organismos competentes, las patentes y derechos de propiedad intelectual y las autorizaciones relativas a las herramientas diseñadas con participación del Laboratorio.

3.- Promover el uso de metodologías, estándares y buenas prácticas en materia de biotecnología que permitan la mejora de la gestión, pudiendo actuar a tales efectos con la colaboración de otras organizaciones.

4.- Promover e implementar soluciones innovadoras y sustentables en materia de biotecnología, en concordancia con las políticas nacionales en materia de salud y ambiente.

5.- Promover el desarrollo de soluciones biotecnológicas cuyo propósito sea mejorar la calidad de vida y el desarrollo económico.

6.- Promover y desarrollar análisis e investigaciones específicas asociadas a los cometidos del Departamento de Desarrollo Ambiental y de otras dependencias de la Intendencia de Montevideo.

La/el Intendenta podrá ampliar, modificar o sustituir cualquiera de estos cometidos y reglamentar el funcionamiento del Laboratorio.

Artículo 56- Crear el cargo de Director/a de la Unidad "Laboratorio de Biotecnología". Su retribución se corresponderá con la de un cargo Grado SIR 18.

DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 57: DEBERES TERRITORIALES. En concordancia con lo previsto por el artículo 37 de la Ley N.º 18.308, de fecha 18 de junio de 2008, se establece que constituyen deberes territoriales para los propietarios de inmuebles, entre otros, los siguientes:

A) Deber de uso conforme al destino. Los propietarios de inmuebles no podrán destinarlos a usos contrarios a los previstos por los instrumentos de ordenamiento territorial, conforme a las normas nacionales y departamentales y a las determinaciones que se establezcan de acuerdo a las mismas.

B) Deber de conservación. Los propietarios de inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando las obras necesarias de conservación y cumpliendo las disposiciones vigentes.

C) Deber de protección del medio ambiente y de la diversidad de la naturaleza. Los propietarios están sujetos a las normas sobre protección del ambiente, los recursos naturales y el patrimonio natural, debiendo abstenerse de cualquier actividad perjudicial para los mismos. Este deber comprende el de resguardar el inmueble frente al uso productivo de riesgo y a la ocupación del suelo con fines habitacionales en zonas de riesgo.

D) Deber de protección del patrimonio cultural. Los propietarios deberán cumplir las normas de protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, arquitectónico, artístico y paisajístico.

E) Deber de cuidado. Los propietarios de inmuebles deberán vigilarlos y protegerlos frente a intrusiones de terceros, siendo responsables, en caso de negligencia, por las acciones que éstos puedan ejercer en contravención a lo dispuesto por los instrumentos de ordenamiento territorial o en menoscabo de los deberes territoriales.

F) Deber de rehabilitación patrimonial y de restitución ambiental. Los propietarios de inmuebles están sujetos al cumplimiento de las normas de rehabilitación patrimonial y de restitución ambiental.

Serán exigibles, además, los deberes territoriales particulares vinculados a la ejecución de perímetros de actuación, de acuerdo a las categorías de suelo establecidas en el Capítulo III del Título III de la Ley N.º 18.308, de fecha 18 de junio de 2008.

Artículo 58- SANCIONES POR ALTERACIONES TERRITORIALES REALIZADAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O EN CONTRAVENCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N.º 18.308, de fecha 18 de junio de 2008, y sin perjuicio de la nulidad, se sancionará a los propietarios por toda alteración territorial realizada en el Departamento de Montevideo sin la autorización correspondiente o en contravención de los instrumentos de ordenamiento territorial.

La multa se fijará, atendiendo a la gravedad de la infracción, entre un mínimo equivalente al monto previsto en la norma departamental que establece la infracción, o 50 (cincuenta) Unidades Reajustables según el caso y hasta el monto máximo de 50.000 (cincuenta mil) Unidades Reajustables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N.º 18.308, de 18 de junio de 2008.

Se consideran alteraciones territoriales sancionables, entre otras, las siguientes:

a) Obras edilicias y/o demoliciones culminadas o en ejecución;

b) Usos contrarios a los previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial;

c) Modificaciones prediales, entendiéndose como tales, toda acción que implique la alteración física de la geometría de los predios, ya sean fraccionamientos, fusiones o reparcelamientos;

d) Ocupaciones irregulares por negligencia del uso de las acciones inherentes al deber de cuidado;

e) Alteraciones perjudiciales al medio ambiente, al paisaje y al territorio, tales como: movimientos de suelo, alteraciones de cursos de agua, de ecosistemas o de la red vial, impermeabilización de superficies y la contaminación del agua, aire, suelo y subsuelo;

f) Afectaciones al patrimonio cultural histórico, arqueológico, cultural o artístico.

La sanción a que refiere el presente artículo se aplicará sin perjuicio del deber del infractor de recomponer las cosas a su estado anterior y de la facultad de la autoridad competente de adoptar las medidas necesarias a tales efectos, con cargo a aquel.

Artículo 59- AGRAVANTES. Se consideran circunstancias agravantes:

a) la magnitud de la incompatibilidad respecto al régimen de gestión de suelo;

b) la gravedad del perjuicio al territorio, actual o futuro, tales como la viabilidad de reversión del mismo;

c) que las alteraciones se cometan en áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, creado por la Ley N.º 17.234, de 22 de febrero de 2000, o en áreas protegidas a nivel departamental;

d) la reincidencia en el no acatamiento a una orden impartida por la autoridad competente.

Artículo 60- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

4776/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001979

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

VISTO: que se encuentra vencido el convenio suscripto el 18 de julio de 1984 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), vigente desde el 1º de agosto siguiente, referido a la utilización, por el término de 30 (treinta) años, de la parcela de terreno del Parque Batlle y Ordóñez donde se encuentra emplazado el Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que desde entonces ambas partes han continuado su relacionamiento respetando los términos del citado convenio, tácitamente prorrogado sin fecha;

2o.) que los antecedentes de la administración y el uso del Estado Centenario se remontan al año 1929, cuando la Asamblea Representativa de Montevideo, mediante el Decreto No. 1229 de 5 de julio de ese año, aprobó el convenio realizado entre el Concejo Departamental y la AUF, para la construcción de un estadio en el que se realizarían los encuentros deportivos correspondientes a la Primera Copa Mundial de Fútbol;

3o.) que en esta oportunidad ambas partes convienen en continuar el relacionamiento por un término de 3 (tres) años, susceptible de prórrogas posteriores, mediante una reestructura del régimen de gestión de la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO) y la propuesta de elaboración de un plan maestro para el Estadio Centenario, que se denominará "Estadio Centenario 2030", el que incluirá un nuevo modelo de negocios y un diseño institucional acorde, que a su vez considere su inserción en el desarrollo urbano previsto de futuro para el Parque "José Batlle y Ordóñez";

4o.) que sin perjuicio de los términos del acuerdo que ahora se promueve, tanto esta Intendencia como la AUF reconocen la gestión realizada en el período transcurrido desde el 31 de julio de 2014, la que consideran expresamente como prórroga del período comprendido por el anterior convenio;

CONSIDERANDO: que en tanto el término de 3 (tres) años inicialmente previsto no excede el actual período de gobierno departamental, no se requiere la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo exigida en el artículo 35, numeral 10 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), sin perjuicio de que ella será oportunamente recabada en caso de que resulte procedente la prórroga de ese período inicial;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del siguiente Convenio, a celebrar entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol, relacionado con la administración y el uso del Estadio Centenario de la ciudad de Montevideo:

CONVENIO - En Montevideo, el .... de ..... de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE**: la Intendencia de Montevideo, (en adelante "la IdeM"), con domicilio en Avda. 18 de Julio Nº 1360, representada en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE**: la Asociación Uruguaya de Fútbol (en adelante "la AUF"), con domicilio en la calle Guayabos Nº 1531, representada en este acto por ....., las que **ACUERDAN: PRIMERO:** La IdeM y la AUF acuerdan prorrogar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio la utilización por la AUF de la parcela de terreno de propiedad departamental ubicada en el Parque "José Batlle y Ordóñez" donde se encuentra actualmente emplazado el Estadio Centenario. Los términos de este acuerdo serán válidos por 3 (tres) años, prorrogables por la voluntad de las partes. En ese plazo se elaborará entre la AUF y la IdeM un plan maestro para el Estadio Centenario, que se denominará "Estadio Centenario 2030", que incluirá un nuevo modelo de negocios y un diseño institucional acorde, y a su vez considere su inserción en el desarrollo urbano previsto para el Parque "José Batlle y Ordóñez". A los efectos de la elaboración de ese plan se creará una comisión integrada por representantes de la AUF y de la IdeM (que deberán ser designados dentro de los 30 [treinta] días siguientes a la firma de este convenio), la que contará con asesoramiento de la CAFO. Los costos de elaboración del plan maestro serán asumidos a partes iguales entre la AUF y la IdeM, y se impulsará la búsqueda de fondos de organismos nacionales o internacionales que permitan mitigarlos. **SEGUNDO:** La AUF es propietaria exclusiva de todas las dependencias del Estadio Centenario y su utilización se regirá por los términos establecidos en el presente convenio. **TERCERO:** La administración del Estadio Centenario estará a cargo de una Comisión denominada "Comisión Administradora del "Field Oficial" la que en adelante se denominará como la CAFO, a la que le compete además su arrendamiento, explotación, obras nuevas o de conservación y cualquier otra actividad relacionada al mismo, pudiendo autorizar, a estos efectos, el uso del field y las instalaciones a cualquier título (Cláusula Octavo) incluyendo la modalidad denominada intercambio o canje. Toda decisión adoptada, unilateral o conjuntamente, por la AUF o la IdeM que involucre las áreas bajo la competencia y responsabilidad asignadas en el inciso precedente, deberá remitirse a la consideración y la aprobación de la CAFO para que pueda ser ejecutada con validez. **CUARTO:** La CAFO tendrá su sede en el Estadio Centenario, y estará integrada por un Directorio compuesto por seis (6) miembros, 3 (tres) designados por la AUF y 3 (tres) designados por la IdeM. La Presidencia será ejercida por uno de los delegados de la AUF y la Secretaría por uno de los delegados de la IdeM. El mandato de los miembros podrá ser revocado en cualquier momento por el Organismo que lo haya designado. El cargo de Gerente de CAFO será rentado y no podrá ser ejercido por los integrantes del Directorio de esa Comisión. **Transitorio.-** En tanto la AUF no proceda a designar sus nuevos representantes en la CAFO, integrarán ésta los 3 (tres) miembros que actualmente ejercen su representación. Del mismo modo, en el ínterin podrá recaer en una misma persona la calidad de miembro del Directorio del CAFO y el desempeño como Gerente de la misma. Esta cláusula transitoria tendrá como fecha límite aplicación el 31 de diciembre de 2023. **QUINTO:** Corresponderá a la Intendencia de Montevideo: A) El 2,5 % (dos y medio por ciento) de los ingresos por

venta de entradas, abonos y/o localidades en todos los espectáculos de fútbol de carácter oneroso organizados y administrados por la AUF, por los clubes que la integren o las federaciones y asociaciones a las que se encuentre afiliada o se afilie en el futuro. B) El 5 % (cinco por ciento) de todos los ingresos brutos de la CAFO que se obtuvieran en toda otra competencia, espectáculo, concesión, publicidad o arrendamiento, cualquiera sea su naturaleza. **Transitorio.-** Hasta saldar la deuda que la CAFO mantiene con la IdeM, se adicionará un 3 % (tres por ciento) a las tasas definidas en los literales que anteceden, por lo cual durante ese lapso las tasas serán del 5,5 % (cinco y medio por ciento) en el caso del literal A), y del 8 % (ocho por ciento) en el del literal B). La deuda de CAFO con la IdeM a que se alude en esta y otras cláusulas de este convenio es la que se detalla en los documentos anexos a este instrumento (comunicación de CAFO de fecha 26 de octubre de 2021, y sus Anexos 1 y 2), que ambas partes aceptan, y que forma parte del presente convenio. **SEXTO:** Corresponderá a la CAFO: A) Percibir el 6% (seis por ciento) de los ingresos por venta de entradas, abonos y localidades de todos los espectáculos de fútbol de carácter oneroso organizados por la AUF, por los clubes que la integran o por las asociaciones, federaciones o confederaciones a las que se encuentre afiliada o que se afilie en el futuro, o por cualquier otra persona o institución. B) Percibir la totalidad de los ingresos que se obtuvieran por la explotación de los derechos publicitarios incluyendo la publicidad por estática, arrendamiento, o cualquiera otra modalidad publicitaria en toda otra competencia, espectáculo o actividad que se realice en Estadio Centenario. C) Las sumas que se perciban por concepto de arrendamiento, participación en utilidades o concesiones de espacios físicos dentro del Estadio Centenario. **SÉPTIMO:** Corresponderá a la AUF la percepción de todos los derechos radiales y televisivos en circuitos abiertos o cerrados de los espectáculos realizados en el Estadio Centenario. Los contratos que se relacionen con los referidos derechos deberán tener presente, para que se consideren válidos, lo dispuesto en la cláusula QUINTO literal B y en la Cláusula Tercero, inciso segundo de este Convenio. **OCTAVO:** La AUF cubrirá los déficits operativos de la CAFO mediante liquidaciones y pagos trimestrales de los mismos. **NOVENO:** En caso de existir superávits operativos, el destino de los fondos tendrá la siguiente prioridad: 1. Pagar la deuda existente con la IdeM. 2. Realizar inversiones en el Estadio Centenario. **DÉCIMO:** En los casos en los que la IdeM organice espectáculos de carácter oneroso en el Estadio Centenario, deberá abonar a la AUF el 2,5% (dos y medio por ciento) de los ingresos por venta de entradas, abonos o localidades, y a la CAFO el 3,5% (tres y medio por ciento). Mientras exista la deuda de la CAFO con la IdeM, el 3,5 % (tres y medio por ciento) referido en el inciso anterior no deberá ser abonado, computándose como pago a su cuenta. **DECIMOPRIMERO:** La CAFO podrá autorizar el uso a cualquier título del field y de las instalaciones del Estadio Centenario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, en las oportunidades y a las instituciones o personas que considere conveniente, sin que sea obstáculo la filiación política o religiosa, (Cláusula Tercero). **DECIMOSEGUNDO:** La utilización del Estadio Centenario se realizará en el siguiente orden de prioridad: A) La AUF para realizar partidos de fútbol de la selección nacional o finales de torneos oficiales nacionales organizados por la AUF, o finales de torneos oficiales internacionales. B) Encuentros de equipos uruguayos por Copas internacionales oficiales organizadas por la FIFA o la CONMEBOL. C) La IdeM para la realización de espectáculos que ella organice o autorice, en las fechas en que el field no sea utilizado en las ocasiones mencionadas en los dos literales anteriores. D) La CAFO para organizar por sí, o autorizar a terceros la realización de e spectáculos, en la forma y condiciones que ésta establezca. E) La AUF para realizar otros partidos de fútbol que organice o administre, no incluidos en el literal A). **DECIMOTERCERO:** En aquellos

espacios del Estadio Centenario que la CAFO tenga para arrendar (y sin perjuicio de los locales ya ocupados por la Secretaría de Deportes de la IdeM y por el Municipio CH), la IdeM podrá proceder a su arriendo pagando precios de mercado, en cuyo caso, en tanto exista deuda de la CAFO con la IdeM, el monto de los mismos se imputará como pago a cuenta de esa deuda. Las partes se comprometen a dejar de ocupar otros espacios internos, tales como depósitos, para privilegiar la rentabilización de los mismos a través de proyectos comerciales o su uso como museo, entre otros proyectos. Se mantendrá la concesión del espacio actualmente ocupado por la Escuela Pública Nº 100 "Héctor Figari". **DECIMOCUARTO:** La AUF y la IdeM podrán, unilateralmente, disponer en cualquier momento arqueos de caja, inventario de los bienes administrados por la CAFO o cualquier otra medida análoga de fiscalización de gestión. **DECIMOQUINTO:** La CAFO podrá por sí sola suspender los espectáculos deportivos secundarios o preliminares del principal, a los efectos de la mejor conservación del campo de juego, hasta una hora antes de la iniciación de los mismos. **DECIMOSEXTO:** La IdeM podrá dejar sin efecto la utilización por la AUF del terreno a que se refiere la Cláusula Primero de este acuerdo, con las siguientes condiciones: A) El cese de la concesión deberá notificarse con una anticipación mínima de 2 (dos) años a partir del día en que se ponga a disposición de la AUF la suma de dinero a que se refiere el literal siguiente. B) La IdeM resarcirá a la AUF con el importe de la tasación del Estadio Centenario en el momento de la resolución de la IdeM. Dicho importe se actualizará al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a la evolución del Índice General de Precios de Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Para la fijación de dicho valor se designará un perito por cada parte y un tercero, nombrado por aquéllos, para el caso de discordia. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercer perito, será designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República. **DECIMOSÉPTIMO.** En caso de cese, disolución o desaparición de la AUF, el Estadio Centenario, con todas sus construcciones, dependencias y demás mejoras ubicadas dentro de la parcela a que se refiere la Cláusula Primero, pasará a ser de propiedad de la IdeM. **DECIMOOCTAVO.** Cualquier discrepancia en la interpretación de este contrato se resolverá por árbitros nombrados uno por la AUF, otro por la IdeM y un tercero designado por ellos de común acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo, el tercer árbitro será designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. **DÉCIMONOVENO:** Las obras de infraestructura en el Estadio Centenario se realizarán mediante licitación pública de acuerdo a proyectos que formulará la CAFO, con la aprobación de la IdeM. A partir de la aprobación del plan maestro "Estadio Centenario 2030", los proyectos de obra deberán estar dentro de los parámetros indicados por el mismo. **VIGÉSIMO:** La IdeM podrá cesar la concesión, después de haber vencido el plazo estipulado en este Convenio, debiendo, en dicho caso, abonar a la AUF el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de la tasación efectuada en el momento, según el procedimiento indicado en la cláusula DECIMOSEXTO, de las obras ejecutadas en el Estadio Centenario con el aporte de la AUF. **VIGÉSIMO PRIMERO (Disposición transitoria):** El tiempo transcurrido entre el 31/07/2014 (treinta y uno de julio de dos mil catorce) y la firma del presente Convenio, se considerará como prórroga del acuerdo anterior, y los actos y hechos ocurridos en dicho lapso se regirán, en consecuencia, por las previsiones de aquél. Las partes firman de conformidad 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol, y pase por su orden al Servicio de Relaciones Públicas y al Servicio de Escribanía, a los efectos pertinentes en cada caso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

cafo

estadio centenario
Monumento del Fútbol Mundial

Montevideo, octubre 26 de 2021

Señora
Ing. Carolina Cosse
Intendenta de la
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
P r e s e n t e

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), tiene como fin la administración y conservación del Estadio Centenario en los términos estipulados en el Convenio suscrito entre la Asociación Uruguaya del Futbol y la Intendencia de Montevideo.

Desde su inauguración y hasta la fecha se han realizado dos Convenios entre ambas Instituciones, el primero en el año 1929, y el que se encuentra vigente a la fecha, suscrito en el año 1984.

Dentro de sus ítems, se encuentra claramente establecido, la distribución de las cuotas partes de los distintos ingresos que se perciban por actividad deportiva o de cualquier otra índole, realizada en el Estadio Centenario, (Anexo 1)

La registración de dichos valores se ha realizado rigurosamente en una cuenta denominada - IMM Producido- dentro de la Contabilidad Central de CAFO.

Los saldos de dicha cuenta se ven reflejados en el Pasivo de los Balances anuales de CAFO que son enviados a la Intendencia de Montevideo , conjuntamente con el análisis de la distribución de la cuota parte de la Intendencia de cada uno de los rubros de ingreso.-

La Comisión Administradora, en tan extenso periodo de relacionamiento y dentro de su austera administración realiza enormes esfuerzos para encarar obras y adquirir equipamientos, para jerarquizar las instalaciones del Estadio Centenario, por

COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL - TRIBUNA AMSTERDAM
TELS.: 2487 2059 - 2480 1262 - FAX: 2486 4593
cafoecen@adinet.com.uy

cafo estadio centenario
Monumento del Fútbol Mundial

lo cual, ha solicitado en sucesivas oportunidades la colaboración de la Intendencia de Montevideo.

Dichos aportes siempre se han solventado con los proventos que la Intendencia tiene disponible en CAFO, y se han debitado del saldo luego de la autorización previa de la misma.

Solo en una oportunidad, diciembre 1997, a solicitud de CAFO y para obras de refacción del campo de juego, la Intendencia, realizo un aporte de U$S 70.000, en calidad de préstamo, del cual a la fecha se adeuda la suma de U$S 25.000.-

En el cuadro que se adjunta (Anexo 2), se detallan tanto los importes producidos para la Intendencia de Montevideo, como las deducciones solicitadas por parte de CAFO, en los últimos 20 años.

El saldo de dicha cuenta al 30/09/2021, es de $ 84.296.823.94.

También recordamos que dentro del excelente entendimiento que ha prevalecido, entre ambas Instituciones, la Intendencia ha hecho uso de locaciones dentro de las instalaciones del Estadio Centenario desde larga data, como son:

- ***Cantón Municipal*** (ubicado en Tr. Amsterdam) .... anterior a 1975 .
- ***Comisión de Deportes*** (ubicado en Tr.Colombes ..... desde 2004
- ***Palco Nro. 16*** (ubicado en Tr. America) ..... desde 1997

Quedando a las órdenes por las consultas que estime pertinentes, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.-

Raúl Recoba
SECRETARIO

Cr. Ricardo J. Lombardo
PRESIDENTE EJECUTIVO

Dr. Félix González
TESORERO Ho.

cd/RJL

COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL - TRIBUNA AMSTERDAM
TELS.: 2487 2059 - 2480 1262 - FAX: 2486 4593
cafoecen@adinet.com.uy

c.a.f.o. – estadio centenario

ANEXO 1

RELACION DE LA DISTRIBUCION MUNICIPAL DE LOS INGRESOS SEGÚN APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDOE Y AUF

CONVENIO (1) .... PERIODO 1929 – 1969 (prorrogado a 1984)

Art.4 ... " Corresponderá al Concejo de Administración, quien lo destinara a las obras de ampliación y embellecimiento del Estadio:

5% bruto por concepto de entradas, localidades, arrendamientos, en:

- Partidos internacionales realizados x AUF.

  Pasados diez años de la fecha de la construcción, la participación del Municipio será del 7%.

2,5 % .. de las entradas brutas, corresponderá al Municipio en:

- Partidos de competencia interna

" La Contribución pecuniaria del Concejo quedara limitada al 50% de los porcentajes a que se refiere el artículo.

Si hubiera excedentes después de lo invertido, se destinara a la adquisición de tierras y fomento del deporte"

CONVENIO (2) .... PERIODO 1984 – .....

Art.5 .. Corresponderá a la Intendencia M. de Montevideo:

2.5 % .. de los ingresos x venta de entradas, abonos y/o localidades de todos los espectáculos de futbol de carácter oneroso organizado o administrados x la AUF, por los clubes que la integran o loas asociaciones o federaciones a las que se encuentre afiliada o afilie a futuro.

5% .. de todos los ingresos brutos que se obtuvieran de otra competencia, espectáculos, publicidad o arrendamiento de cualquiera naturaleza

RECIBIDO: 3 / 11 / 21

SECRETARIA DE INTENDENTA

Resolución

ANEXO 2

DETALLE DE LA CUENTA - INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO -
período : enero 2001 a setiembre 2021

2000	SALDO A CIERRE DE EJERCICIO	.....		3.913.029.01
2001	producido del ejercicio	.....	1.862.718.52	5.775.747.53
	consumos E.Charrua		-1.664.00	5.774.083.53
2002	producido del ejercicio	.....	1.204.262.63	6.978.346.16
	consumos E.Charrua		-1.448.00	6.976.898.16
	derecho uso P.Vip		-306.562.50	6.670.335.66
	Uso de concentracion		-11.880.53	6.658.455.13
	Resultado ej. Anter E.Charrua		-70.600.00	6.587.855.13
2003	Reparacion de T.Homenajes		-1.190.000.00	5.397.855.13
	producido del ejercicio	.....	1.458.443.89	6.856.299.02
	derecho uso P.Vip		-439.350.00	6.416.949.02
	Uso de concentracion		-81.456.38	6.335.492.64
2004	producido del ejercicio	.....	1.529.590.91	7.865.083.55
	derecho uso P.Vip		-395.700.00	7.469.383.55
	Uso de concentracion		-19.894.40	7.449.489.15
2005	producido del ejercicio	.....	1.630.776.06	9.080.265.21
	Uso de concentracion		-7.445.51	9.072.819.70
2006	producido del ejercicio	.....	1.548.071.96	10.620.891.66
	Uso de concentracion		-101.747.72	10.519.143.94
2007	producido del ejercicio	.....	2.198.689.55	12.717.833.49
	Uso de concentracion		-350.732.62	12.367.100.87
2008	producido del ejercicio	.....	3.449.949.55	15.817.050.42
	Uso de concentracion		-226.075.53	15.590.974.89

1979.pdf

iGDoc - Resoluciones

2009	producido del ejercicio	.....		5.618.260.36	21.209.235.25
	Pinturas de las Tribunas		-656.099.04		20.553.136.21
	Construcc. SSHH Taludes		-487.443.86		20.065.692.35
	Obras reparac. SSHH Tribunas		-312.649.40		19.753.042.95
	Obra refaccion Oficinas		-385.007.14		19.368.035.81
	Obra refaccion Vestuarios		-619.388.23		18.748.647.58
	Obra refaccion techo P.Alto		-857.948.72		17.890.698.86
	Obra refaccion Confiteria y P.Vip		-139.623.42		17.751.075.44
	Adquisicion Planta Osmosis Inversa		-214.523.64		17.536.551.80
	Adquisicion de tractor c/chirquera		-89.540.00		17.447.011.80
	Adquisicion amoblamiento Oficina		-35.306.00		17.411.705.80
	Uso de concentracion		-136.394.83		17.275.310.97
2010	producido del ejercicio	.....		4.458.263.17	21.733.574.14
	Uso de concentracion		-106.504.88		21.627.069.26
2011	producido del ejercicio	.....		4.732.154.88	26.359.224.14
	Uso de concentracion		-46.301.63		26.312.922.51
2012	producido del ejercicio	.....		6.915.467.64	33.228.390.15
	Uso de concentracion		-27.873.12		33.200.517.03
2013	producido del ejercicio	.....		6.509.511.27	39.710.028.30
	Uso de concentracion		-100.735.68		39.609.292.62
2014	producido del ejercicio	.....		7.036.770.31	46.646.062.93
	Uso de concentracion		-141.475.20		46.504.587.73
2015	producido del ejercicio	.....		5.252.521.21	51.757.108.94
	Uso de concentracion		-8.111.00		51.748.997.94
2016	producido del ejercicio	.....		7.032.752.23	58.781.750.17
	Uso de concentracion		-98.358.62		58.683.391.55
2017	producido del ejercicio	.....		10.397.812.45	69.081.204.00
	Uso de concentracion		-16.412.97		69.064.791.03
2018	producido del ejercicio	.....		5.449.593.50	74.514.384.53
	Uso de concentracion		-15.402.87		74.498.981.66
2019	producido del ejercicio	.....		5.097.355.97	79.596.337.63
	Uso de concentracion		-16.780.26		79.579.557.37
2020	producido del ejercicio	.....		2.748.298.32	82.327.855.69
2021	producido al 30/09/21	.....		1.968.968.25	**84.296.823.94**

iGDoc - Resoluciones

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

4660/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000069

Montevideo, 3 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.912 sancionado por la Junta Departamental el 18 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3071/21 de 23/8/21, se designan como Áreas de Promoción de acuerdo a lo e stablecido por el artículo N.° 63 del Plan de Montevideo, Decreto Nº 28.242, los predios ubicados en las localidades que se indican; se establecen los lineamientos de alturas máximas admisibles así como su excepción, admitiendo en estos casos exoneraciones siempre que se cumplan con los requisitos que se señalan, a su vez se establecen los parámetros urbanísticos y se excluyen de la aplicación del presente decreto los predios catalogados como bienes de interés departamental, teniendo especial consideración para los casos de inmuebles linderos a éstos; se faculta a esta Intendencia a exonerar el cobro de la Contribución Inmobiliaria por un plazo de 24 meses a unidades de planta baja que contemplen usos sociales por parte de instituciones sin fines de lucro y a incorporar los parámetros urbanísticos, antes referidos, en el Volumen IV del Digesto Departamental, adecuando la cartografía vigente y se encomienda a esta Administración la reglamentación correspondiente en el plazo de 30 días, bajo las condiciones que se indican, debiendo a su vez remitir un informe trimestral acerca de la aplicación de la presente norma;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promulgase el Decreto Nº 37.912 sancionado el 18 de noviembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000069

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001444

Decreto - N° 37912

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Áreas de Promoción

Designar como Áreas de Promoción, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 del Plan Montevideo, Decreto N.° 28.242, a los predios frentistas a los siguientes tramos de vías públicas:

a) Av. 8 de Octubre entre Mariano Moreno y Pan de Azúcar (ambas aceras);

b) Av. Italia entre Francisco Simón y Santander (acera norte) y entre Francisco Simón y Solferino (acera sur);

c) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Italia y Av. Dámaso A. Larrañaga, excepto el tramo comprendido entre Mateo Vidal y Luciano Romero (acera suroeste);

d) Av. Centenario entre Av. Italia y Av. Luis A. de Herrera (ambas aceras);

e) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras);

f) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Av. José Pedro Varela y Carreras Nacionales (ambas aceras);

g) Av. José Pedro Varela entre Av. Luis A. de Herrera y Bv. José Batlle y Ordóñez (ambas aceras), y;

h) Av. José Pedro Varela entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. Dámaso A. Larrañaga (acera norte).

Artículo 2.º - Alturas máximas admisibles

En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas establecidos en el artículo anterior, rigen las alturas indicadas por el Plan Montevideo aprobado por Decreto N.° 28.242, modificativos y concordantes, admitiéndose:

a) en todos los casos, con excepción del literal f, alcanzar una altura máxima de 31 metros, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, por sobre la vigente en cada tramo;

b) en el tramo indicado en el literal f del artículo anterior, alcanzar una altura máxima de 13,50 metros, con pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones, por sobre la vigente.

Artículo 3.º - Parámetros urbanísticos

En los tramos establecidos en el artículo 1.° del presente decreto, rigen los siguientes parámetros urbanísticos:

1. **Factor de Ocupación del Suelo (FOS): el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.**
2. **Retiro Frontal: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.**
3. **Retiro Posterior: en predios con una profundidad de hasta 40 metros tomado en su eje de simetría, se establece un retiro posterior mínimo de 4 metros en el sector de la construcción que supere los 9 metros de altura.**
4. **Retiro Lateral: rige retiro bilateral de 3 metros exclusivamente en el tramo de avenida correspondiente al literal f del artículo 1.° y solamente para aquellas construcciones que superen los 9 metros de altura.**
5. **Profundidad de la Edificación: según lo dispuesto en el artículo D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental.**
6. **Ensanche: el vigente para el predio.**
7. **Altura de planta baja: 4 metros, a excepción del tramo definido en el literal f) del artículo 1.°.**
8. **Gálibo: el vigente para el tramo o zona en la que se encuentra el predio.**
9. **Basamento: rige según lo dispuesto para cada tramo.**
10. **Construcciones sobre alturas máximas: se admiten según el artículo D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.**
11. **En los predios esquina, la altura máxima del volumen resultante se resolverá según lo dispuesto en el artículo D.223.161 del Volumen IV del Digesto Departamental.**
12. **Acordamiento en altura: No es de aplicación lo dispuesto en los artículos D.223.168 y siguientes del Volumen IV del Digesto Departamental, rigiendo el mayor aprovechamiento o retorno de valorización cuando corresponda. Los destinos**

comprendidos son el residencial, oficinas y otros usos compatibles con el habitacional. Quedan expresamente excluidas las actividades no habitacionales, cuya implantación requiera Estudio de Impacto Territorial según la norma vigente. No se autorizará la implantación de supermercados, a excepción de los de categoría 1 según la clasificación establecida por el artículo D.223.341 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Artículo 4.º - Superación de alturas máximas

En los predios frentistas a los tramos de las vías públicas definidas en el artículo 1.° del presente decreto, excepto el tramo indicado en el literal f, se admitirá superar la altura de la edificación de 31 metros, en los predios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Frente mínimo sobre las vías definidas en el artículo 1.° del presente decreto: 30 metros, y;

b) Superficie mínima requerida en el caso de predios esquina: 900 metros cuadrados, y superficie mínima requerida en predios no esquineros: 1200 metros cuadrados. En los casos en los que se superen las dimensiones estipuladas en a. y b., la Intendencia de Montevideo analizará y autorizará cada proyecto, aplicando criterios urbanos arquitectónicos tales como asoleamiento, separaciones respecto a linderos, esbeltez, retiros especiales, volúmenes, factores de ocupación de suelo, usos, tratamiento de la envolvente, tratamiento verde o vegetal, entre otros, los que serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

Artículo 5.º - Exoneraciones

Todos los proyectos comprendidos por los artículos 2.º y 4.º que se presenten dentro de los 18 (dieciocho) meses contados desde la aprobación de la reglamentación del presente decreto, estarán exonerados del pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones.

Cuando se trate de proyectos de cooperativas de vivienda o conjuntos habitacionales de interés social construidos al amparo de la Ley N.º 13.728, el plazo antes mencionado se extenderá hasta los 24 meses.

En los casos comprendidos por el Artículo 4.°, vencido el plazo indicado, el cálculo de mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones aplicará a partir de las alturas vigentes para cada tramo según Área Diferenciada o Estructurador, considerando además lo indicado en el artículo D.223.233.2 del Volumen IV del Digesto Departamental para vivienda de Interés Social.

Una vez obtenido el aval de la Intendencia de Montevideo en la modalidad establecida por la reglamentación correspondiente, se dispondrá de un plazo máximo de 3 (tres) meses para la presentación del permiso de construcción.

Una vez obtenido el permiso de construcción se dispondrá de un plazo máximo de 3 (tres) meses para realizar el inicio de obra, a partir de la fecha de aprobación del permiso de construcción.

De no cumplirse los plazos antedichos, quedará sin efecto la exoneración establecida en el presente artículo. Las exoneraciones y plazos indicados en el presente artículo se aplicarán además para los predios frentistas a los siguientes tramos de avenidas, incluidas en el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo -PRUEMM-, Decreto N.° 37.594:

a) Bv. José Batlle y Ordóñez entre Av. Dámaso A. Larrañaga y Av. José Pedro Varela (ambas aceras), y;

b) Av. Dámaso A. Larrañaga entre Bv. José Batlle y Ordóñez y Av. José Pedro Varela (ambas aceras).

Artículo 6.° - Quedan excluidos de la presente norma los predios catalogados como Bienes de Interés Departamental y se tendrá especial consideración para los casos de inmuebles linderos a éstos.

Artículo 7.° - Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar el cobro de la contribución inmobiliaria por un plazo de 24 (veinticuatro) meses a unidades de planta baja que contemplen usos sociales por parte de instituciones sin fines de lucro.

Artículo 8.º - Reglamentación

Encomendar a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto en un plazo de 30 (treinta) días, la cual contendrá los criterios mencionados en los artículos anteriores y definirá los protocolos y procedimientos necesarios a los efectos de la autorización y gestión de las propuestas.

Artículo 9.º - Incorporar al Digesto Departamental y cartografía

Autorizar a la Intendencia de Montevideo a incorporar los parámetros urbanísticos establecidos en el presente decreto en el Volumen IV del Digesto Departamental y adecuar la cartografía vigente aprobada por Decreto N.° 28.242, modificativos y concordantes.

Artículo 10.º - Informes

La Intendencia de Montevideo remitirá un informe trimestral a la Junta Departamental acerca de la aplicación de la presente norma.

Artículo 11.º - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

4652/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002102

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: el Programa "Oportunidad Laboral" creado por Ley No. 19.952, promulgada el 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Programa, de alcance nacional, tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se establecen en la norma legal, regulando su régimen de contratación de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por la precitada ley, los Gobiernos Departamentales coordinarán con la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República, las tareas de valor público que puedan cumplirse en el marco del Programa;

3o.) que de acuerdo al articulo 12 de la mencionada ley las erogaciones derivadas de su aplicación, en particular en lo relativo a la prestación creada en el artículo 7º, serán atendidas con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen;

4o.) que de acuerdo al articulo 8 de la Ley Nº 19.952, el pago de la prestación será efectuado por el Gobierno Departamental al que pertenezcan los cupos del Programa dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes de finalizada la quincena, por los mecanismos que éste establezca;

5o.) que corresponde realizar regularizaciones con el Banco de Previsión Social (BPS) en virtud de los montos pagados a algunos beneficiarios del Programa las cuales serán a cargo del Gobierno Departamental;

6o.) que de acuerdo a la metodología empleada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) respecto a la comunicación a las Intendencias Departamentales sobre la existencia de incompatibilidades que obsta la continuación de algunos beneficiarios en el referido Programa, podrían ocasionarse erogaciones no cubiertas por el Fondo Solidario COVID-19, eventualmente a cubrir por los Gobiernos Departamentales con fondos propios;

7o.) que se hace necesario realizar la imputación preventiva de los montos correspondientes a la casuística descripta en los Resultando 5º y 6º, estimados en $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil) para todo el Programa;

8o.) que el 30 de noviembre de 2021 se generó la solicitud de preventiva SEFI Nº 242810 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Establecer que a los efectos de los pagos comprendidos en los Resultando 4º y 5º se imputa al Departamento de Secretaría General la suma de $ 500.000,oo (pesos uruguayos quinientos mil) el cual podrá realizar imputaciones preventivas adicionales en caso que la estimación, según el Resultando 7º, sea insuficiente.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nº 242810 de 30/11/21.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General para el contralor preventivo de legalidad.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

4650/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000873

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 35.624, promulgado por Resolución Nº 3212/15, de 8 de julio de 2015, con la redacción incorporada por el Decreto Nº 37.461, promulgado por Resolución Nº 2236/20, de 15 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 1º del decreto primeramente mencionado se estableció la zona de exclusión que rige a partir de la desafectación del Mercado Modelo y de la apertura de las naves del mercado mayorista instalado en el predio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), fuera de cuyo recinto no se permite la instalación ni el funcionamiento de comercios en el Departamento de Montevideo que operen con frutas y hortalizas en régimen mayorista;

2o.) que a los efectos de la referida interdicción se considera comercio mayorista hortofrutícola a todo comercio o establecimiento que, para el mercado interno, realice las actividades que se mencionan en el apartado I) del artículo 2º del Decreto Nº 35.624, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 37.461;

3o.) que el Decreto Nº 37.706, promulgado por Resolución Nº 1899/21, de 24 de mayo de 2021, facultó a esta Intendencia a otorgar un plazo de tolerancia hasta el 30 de noviembre de 2021 para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 35.624, lo que se efectivizó en el numeral 2º de esa resolución, en tanto los comercios o establecimientos en actividad cumpliesen las siguientes condiciones:

a) estar desarrollando actividad de comercialización mayorista de frutos y hortalizas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 35.624,

b) haber firmado contrato de concesión de uso con la UAM al 24 de mayo de 2021, y

c) no haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de una transición ordenada al nuevo régimen de operación de la comercialización mayorista hortofrutícola, y en

atención a las diversas situaciones existentes, se estima conveniente prorrogar el plazo de tolerancia dispuesto por la Resolución Nº 1899/21 para la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 35.624, en nuevas condiciones a establecer;

2o.) lo dispuesto en el artículo 35, numeral 29 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley de los Gobiernos Departamentales);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1º y 2º del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto Nº 37.461), de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1º de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1º de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato de concesión de uso de espacios.

Artículo 2º.- Las necesidades de espacio para las operaciones comerciales y las actividades logísticas de las firmas alcanzadas por el literal A) del artículo precedente serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto Nº 35.624.

Artículo 3º.- Transitorio. El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto Nº 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del

presente decreto.

Artículo 4º.- Comuníquese.

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto Nº 35.624.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4655/21

I.7

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000094

Montevideo, 2 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribir con la empresa Edol SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en lograr la protección patrimonial del padrón No. 96.681, ubicado en la calle Roque Graseras No. 868/870 entre Br. España y Dr. José Scosería;

2o.) que en el predio de referencia existen edificaciones con valores patrimoniales que deben ser reconocidos, por lo que ambas partes han procurado encontrar un mecanismo conciliatorio, que contemple la protección del patrimonio construido a la vez que los derechos de construcción oportunamente autorizados;

3o.) que el padrón No. 96.681 fue protegido con medidas cautelares y catalogado como grado 3 mediante el Decreto No. 36.704, promulgado por Resolución No. 2709/18, cuyo plazo empero venció, por lo que el inmueble quedó sin la adecuada protección patrimonial;

4o.) que el 2/12/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Edol SA en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de diciembre de 2021, Entre **por una parte** la **Intendencia de Montevideo** representada en este acto por el Director General del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggoni en ejercicio de atribuciones delegadas de la Intendenta de Montevideo, oportunamente otorgadas, con domicilio a los efectos legales en la Av. 18 de julio No. 1360, piso 2 y por otra parte **Edol S.A.** representada en este acto por Ari Rener,(quien acredita su representación mediante certificado notarial de donde se desprende que cuenta con facultades suficientes a estos efectos)

constituyendo domicilio legal en la calle Parra del Riego No. 1023 acuerdan en celebrar el presente **Memorando de Entendimiento** el que se realiza en la órbita del Departamento de Planificación por sus competencias dirigidas al cuidado del departamento y a la protección del patrimonio construído y su vinculación con el hábitat y sujeto irrestrictamente a la aprobación por la Junta Departamental de Montevideo, de las modificaciones cualificadas del Plan Montevideo necesarias, para dar viabilidad a los contenidos que mediante este instrumento se pactan de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 9515 de 20 de octubre de 1935; normas complementarias y concordantes y a lo establecido en la Ley No. 18.308 de 18 de junio de 2008, normas complementarias y concordantes.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I) Motiva el presente memorando las acciones que Edol S.A. piensa emprender en el padrón No. 96.681 ubicado en la calle Roque Graseras No. 868/870 entre Br. España y Dr. José Scosería, Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 del Municipio CH, padrón con una dimensión de 928 metros cuadrados.

II) Las partes expresan que nada tienen que observar en relación al permiso de construcción aprobado y en relación al permiso de demolición también autorizado.(Expediente No. 2021-4113-98-000618 y autorización de demolición de fecha 16/8/21 emitida por el Municipio CH).

III) No obstante, en el entendido de que existen valores patrimoniales que a juicio de la Intendencia de Montevideo deben ser reconocidos en el padrón No. 96.681, es que se procura encontrar un mecanismo conciliatorio que pueda contemplar la protección del patrimonio construido a la vez que los derechos de construcción oportunamente autorizados. El padrón No. 96.681 fue protegido con medidas cautelares que lo catalogó como grado 3 mediante el Decreto Departamental No. 36.704 promulgado por Resolución del Intendente de Montevideo No. 2709/18 fecha 18/06/2018; el plazo de las medidas cautelares venció, por lo que el padrón quedó sin la adecuada protección patrimonial.

IV) Por lo expuesto, la situación requiere acudir a mecanismos peculiares y de excepción que requieren necesariamente de la aprobación y conformidad de la Junta Departamental de Montevideo.

SEGUNDO: La **Intendencia de Montevideo** se compromete a enviar para su tratamiento a la Junta Departamental de Montevideo las modificaciones cualificadas del Plan Montevideo necesarias para dar viabilidad a los contenidos que mediante este instrumento se pactan. De acuerdo con lo que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: A) DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES INVOLUCRADOS EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

I) Inmueble padrón No. 96.681 ubicado en la calle Roque Graseras No. 868/870, propiedad de Edol S.A.

II) Se admitirá la incorporación de cualquier otro inmueble dentro del departamento de Montevideo que sea de interés para Edol S.A. o para quien esta designe, que pueda recepcionar los derechos de edificabilidad que se relacionan y de acuerdo a lo que se expondrá a continuación.

B)DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS INVOLUCRADOS.

Inicialmente Edol S.A. presentó un proyecto de 8.269 metros cuadrados los que fueron aprobados mediante el permiso de construcción descripto en la cláusula de Antecedentes, numeral II).

Con motivo de la intervención patrimonial Edol S.A. podrá realizar en ese padrón 5.688 metros cuadrados de construcción, por lo que no podrá construir la cantidad de 2.581 metros cuadrados los que se encuentran autorizados por el permiso de construcción referenciado.

La modificación del proyecto, adicionalmente a la perdida de metros cuadrados de construcción anteriormente referidos, genera a Edol S.A. mayores costos que ascienden a la cantidad de U$S

1:583.633 y que se describen en el Anexo adjunto. Monto que a los efectos del presente acuerdo y tal como más adelante se expondrá se estiman en 3.550 metros cuadrados. Totalizando la perdida de metros a construirse (2.581 m2) y los mayores costos (3.550 m2) en la cantidad de 6.131 m2.

CUARTO: APLICACIÓN DEL ARTICULO 60 DE LA LEY NÚMERO 18.308 DE 18 DE JUNIO DE 2008 y DE LA RESOLUCION 3773/20 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020 QUE PROMULGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.37.567 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020 y DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No.37870 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 promulgado por la resolución 4175/21 DE 1ro.DE NOVIEMBRE DE 2021

La Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la ley número 18.308 y en aplicación de las previsiones establecidas en el Decreto Departamental No. 37.567 de 8 de octubre de 2020 promulgado por Resolución del Intendente de Montevideo No. 3773/20 de 19 de octubre de 2020, y a lo establecido 4175/21 en el Decreto Departamental No.37870 de 21 de octubre de 2021 promulgado por Resolución de Intendente No. 4175/21 de 1ro. De Noviembre de 2021, autorizará a que el derecho a construir en el padrón 96.681 y sus mayores costos sea trasladable de acuerdo a lo que establecerá a continuación a un padrón en el departamento de Montevideo cuya propiedad sea de Edol S.A. o de la persona jurídica o física que esta indique.

Dichos derechos podrán asimismo ser utilizados en forma total o parcial en distintos proyectos de Edol S.A. así como ser cedidos por dicha empresa a terceras personas en forma total o parcial.

El mecanismo de cesión de los referidos derechos será el siguiente: Edol S.A. o quien ésta indique de manera fehaciente, presentará ante la Dirección General del Departamento de Planificación en documento notarial, la Cesión de Derechos edificatorios totales o parciales, según lo estime pertinente, también presentará ante la misma Dirección el anteproyecto arquitectónico que pretenda construir en otro sitio diferente al padrón 96.681. El anteproyecto arquitectónico deberá ser presentado en el formato de Trámite en Consulta. La Dirección General del Departamento de Planificación dará el trámite correspondiente en la forma de estilo a las oficinas competentes.

Los derechos de edificabilidad se aplicarán en aquellos padrones autorizados por la IM por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido para la zona en que se pretendan aplicar los derechos de edificabilidad transferidos.

La Unidad de Gestión Territorial, dependiente de la División Planificación Territorial, controlará la viabilidad de la propuesta, siendo responsable de llevar actualizada una cuenta con los derechos de edificabilidad autorizados y elevará un informe circunstanciado a la Comisión Permanente del Plan Mont evideo quien emitirá un informe a ser refrendado por Resolución de la Intendenta de Montevideo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del referido Decreto Departamental 37.870 de 21 de octubre de 2021.

El proceso anteriormente descripto no podrá durar más de 2 meses.

El derecho a construir se podrá ejercer por encima del coeficiente de aprovechamiento básico establecido para la zona en que se ubiquen los derechos de edificabilidad transferibles, trasladando la edificabilidad de 6131 m² (Seis mil ciento treinta y un mil metros cuadrados) valuados al precio de USD 2.974 el m² según tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos de la IM para el precio de venta o comercial del m² en el ámbito del padrón 96.681 , por la cual correspondería un precio compensatorio por retorno de valorizaciones del 15 %, lo que totaliza un crédito por 23.483.699 de UI (veintitres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve Unidades Indexadas) dentro del departamento de Montevideo.

En caso de aplicar dicho crédito en otro proyecto o en el caso de que los mismos se cedan a un tercero, el criterio de utilización siempre será el siguiente: Edol S.A. o la persona física o jurídica que le ceda los derechos, cancelará el precio compensatorio por mayor aprovechamiento y retorno de valorizaciones en el proyecto constructivo que corresponda con el crédito del cual es titular. Dicha cancelación de obligaciones se hará mediante compensación.

El crédito por 23.483.699 de UI (veintitres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve Unidades Indexadas) también podrá ser utilizado por Edol S.A. o por eventuales cesionarios de sus derechos, en la extinción por medio de la compensación de obligaciones cuyo titular sea la Intendencia de Montevideo, siempre condicionado a que se verifiquen los presupuestos legales para que opere la misma.

Las partes acuerdan expresamente que: a) El crédito por 23.483.699 de UI anteriormente referido será exigible desde el momento que Edol S.A. o quien esta designe o sea cesionaria de sus créditos notifiquen fehaciente a la Intendencia de Montevideo su voluntad de cancelar obligaciones por medio de la compensación. La exigibilidad se verificará únicamente para los créditos que se pretenda utilizar a los efectos de extinguir obligaciones mediante la compensación. b) Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que Edol S.A. o quien esta designe o sea cesionaria de sus créditos no hayan utilizado en su totalidad el referido crédito antes del 31/12/2024; la Intendencia de Montevideo promoverá su validación por la Junta Departamental. En el caso de no aceptación de los referidos créditos por parte de la Junta Departamental, EDOL S.A. osu/s cesionaria/s exonera/n totalmente a la Intendencia de Montevideo por cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTO: DECLARACION DE INTERES DEPARTAMENTAL al amparo de los previsto en el literal b) del artículo 6 del Decreto No. 37.567 de 19 de octubre de 2020. La actividad que queda reflejada en este Memorando de Entendimiento con respecto al padrón 96.681 ubicado en la calle Roque Graseras 868/870 será declarada de Interés Departamental ya que tiende a proteger el patrimonio urbano-histórico construido, a la vez que los derechos adquiridos de los particulares.

SEXTO: INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Las presentes actuaciones se encuadran dentro de las previsiones establecidas en el Decreto 29.242 de 16 de setiembre de 1998 y modificativos (Plan Montevideo) por lo que se realizan al amparo de un Instru mento de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo previsto por la ley No. 18.308 de 18 de junio de 2008.

SÉPTIMO: PROYECTO EDILICIO SOBRE EL PADRÓN 96.681

Siempre que sea aprobado por la Junta Departamental la modificación cualitativa del Plan que se vincule con el padrón 96.681 (Información I), Edol S.A. se compromete a mantener los componentes sustantivos de la edificación histórica ubicada en Roque Graseras 868/870 padrón 96.681; en especial; los valores más significativos de la ornamentación exterior, la espacialidad interior y la condición ajardinada del actual patio-jardín. Se adjunta como Anexo A plano de plantas y cortes de proyecto a realizarse en el padrón 96.681, que se adjuntarán en la información I, el cual las partes firman y es parte integrante del presente acuerdo, donde surge entre otras cosas las obras a realizarse en la Edificación existente en el padrón 96.681 .

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del presente acuerdo Edol S.A. presentará luego del otorgamiento del presente documento, la Información I anteriormente referida. Las partes acuerdan expresamente que en caso de que la Junta Departamental no apruebe la información I anteriormente referida, seguirán vigentes los permisos de demolición y construcción referidos en el cuerpo del presente escrito.

Por su parte, la Intendencia de Montevideo se compromete siempre que sea aprobado por la Junta Departamental de Montevideo en calidad de modificación cualificada del Plan Montevideo (Información I) a:

A) Autorizar la construcción de una edificación con destino a vivienda colectiva en el predio padrón 96.681, de acuerdo a lo que surge del plano de plantas y cortes de proyecto adjuntado como Anexo A.

B) Reconocer a favor de Edol S.A. o de la persona física o Jurídica que ésta designe, que los derechos de edificabilidad oportunamente autorizados en el padrón 96.681 sean ejercidos en otro padrón dentro del departamento de Montevideo**,** utilizando el crédito de UI 23.483.699 de acuerdo al mecanismo previsto en la cláusula cuarta.

C) Gestionar la aprobación de la exoneración del pago del Precio compensatorio producto de la mayor altura otorgada en el predio padrón 96.681.

D) Validar el mecanismo de extinción de obligaciones por compensación del Precio Compensatorio de los derechos de edificabilidad transferibles a ser aplicados en el padrón que defina Edol S.A. o quien ésta designe.

E) Una vez presentado por Edol S.A. el nuevo permiso de construcción a realizarse sobre el padrón 96.861 (incluyendo las tolerancias planteadas en Anexo A); ante el Servicio de Contralor de la Edificación; aprobarlo en el plazo de 30 días calendario.

F) Comunicar a las oficinas competentes que el permiso de construcción para el padrón 96.681 será

presentado ante las oficinas de Control de la Edificación las que tendrán presente el actual memorando de entendimiento.

G) Gestionar la exoneración de Contribución Inmobiliaria y de Tasas de Permiso de Construcción para el emprendimiento en el padrón 96.681 así como para otro cualquier emprendimiento de Edol S.A. o de quien ésta indique. Dicho crédito podrá ser utilizado tanto por Edol S.A. como por la persona Jurídica que esta indique en cualquier padrón de Montevideo. A estos efectos se tendrá presente que los montos respectivos de Contribución Inmobiliaria y de Tasas de Permiso de Construcción, se irán descontando de la cuenta corriente que llevará la Unidad de Gestión Territorial dependiente de la División Planificación Territorial. El monto inicial de esta cuenta corriente está integrado por 23.483.699 UNIDADES INDEXADAS -

OCTAVO: (Condición suspensiva) El presente memorando de entendimiento y por ende las obligaciones aquí pactadas se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que al 31 de diciembre del 2021 la Junta Departamental de Montevideo haya aprobado información I presentada por Edol S.A.

NOVENO:(Condición Resolutoria) En caso de que al 31 diciembre del 2021, la Junta Departamental de Montevideo no haya aprobado la información I presentada por Edol S.A., el presente acuerdo quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, como si los mismos nunca hubieran existido, declarando expresamente las partes que en caso de que se verifique dicha condición, nada tendrán para reclamarse. En dicho caso Edol S.A. continuará con la demolición y edificación en el padrón 96681 de acuerdo al permiso de demolición y proyecto de construcción identificados como: Autorización de demolición de fecha 16/8/21 emitida por el Municipio CH y Expedientes 2021-4113-98-000618.

DÉCIMO: En caso de que al 31 diciembre del 2021, la Junta Departamental de Montevideo no haya aprobado la información I presentada por Edol S.A., la Intendencia de Montevideo se obliga de forma expresa a no realizar y/o iniciar ninguna acción judicial, extrajudicial o administrativa, cuyo resultado signifique que Edol S.A. vea obstaculizada de cualquier forma su derecho a construir sobre el padrón 96.681 de acuerdo a los permisos referidos en el cuerpo del presente escrito.

UNDECIMO PRIMERO: Mora. Indivisibilidad. Comunicaciones y Domicilios.

Las partes convienen:

a) Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de ningún acto judicial o extrajudicial, al vencimiento de los plazos pactados y/o por el solo hecho de hacer o no hacer algo distinto a lo pactado.

b) La indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas.

c) Se pacta como medio fehaciente de comunicación el telegrama colacionado con acuse de recibo y/o el

correo electrónico en las siguientes direcciones: Intendencia de Montevideo dirección.planificación@imm.gub.uy , la Constructora: raquel@rener.com.uy

d) Se pactan como domicilios especiales los establecidos como suyos en la comparecencia.

Se firman dos ejemplares de igual tenor. -

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el memorando de entendimiento cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3. Comuníquese a la empresa Edol SA, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, al Servicio de Escribanía, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.8

Resolución Nro.:

4654/21

Expediente Nro.:

2021-5505-98-000025

Montevideo, 2 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de la Secretaría de la Diversidad por la cual promueve la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo de la Sra. Erika Hilton;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Secretaría expresa que la Sra. Hilton, activista afro brasileña y primera concejala trans elegida por la ciudad de San Pablo, Brasil, está comprometida política e identitariamente con la igualdad de género y racial;

2o.) que además indica que en el marco del mes libre de violencia de género y racial, celebrado en noviembre, realizó junto al colectivo Mizangas y la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes una actividad de impacto que consistió en la participación mediante conferencia magistral de la Sra. Hilton;

3o.) que las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación expresan su conformidad con la mencionada declaración en reconocimiento de su lucha y trayectoria;

CONSIDERANDO: que procede a dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la activista y política afro brasileña, Sra. Erika Hilton.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.9

Resolución Nro.:

4647/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000088

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual solicita se designe director general interino entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, período en que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino y como directora interina de la citada División a la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar director interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 29 de noviembre de 2021 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente interino, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, ***Ec. Federico Penino, CI 2.577.010***.-

2.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 29 de noviembre de 2021 y mientras el titular se desempeñe como director general interino, a la ***Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617***.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Planificación y Ejecución Presupuestal para notificar a los interesados y al Servicio de Administración y Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

4859/21

Expediente Nro.:

2021-1628-98-000016

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 78:090.595,86 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 6 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) según el siguiente detalle:

Empresa	**Nº de Preventiva**	**Monto**
Parada Castro José Enrique	242338	$ 50,oo
Sociedad Uruguaya de Esmaltados SA (SUE)	242361	$ 450.000,oo
Taym SA Sucursal Uruguay	242644	$ 689,20
Dipac Limitada	242647	$ 24.829,oo
Cooperativa 31 de enero	242767	$ 2:068.609,oo
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas	242901	$ 2:319.028,oo
Teyma Uruguay SA y Teyma Medio Ambiente SA	242974	$ 73:227.390,66

CONSIDERANDO: 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar al gasto de la suma de $ 78:090.595,86 (pesos uruguayos setenta y ocho millones noventa mil quinientos noventa y cinco con 86/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4860/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000006

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.920 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2967/21, de 12/8/21, se faculta a este Ejecutivo paradesignar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los padrones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.920 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Designar para expropiar totalmentecon toma urgente de posesión, los padrones que se indican a continuación:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
2788	84.662	381	381
5571	68.685	265	265
3267	110.278	379	379
6510	123.200	288	288
5156	171.301	255	255

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios C, E, G y F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal Nos. 3, 7, 13 y 9, a las Unidades de Expropiaciones,

Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4860-98-00006 6

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001363

Decreto - N° 37920

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aprox. a expropiar en m^2	Área total aprox. en m^2
2788	84.662	381	381
5571	68.685	265	265
3267	110.278	379	379
6510	123.200	288	288
5156	171.301	255	255

Artículo 2.° - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 16 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4861/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000339

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.919 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 6 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4343/21, de 15/11/21, se designa con el nombre de Gral. Dr. Arturo J. Baliñas el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha que, partiendo de la Av. Gral. Rondeau en dirección oeste, finaliza en la Av. 18 de Julio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Pomúlgase el Decreto Nº 37.919 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-3025-98-000339

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000774

Decreto - N° 37919

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - **Designar con el nombre de Gral. Dr. Arturo J. Baliñas el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha que, partiendo de la Av. Gral. Rondeau en dirección oeste, finaliza en la Av. 18 de Julio.**

Artículo 2.° - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 16 DIC 2021
RECIBIDO HOY
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000162

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

4862/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000080

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.913 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3947/21 de 18/10/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Asociación Evangelista Adelante (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se detallan, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.488,oo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.913 sancionado el 25 de noviembre de 2021.-

2.- Exonerar a la Asociación Evangelista Adelante (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón Nº 406.354, matrícula SCM 4446, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.488,oo (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8947-98-000080

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002046

Decreto - N° 37913

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Evangelista Adelante (A.E.A.) del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.° 406.354, matrícula SCM 4446, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 16.488,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

4863/21

Expediente Nro.:

2021-3122-98-000132

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 29 de noviembre de 2021, del Coordinador de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sr. Santiago Lanza;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota señala que fue invitado a participar de un encuentro de intercambio de experiencias y reuniones con equipos técnicos, en las temáticas de educación, ciudadanía y participación, a realizarse en la ciudad de Rosario, República Argentina, los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2021;

2o.) que asimismo solicita la designación como Coordinadora Interina de la citada Secretaría a la Coordinadora Ejecutiva de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Sra. Matilde López, sin perjuicio de las tareas que realiza habitualmente dicha Unidad;

3o.) que el 30/11/21, el Departamento de Desarrollo Social se ma nifestó de conformidad;

4o.) que el 3 de diciembre de 2021 la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Santiago Lanza para asistir a dicho encuentro entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 y sugiere autorizar un viático de U$S 101,43 en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas, y el que según Resolución No. 1580/16, de 25/4/16, no tiene rendición;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del Coordinador de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud Sr. Santiago Lanza, CI 4.595.666, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al Sr. Lanza la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 101,43 (dólares estadounidenses ciento un con cuarenta y tres centavos) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del

Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Convalidar el interinato ejercido por la Coordinadora Ejecutiva de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales Sra. Matilde López, CI 4.640.269 como Coordinadora de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4864/21

Expediente Nro.:

2021-9409-98-000013

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto determinar un sistema de pasantías y/o prácticas a realizar en la Intendencia por estudiantes de la Licenciatura en Ciencia Política de la UDELAR-FCS-DCP;

2o.) que el 29/11/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política en los siguientes términos:

CONVENIO DE PRACTICAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CON INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.-

En la ciudad de Montevideo, el día de del año , **POR UNA PARTE**: La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Av. 18 de Julio Nro. 1360, de esta ciudad inscripta en el Registro Único Tributario con el Nro. 211763350018, a quien en adelante se le denominará *"ldeM"* y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales - Departamento de Ciencia Política, representada por en su calidad de con domicilio en la calle Constituyente No. 1502 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará *"la UDELAR-FCS-DCP"*, quienes convienen lo siguiente;

PRIMERO. - Antecedentes.- I.- En sesión del Consejo de la UDELAR-FCS, de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó el documento *"Pasantías Educativas en Facultad de Ciencias Sociales"* y encomendó a las Comisiones de Carrera respectivas, la elaboración de informe sobre la aplicación del sistema de pasantías. **II.-** En el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales se estableció como modalidad de egreso para la Carrera de Ciencia Política, las prácticas educativas de forma de proveer una orientación de desempeño profesional. **III.-** Conforme al reglamento vigente, el/la estudiante deberá solicitar su ingreso al sistema de pasantías educativas habiendo concluido su currícula académica ante la coordinación del sistema de prácticas educativas del Instituto de Ciencia Política. **IV.-** Conforme al Reglamento vigente, la pasantía o práctica, consiste en la realización de forma honoraria de prácticas concretas en el marco de un Plan de Trabajo, bajo la supervisión de la Institución receptora y de la UDELAR-FCS. **IV.-** La IdeM, en el marco de sus políticas públicas de apoyo al trabajo y a la educación, a la capacitación profesional y a la formación académica, mantiene desde hace años un convenio marco con la UDELAR para régimen de pasantías laborales y a su vez convenios específicos con distintas Facultades e Institutos de esa casa de estudios, para otras modalidades de prácticas y/o pasantías de aprendizaje, desarrollo profesional, créditos curriculares.

SEGUNDO. - Objeto. - El objeto del presente convenio consiste en determinar un sistema de pasantías y/o prácticas a realizar en la IdeM por estudiantes de la Licenciatura en Ciencia Política de la UDELAR-FCS-DCP

TERCERO. - Número de Pasantías.- El número de pasantías en la IdeM no podrá exceder de 5 (cinco) estudiantes por año.

CUARTO. - Aspirantes.- Podrán aspirar a la pasantía aquellos/as estudiantes que hayan cursado y aprobado la currícula, pudiendo tener hasta una asignatura pendiente que deberá aprobar antes de culminar la práctica educativa. Todo ello sin perjuicio que será la UDELAR-FCS-DCP quien designará o postulará a los/as pasantes.

QUINTO. - Lugar de la pasantía.- La pasantía se desarrollará en la dependencia que disponga el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de acuerdo al área en que el/a estudiante manifieste su interés o así se haya dispuesto.

SEXTO. - Designación de los/as pasantes.- Los/as pasantes serán designados/as por la UDELAR-FCS-DCP.

SÉPTIMO. - Naturaleza de la relación pasante-IdeM.- La actividad desarrollada por el/la pasante es de naturaleza técnico-pedagógica, no configurando relación de carácter laboral ni funcional alguna con la IdeM, por lo que no generará por sí misma derecho a permanencia, ni estabilidad alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los/as funcionarios/as de la IdeM, ni al cobro de estipendio de ninguna clase, por la tarea desarrollada.

OCTAVO. - Orientación y supervisión. - Los/as pasantes estarán bajo la supervisión y orientación técnica de un/a docente, en calidad de co-tutor/a, designado/a por la UDELAR-FCS-DCP y la persona designada responsable por la IdeM. Dichas designaciones deberán efectuarse y comunicarse a la otra

parte con una antelación mínima de 3 (tres) días al comienzo de la pasantía. A los efectos de determinar las pautas de trabajo, de acuerdo a la dependencia y área en que se desarrollará la pasantía, se suscribirá un acuerdo particular para cada pasante, el que se agrega como Anexo al presente, y que forma parte de este convenio, específico para las partes y el/la pasante.

NOVENO. - Obligaciones del/la pasante. - Los/as pasantes deberán: **a)** realizar las tareas en la dependencia donde se desempeñará, que le sean encomendadas por la persona designada responsable por la IdeM, con quien deberán relacionarse directa o indirectamente por quien o quienes aquella indique; **b)** cumplir las tareas por un lapso de 240 (doscientas cuarenta) horas, en total. Una vez finalizada la pasantía, el/la estudiante entregará un informe que deberá ser avalado por la persona responsable de la IdeM y comunicado a la Coordinación del Departamento de Ciencia Política, quien lo habilitará para ser presentado ante un tribunal académico a los efectos de su egreso profesional; **c)** permitir el uso libre de su trabajo a la IdeM y mantener la confidencialidad sobre temas propios de su trabajo en la IdeM; **d)** registrar su asistencia y cumplir con el horario establecido en la forma dispuesta por la IdeM. Se admitirá hasta un total de 10 (diez) por ciento de faltas justificadas, cuando sean fundadas en razones de salud y acreditada con el correspondiente certificado médico. Las inasistencias injustificadas, a juicio de las partes, podrán dar lugar al cese de la pasantía; **e)** respetar las reglas de funcionamiento de la IdeM.

DÉCIMO.- Obligaciones de la IdeM.- La IdeM se obliga a: **a)** facilitar al/la pasante la recolección de información vinculada al objeto de su pasantía; **b)** designar a una persona responsable para atención del/la pasante, así como para asignarle tareas y estar a cargo de su supervisión en coordinación con el/la docente tutor/a designado/a por el DCP; **c)** comunicar al DCP los inconvenientes que pudieren surgir con relación al desarrollo de la pasantía, reservándose el derecho de proponer la interrupción de la actividad desarrollada por el/la pasante; **d)** contratar póliza de seguro por accidente ante el Banco de Previsión Social (BPS) en favor del/la pasante, que cubra de eventualidades en el desarrollo de tareas dentro de la IdeM.

DECIMOPRIMERO. - Obligaciones de la UDELAR-FCS-DCP.- El DCP deberá: **a)** instrumentar la inscripción de aspirantes a la pasantía, objeto de este convenio; **b)** designar a los/as aspirantes que realizarán la pasantía en la IdeM y el/la o los/as docente/s tutores, que actuarán en coordinación con quien designe la IdeM para cada pasante; **c)** realizar la valoración curricular de la pasantía.

DECIMOSEGUNDO. - Evaluación.- Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrado por un/a representante de cada parte, con el cometido de evaluar -dinámicamente- la marcha y los resultados de su ejecución, así como proponer modificaciones al presente convenio que tiendan a mejorar las áreas de interés común y/o al acuerdo específico. El estudiante, asimismo, podrá comunicar a su referente/a académico/a cualquier cambio en las condiciones de la pasantía educativa, que considere no acordes con lo previsto en este convenio.

DECIMOTERCERO. - Plazo.- El plazo de este convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, por cualquier medio fehaciente.

DECIMOCUARTO. - Rescisión.- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las partes declaran conocer y aceptar.

DECIMOQUINTO. - Responsabilidad.- La IdeM no asume responsabilidad alguna emergente o vinculada con la realización de la pasantía objeto del presente convenio, ni de las obligaciones que pudieran generarse con terceros, respecto de los cuales se considera por completo ajena.

DECIMOSEXTO. - Domicilios especiales.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos emergentes de este convenio, en los indicados como suyos, respectivamente, en la comparecencia.

DECIMOSEPTIMO. - Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es practicada en los domicilios constituidos en el presente, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

3.- Comuníquese a la Universidad de la República, Facultad de Ciencias sociales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Gestión Humana, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

4865/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001805

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 19 de octubre de 2021 de la empresa Tecnoking SA por la cual solicita el apoyo de esta Intendencia para la presentación del artista Jaime Roos a realizarse entre el 3 y el 4 de diciembre del año en curso en el Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura considera oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

3o.) que el Departamento de Secretaría General informa que el referido concierto se pospuso, estando prevista su realización el día 17 de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la presentación del artista Jaime Roos a realizarse el 17 de diciembre de 2021 en el Estadio Centenario, organizada por la empresa Tecnoking SA.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

4866/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000600

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.842 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de setiembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2081/21, de 7 de junio de 2021, se designaron con los nombres Carolina Barrientos, Amalia Sanjurjo y Célica Gómez Rosano a los pasajes conocidos como Pasaje 1 y 2, y a la 1ra. paralela a Cornelio Guerra, identificados con los códigos 9390, 9389 y 9387, respectivamente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer constar que el Decreto Nº 37.842 sancionado el 23 de setiembre de 2021 y recibido el 28 del mismo mes y año, quedó fictamente promulgado el día 3 de octubre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Polícia de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-000565

Decreto - N° 37842

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- **Designar con el nombre de Carolina Barrientos el pasaje conocido como Pasaje 1 identificado con el código 9390.**

Artículo 2.º- **Designar con el nombre de Amalia Sanjurjo el pasaje conocido como Pasaje 2, identificado con el código 9389.**

Artículo 3.º- **Designar con el nombre de Célica Gómez Rosano a la 1a. paralela a Cornelio Guerra, identificada con el código 9387.**

Artículo 4.º- **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

4867/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000105

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objeto el patrocinio por parte de la empresa respecto del desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en el marco del Programa Verano 2021-2022;

2o.) que el 16/11/21 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad;

3o.) que el 18/11/21 el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 1/12/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: 1o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de , comparecen: **POR UNA PARTE**: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, en adelante

denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE**: la empresa GP Eventos SRL, representada en este acto por en su calidad de inscripta con en el Registro Único Tributario con el Nº 217648870011, con domicilio en la calle Prudencio Murguiondo No. 5608 de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES**: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del articulo 3ro. del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto Nº 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico de aportar a las actividades patrocinadas. II) La Patrocinadora en cuestión ha desarrollado reiterados eventos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, de alto impacto en nuestros vecinos que han acostumbrado sus quehaceres en torno a este evento.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora al desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2021-2022.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de $ 527.045,oo (pesos uruguayos quinientos veintisiete mil cuarenta y cinco) para financiar el Programa Verano 2021-2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, Nº , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, Nº , realizándose el pago en tres partidas iguales y consecutivas de $ 175.681,66 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos) y de la siguiente forma: 1) El primer pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021. 2) El segundo el 15 de enero de 2022. 3) El último pago se efectuará el 15 de febrero de 2022.

CUARTO: RETORNOS de la IdeM: Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2022 inclusive, a otorgar los siguientes retornos: a) Presencia institucional publicitaria como sponsor secundario en la corrida de San Felipe y Santiago realizada el 13 de noviembre del corriente. b) Para la corrida de San Felipe y Santiago se autoriza a la Patrocinadora a: 1. Acciones promocionales en el marco de la carrera. 2. Cartelería secundaria en el puesto de llegada (pegada al pórtico de llegada) con presencia destacada junto con la

IdeM, con relación a otros sponsors. 3. Cartelería secundaria a los sponsors principales en puesto de largada. 4. Presencia secundaria en cartelería del podio de premiación (backdrop). 5. Autorización para la realización de actividades promocionales en la Rambla de Montevideo en forma previa a la competencia, previa coordinación con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. 6. Colocación de módulos de 3 (tres) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos 2 (dos), Playa Ramírez 2 (dos), Playa Malvín 2 (dos), Playa Buceo 1 (un), Puerto del Buceo 1 (un), Plaza Carrasco 1 (un), Playa Verde 1 (un), Playa Honda 1 (un) y Playa Brava 1 (un) dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

i. Especificaciones de las banderas: La Patrocinadora deberá cumplir con los siguientes requerimientos: las medidas de las banderas serán de 2,70 mts x 1,40 mts, el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 mts del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada y a no menos de 2 metros de los paredones de la rambla.

ii. Control, Mantenimiento y Retiro: 1. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora.

2. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena.

SEXTO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2022. El presente convenio de patrocinio se renovará automáticamente

por única vez por un período igual y consecutivo, salvo que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad en contrario antes del 30 de abril de 2022. En caso de renovación el monto aportado por la Patrocinadora según lo expresado por el artículo tercero, se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

SÉPTIMO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: MULTAS: Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera numerales 1), 2) y 3) se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajustable una).

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito, de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del

gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD: Será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

DECIMOSEPTIMO: NORMAS AMBIENTALES: La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 del 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOCTAVO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción.

DECIMONOVENO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a la empresa GP Eventos SRL, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

4868/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000029

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.922 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3865/21, de 12/10/21, se faculta a este Ejecutivo para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el art. D.223.8, lit. V del Volumen IV del Digesto Departamental, exceder la altura máxima vigente en 12,50 metros, alcanzando un total de 29 metros, para la construcción de un edificio a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el N.º 8.564, ubicado con frente a la calle Maldonado N.º 1244 esquina calle Carlos Quijano, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.922 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8, lit. b) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, a exceder la altura máxima vigente en 12,50 metros, alcanzando un total de 29 metros, para la construcción de un edificio con destino a vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 8.564, ubicado con frente a la calle Maldonado N.º 1244, esquina calle Carlos Quijano, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B.-

3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 1, de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021 6440 - 98 - 000029

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002008

Decreto - N° 37922

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, exceder la altura máxima vigente en 12,50 metros, alcanzando un total de 29 metros, para la construcción de un edificio a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el n.° 8.564, ubicado con frente a la calle Maldonado 1244 esquina calle Carlos Quijano, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 1, Municipio B.

Artículo 2.° - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.° del Decreto N.° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.° - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete del expediente de la Intendencia de Montevideo N.° 2021-6440-98-000029.

Artículo 4.° - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.° - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.° - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 16.D.I.C.2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

4869/21

Expediente Nro.:

2021-5224-98-000054

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad sugiere la creación de un grupo de trabajo con el cometido de llevar adelante las actividades definidas para la ejecución del Plan Departamental de Gestión de Riesgos 2020 - 2024;

2o.) que además propone el listado de funcionarios para designar como representantes del Departamento de Planificación y de la Prosecretaría General;

3o.) que las dependencias mencionadas de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Crear un grupo de trabajo con el cometido de llevar adelante las actividades definidas para la ejecución del Plan Departamental de Gestión de Riesgos 2020 - 2024 y designar a los siguientes funcionarios/as, para su integración, sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro:

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

- Ing. Quím. Andrea de Nigris, CI 1.793.644
- Dra. Gabriela Pignataro, CI 1.770.338
- Lic. Guzmán Robaina, CI 3.829.477

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

- Sr. Jorge Cuello, CI1.717.867
- Sr. Jean Paul Guapurá, CI 4.295.226
- Dr. Walter Millán, CI 1.646.420
- Cra. Silvina Carro, CI 4.189.302

2º. Comuníquese al Departamento de Planificación y a la Prosecretaría General - quienes notificarán a los funcionarios respectivos- y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

4870/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000214

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.906 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3685/21, de 1/10/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el inciso final del art. 24 de la Ley No. 18.308, de 18 de junio de 2008, a los padrones que se indican, en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer constar que el Decreto Nº 37.906 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año quedó fictamente promulgado el 28 de noviembre de 2021.-

2. Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el inciso final del art. 24 de la Ley No. 18.308, de 18 de junio de 2008, a los padrones Nos. 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174, 30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909, 31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.-

3. Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.-

4. Consignar que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

5. Publíquese en el Diario Oficial el decreto que se promulga.-

6. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B y CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 2, 4 y

5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6440-98-000219

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. Nº 2021-98-02-001876

Decreto - Nº 37906

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley N.º 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, a los padrones n.os. 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174,30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909,31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.

Artículo 2.º - Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.

Artículo 3.º - Establecer que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Establecer que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 18.308 de 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
PASO
MONTEVIDEO 17 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA ...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

4871/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000598

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota 1 de abril de 2019 de la Comisión Especial de Nomenclatura;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que frente al pedido del Embajador de México de reubicar el nombre de Vicente Muñiz Arroyo, quien fuera embajador de México en Uruguay, dado que el lugar donde se le recuerda actualmente (el intercambiador vial que inicia su trayectoria en la calle Rafael Barradas en el Sur, se proyecta hacia el Norte, cruza Av. Italia por medio de un viaducto y luego se divide en dos ramales) resulta imperceptible para el público;

2o.) que en tal sentido sugiere derogar el Decreto No. 36.142 y designar con el nombre de plazuela Vicente Muñiz Arroyo el espacio libre identificado con el No. 852 en el Sistema de Información Geográfica, que se sitúa en la confluencia de la Rambla Wilson y Juan D. Jackson;

3o.) que además se señala que el cartel indicador deberá llevar la siguiente leyenda: VICENTE MUÑIZ ARROYO, 1925-1992, EMBAJADOR DE MÉXICO EN URUGUAY y dado que existe una placa recordatoria a su respecto en la Plaza de la Armada se sugiere su traslado al emplazamiento propuesto;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad y la Prosecretaría General de acuerdo a lo informado precedentemente, eleva las actuaciones al Municipio B;

5o.) que el 29/11/19 el Municipio B de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Nº 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto Nº 36.142 sancionado el 10 de noviembre de 2016, promulgado por Resolución No. 5421/16 de 28 de noviembre de 2016.-

Artículo 2º.- Desígnase con el nombre de plazuela VICENTE MUÑIZ ARROYO el espacio libre identificado con el número 852 en el Sistema de Información Geográfica, que se sitúa en la confluencia de la Rambla Wilson y Juan D. Jackson.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a trasladar al espacio libre que se designa en el artículo precedente, el monolito y la placa alusiva en homenaje a Vicente Muñiz Arroyo ubicado en la Plaza de la Armada, frente a la Rambla República de México.-

Artículo 4º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0017-98-000041

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.16

Resolución Nro.:

4872/21

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000069

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 26 de noviembre de 2021 de la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que por dicha nota solicita se autorice la misión de servicio del director de la referida División Ec. Sebastián Moreno, desde el 1 al 3 de diciembre de 2021, quien acompañará a la Intendenta, para participar en la 26a. Cumbre de Mercociudades, a realizarse en el Municipio de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y se designe directora interina a la Arq. Giovanna Tedros por el mencionado período;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación eleva las actuaciones expresando su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del director de la División Tierras y Hábitat Ec. Sebastián Moreno, CI 2.855.399, entre el 1 y el 3 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto Departamental.-

3º.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro del titular a la Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

4873/21

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000057

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión dependiente del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Secretaría sugiere cambiar su denominación para pasar a denominarse Secretaría de Discapacidad, en atención a los marcos jurídicos y recomendaciones internacionales referidos a la temática, dentro de los cuales se puede considerar la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por Uruguay por Ley Nº 18.418;

2o.) que además recomienda ajustar la nueva denominación en los sistemas informáticos;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el literal E) del numeral 2 de la Resolución Nº 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 en la redacción dada por sus respectivas resoluciones modificativas, relativo a la estructura orgánico-administrativa del Departamento de Desarrollo Social, estableciendo que la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión pasará a denominarse Secretaría de Discapacidad.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General y pase por su orden al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

4874/21

Expediente Nro.:

2021-3260-98-000671

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el daño grave constatado a 7 ejemplares de Santa Rita (Bougainvillea) ubicados en la Plaza Las Lavanderas (calles Buxareo y Echevarriarza);

RESULTANDO: 1o.) que en inspección realizada por el Área Inspectiva del Municipio CH el 2/10/21, en Cno. de los Hormigueros No. 3247 (lindero a dicha plaza) se constató la realización de trabajos en dicho inmueble, intimando el cese de las actividades al Sr. Aníbal Matos;

2o.) que en informe de 20/10/21, el Servicio de Áreas Verdes del citado Municipio señala que dicha intervención se realizó sin autorización siendo efectuada sin ningún criterio técnico que respetara las necesidades y condición de los ejemplares los cuales se encontraban en buen estado vegetativo;

3o.) que el daño generado a nivel de la parte aérea de los ejemplares incluyó la eliminación total del área foliar, así como parte de la estructura del tronco y ramas con el consiguiente efecto directo sobre la estructura de soporte y conducción de sustancias, por lo que esta modificación de la estructura tendrá consecuencias directas sobre funciones esenciales para el mantenimiento (fotosíntesis, respiración y transpiración) de los ejemplares condicionando el proceso de brotación, ya que dependerá de las reservas o presencia de alguna yema remanente;

4o.) que por lo expuesto el Municipio CH remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución a fin de aplicar una multa de UR 70 (UR 10 por cada ejemplar) al Sr. Aníbal Matos;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental) y en el art. 19, numeral 30 de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta UR 70 sean aplicadas por este Ejecutivo;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) al Sr. Aníbal Matos, CI 1.883.596-6, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a

los efectos de gestionar dicho cobro.-

3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, de Convivencia Departamental, Centro Comunal Zonal Nº 5 y pase al Municipio CH para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.19

Resolución Nro.:

4875/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000807

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.918 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 6 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4604/20, de 17/12/20, de designa con el nombre de Dra. Adela Reta el tramo de la Circunvalación Norte de la Plaza de Cagancha que, partiendo de la Av. Gral. Rondeau en dirección este, finaliza en la Av. 18 de Julio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.918 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad: Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL 4876/21

II.20

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000076

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en determinar que la suma total a reintegrar por la UAM a esta Intendencia por concepto del capital proveniente de la integración realizada en el marco del fideicomiso financiero es de UI 176:368.000,oo;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que aprueba el texto del convenio de referencia;

3o.) que el 30/11/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, RUT 211763350018, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de la ciudad de Montevideo (en adelante IdeM) y **POR OTRA PARTE:** La **UNIDAD AGROALIMENTARIA METROPOLITANA**, RUT 216978970011, representada en este acto por y , en sus calidades de respectivamente, con domicilio en Camino Luis Eduardo Pérez No. 6651 de esta ciudad (en adelante **UAM**); quienes acuerdan

celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES. I)** La UAM es una persona pública no estatal creada por Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio y la distribución de alimentos a nivel mayorista y las actividades vinculadas. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se construyó el centro mayorista, ubicado en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, al cual se trasladó el Mercado Modelo y que cuenta, además, con otros rubros alimentarios y servicios complementarios. **III)** El financiamiento de la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo centro mayorista tuvo diversas fuentes, entre ellas, los recursos provenientes del Fondo Agroalimentario, creado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 36.464, de 28 de setiembre de 2017, promulgado por Resolución No. 5105/17, de 14 de noviembre de 2017. **IV)** El citado decreto departamental autorizó a la IdeM, como administradora del Fondo Agroalimentario, a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos que lo integrarán, para constituir fideicomisos, destinando el producido de la emisión que realice el fideicomiso, deducidos los gastos de emisión, a financiar la construcción de las obras de infraestructura del centro mayorista. **V)** En el marco de dicho decreto departamental, la IdeM otorgó con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, en calidad de fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario, aprobado por Resolución de la IdeM No. 1449/18, de 21 de marzo de 2018, con la finalidad de obtener financiamiento para la construcción de las obras del centro mayorista, por medio de la emisión de títulos de deuda de oferta pública con el respaldo del patrimonio fideicomitido. **VI)** Por Resolución de la IdeM No. 1450/18 de 21/3/2018, se aprobó el texto del convenio, suscrito entre las partes el día 23 de abril de 2018, por el cual la IdeM se obligó a transferir a la UAM, la suma de UI 240:000.000,oo integrada de la siguiente manera: a) con la suma de UI 176:368.000,oo con destino a las obras de infraestructura y b) con la suma de UI 63:632.000,oo con destino a su imputación al derecho de entrada de los operadores titulares de permiso de uso en el Mercado Modelo, que se instalaran en el nuevo centro mayorista. En el referido convenio las partes establecieron que la suma de UI 176:368.000,oo sería reintegrada por la UAM a la IdeM, mientras que la suma de UI 63:632.000,oo no sería reintegrada. Surge además que la suma de UI 176:368.000,oo sería reintegrada por la UAM a la IdeM, conjuntamente con los costos asociados a la operación (sin que se haya definido que entendieron las partes por "costos asociados"), en Unidades Indexadas, en el plazo de 5 (cinco) años a partir de la cancelación total de la deuda por el capital que la UAM mantenga con terceros para la construcción y puesta en funcionamiento del centro mayorista, por lo que la deuda que la UAM mantiene con la IdeM está subordinada en el orden de

prelación, en relación al acreedor senior (Banco de la República Oriental del Uruguay). **VII)** En el referido convenio se estableció, además, que una vez que la UAM comenzara a generar ingresos propios suficientes, se suscribirá un acuerdo entre las partes donde se reglamentará la forma y plazo del pago de la totalidad de las sumas que se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución. **VIII)** En el marco antes descripto, se suscribe el presente convenio a fin de determinar la suma a reintegrar por la UAM a la IdeM, por concepto del capital proveniente de la integración realizada en el marco del fideicomiso financiero relacionado en el numeral V) de la presente, sin perjuicio de los convenios que en el futuro pudieran celebrar las partes a los efectos de acordar el alcance del concepto de "costos asociados" referido en el numeral VI) de esta cláusula, así como el plazo y las condiciones de la devolución de dicha cifra y de otras sumas transferidas por la IdeM a la UAM con cargo de devolución que surjan de otras resoluciones o convenios celebrados entre las partes. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de este convenio es determinar que la suma total a reintegrar por la UAM a la IdeM, por concepto del capital proveniente de la integración realizada en el marco del fideicomiso financiero relacionado en el numeral V) de la presente, es de UI 176:368.000,oo (unidades indexadas ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil). **TERCERO:** Las partes acuerdan: **1)** Diferir para un acuerdo posterior, la definición del alcance del concepto de "costos asociados" a que refiere la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución de la IdeM No. 1450/18 de 21 de marzo de 2018. **2)** Que la suma individualizada en la cláusula segunda (Objeto) del presente convenio, así como el monto de "los costos asociados a la operación" (una vez definido su alcance), se reintegrarán por la UAM a la IdeM a partir de la cancelación total de la deuda por el capital que mantenga con terceros para la construcción y puesta en funcionamiento del centro mayorista, en el plazo y en las condiciones que las partes determinen de común acuerdo en un futuro convenio. **3)** La UAM se obliga a comunicar a la IdeM la fecha en que tenga lugar la cancelación con terceros antes referida, dentro del plazo de los 2 (dos) meses siguientes. **CUARTO: PLAZO.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta la definición del plazo y de las condiciones de la devolución por la UAM a la IdeM, de las sumas a las que refiere el numeral 2 de la cláusula tercera del presente y de otras sumas transferidas por la IdeM a la UAM con cargo de devolución que surjan de otras resoluciones o convenios celebrados entre las partes. **QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente convenio y convienen en establecer como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Previa lectura, las partes suscriben el presente en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.21

Resolución Nro.:

4877/21

Expediente Nro.:

2021-9409-98-000022

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 24 de noviembre de 2021 de la empresa Destino Diseño Uy por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la primer edición de la Feria de Destino Diseño realizada entre el 2 y el 5 de diciembre del año en curso en el Parque Wiston Churchill (ex parador Kibón);

RESULTANDO: 1o.) que Destino Diseño es un proyecto que nació en el año 2020 con el objetivo de difundir emprendimientos vinculados al diseño en los sectores de indumentaria, mobiliario, decoración y gastronomía;

2o.) que el Departamento de Secretaría General expresa que se viene trabajando junto a esta y otras propuestas para apoyar al diseño nacional, impulsar su desarrollo y democratización a escala local;

3o.) que además expresa que dicha feria habilitará la participación de más de 40 emprendimientos vinculados al diseño que aportan a la generación de nuevas fuentes de trabajo y a la activación económica a escala departamental, y de conformidad con la declaración de interés de obrados remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Feria de Destino Diseño realizada entre el 2 y el 5 de diciembre del año en curso en el Parque Wiston Churchill (ex parador Kibón), organizada por la empresa Destino Diseño Uy.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.22

Resolución Nro.:

4878/21

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000103

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 14 de octubre de 2021 de la Federación Uruguaya de Ajedrez por la cual solicita que se declare de interés de esta Administración el V Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 12 y el 19 de febrero de 2022 en las Salas Roja, Dorada y el foyer de la Sala "Dr. Aquiles Lanza" (Sala Azul) del Centro de Conferencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación consideran oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remiten las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el V Abierto de Ajedrez Ciudad de Montevideo a realizarse entre el 12 y el 19 de febrero de 2022 en las Salas Roja, Dorada y Azul del Centro de Conferencia de esta Intendencia, organizado por la Federación Uruguaya de Ajedrez.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

4879/21

Expediente Nro.:

2021-5400-98-000030

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 2 de diciembre de 2021 del director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame por la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria el 16 y 17 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo al Dr. Jorge Veiras;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria el 16 y 17 de diciembre de 2021 al director de la División Asesoría Jurídica ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***

2.- Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

4880/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000062

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N.º 37.921 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3170/21, de 27/08/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, los padrones que se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.921 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, los siguientes padrones:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar Aprox. en m2	Área total Aprox. en m2
91.989	5785	92	92
110.753	3276	603	603
137.454	6675	737	737
140.372	7019	373	373

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios D, F, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N.º 9, 11 y 13, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000062

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001505

Decreto - N° 37921

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - **Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:**

Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar Aprox. en m^2	Área Total Aprox. en m^2
91.989	5785	92	92
110.753	3276	603	603
137.454	6675	737	737
140.372	7019	373	373

Artículo 2.° - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 06 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

4881/21

Expediente Nro.:

2021-1129-98-000007

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 119/21/0117 de 24/11/21 dictada por el Municipio F;

RESULTANDO: que por dicha resolución se gestiona la creación de una cuenta extrapresupuestal para recibir la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) por la suma de $ 200.000,oo, para financiar el proyecto presentado por el citado Municipio, denominado "Nuestra huerta";

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente que la denominación de la citada cuenta sea "Proy. OPP-IM Sembrando nuestra Huerta Munic F"

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Municipio F, a denominarse "Proy. OPP-IM Sembrando nuestra huerta Munic F", para el manejo contable de los fondos recibidos en el marco del fondo concursable "Sembrando nuestro huerta", correspondiente a la suma de $ 200.000,oo (pesos uruguayos doscientos mil), aceptada por Resolución Nº 119/21/0117 de 24/11/21, dictada por el citado Municipio.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.26

Resolución Nro.:

4882/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000040

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.898 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3569/21, de 20/09/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar los padrones Nos. 422.342, 422.343 y 422.344, estableciendo que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extra presupuestales Nº 11.300.591 denominada Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.898 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 8, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9777-98-000040

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001745

Decreto - N° 37898

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - **Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar los padrones n.os 422.342, 422.343 y 422.344.**

Artículo 2.º - **Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extra presupuestales n.º 11.300.591 denominada Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR).**

Artículo 3.º - **Comunicar.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.27

Resolución Nro.:

4883/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000176

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.923 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4189/21, de 1/11/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 34,23 metros, para las construcciones a realizarse con destino a vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 7071, ubicado con frente a la calle Paraguay Nos. 1424, 1426 y 1428, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.923 sancionado el 2 de diciembre de 2021.-

2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 34,23 metros, para las construcciones a realizarse con destino a vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 7071, ubicado con frente a la calle Paraguay Nos. 1424, 1426 y 1428, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 1, Municipio B.-

3.- Establecer que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo dispuesto en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6440-98-000176

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002191

Decreto - N° 37923

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.° - Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 34,23 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el n.° 7.071, ubicado con frente a la calle Paraguay 1.424, 1.426 y 1.428, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.° 1, Municipio B.

Artículo 2.° - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el artículo 7.° del Decreto N.° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.° - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al Exp. de la Intendencia de Montevideo N.° 2021-6440-98-000176.

Artículo 4.° - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.° - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.° - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 17 DIC 2021
RECIBIDO HOY. HORA .....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.28

Resolución Nro.:

4884/21

Expediente Nro.:

2021-1116-98-000011

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 113/21/0117, de 10 de noviembre de 2021, dictada por el Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se señala que el Alcalde del citado Municipio Sr. Juan Pedro López, hará uso de su licencia anual reglamentaria entre el 3 y el 14 de enero de 2022 inclusive y se consigna que la concejala Sra. Katrin Gómez ejercerá interinamente la función de Alcaldesa en el mencionado período y que el concejal Sr. Santiago Castagnaro ejercerá interinamente la función de Concejal titular, de conformidad con el acta No. 1797 de fecha 13 de octubre de 2020;

2o.) que el 6/12/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones sugiriendo el dictado de resolución en el sentido indicado por el Municipio F;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en acta Nº 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio F será ejercido interinamente por la Concejala Sra. Katrin Gómez, CI 4.273.367-3 desde el 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular Sr. Juan Pedro López;

2.- Consignar que el Sr. Santiago Castagnaro, CI 5.329.577-5, ejercerá interinamente la función de Concejal titular de conformidad con el acta de la Junta Electoral de Montevideo No. 1797 de 13/10/20, desde el 3 de enero de 2022 y mientras la Concejala Sra. Katrin Gómez ocupe el cargo de Alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

4773/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000572

Montevideo, 7 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para exceder la altura reglamentaria para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el Nº 96681, ubicado con frente a la calle Roque Graseras Nº 868, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un proyecto a realizarse en el padrón Nº 96681 de 930,14m2 en la calle Roque Graseras, Área diferenciada Pocitos (Art. D.223.218 Volumen IV del Digesto);

b) las construcciones se proyectan manteniendo un edificio con valor patrimonial al frente del predio (volumetría, fachada y jardín circundante) sobre una de las divisorias dejando un extenso jardín al frente y sobre el otro lateral, lo que implica que el edificio se recueste contra la medianera posterior y esto le genere una pérdida de área edificable;

c) el proyecto propone la construcción de un edificio de vivienda colectiva con un total de 5.689 m² y supera la altura máxima reglamentaria de 27 metros, quedando 44,95 metros con 15 niveles y dos subsuelos;

d) los parámetros urbanos que rigen el edificio son: suelo urbano Consolidado Costero, Área Diferenciada Pocitos según el Art. D.223.218 del Volumen IV del Digesto, retiro frontal 4 metros, FOS de 80 % y altura máxima 27 metros más gálibo;

e) no se alcanza la edificabilidad máxima del predio ya que se propone un FOS muy por debajo del máximo reglamentario, alcanzando un 51 %;

f) la preexistencia del padrón Nº 96681 presenta interés desde el punto de vista urbano patrimonial en cuanto a su volumetría, configuración formal e implantación, fue protegida con medidas cautelares que la catalogó como grado 3 mediante el Decreto Nº 36.704 promulgado por Resolución Nº 2709/18 de fecha 18 de junio de 2018. El plazo de las medidas cautelares venció, por lo que el padrón quedó sin esa protección patrimonial;

g) posteriormente se presentó un proyecto de 8.269 m2 los que fueron aprobados mediante el permiso de construcción 2021-4113-98-000618. El mantenimiento de la vivienda y su incorporación al proyecto se dio a iniciativa de esta Intendencia, entendiendo por parte de los proyectistas que el elemento aporta calidad a la composición general;

h) con motivo de la intervención patrimonial los proyectistas proponen realizar 5.689 m2 edificados, por lo que no podrá construir la cantidad de 2.580 m2, que se encuentran autorizados por el permiso de construcción antes mencionado:

i) el incremento de metraje (1.747,28 m²) por encima de la altura máxima vigente es menor al metraje que podría haberse construido en el sector donde se ubica la vivienda que se mantendrá;

j) cumple con lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto, profundidad de la edificación, largo de manzana (por punto medio del terreno) 72,25 metros, no deberá extenderse una distancia mayor del 38% de la profundidad de la manzana;

k) el emprendimiento cumple con los sitios de estacionamiento reglamentarios, según al Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, alcanzando 52 plazas y además cumple con la normativa de sitios para bicicletas;

l) la rampa de acceso propuesta para la cochera y el desnivel de acceso a la vivienda cumplen con la normativa presentando para el acceso vehícular un máximo de 15 % en retiro frontal, según el Art. D.223.133 del Volumen IV del Digesto y para rampa de acceso peatonal al hall 6,32 %;

m) la propuesta podría ser viable, lo que implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, encuadrándose en lo previsto en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, teniendo en cuenta que la propuesta no alcanza el FOS máximo para el predio, no correspondería el pago por retorno de valorización;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta se encuentra dentro de un tejido urbano que ha sido profundamente modificado en su morfología, uso y densidad a través de la sustitución de las viviendas unifamiliares (tal como es el caso del padrón en cuestión) originarias que poblaban el sector, por edificaciones en altura. En esta oportunidad se plantea la preservación de dos elementos importantes del paisaje en su relación con el espacio público: la impronta formal de la edificación preexistente y la espacialidad del jardín y su cerco frontal;

b) comparte lo informado precedentemente y entiende que sería de aplicación lo dispuesto en el Artículo D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto en cuanto a que con el mantenimiento de la edificación se está protegiendo un bien que reviste interés general para el barrio y la ciudad, no correspondiendo en este caso el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento que se hubiese generado;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y la Unidad Protección del Patrimonio;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta en su sesión del día 6 de diciembre de 2021, concluyendo lo siguiente:

a) se trata de un proyecto a realizarse en un padrón de 930,14 m2 en la calle Roque Graseras. Las construcciones se proyectan manteniendo una construcción con valor patrimonial al frente del predio (volumetría, fachada y jardín circundante), lo que implica que el edificio se recueste contra la medianera posterior y la pérdida de área edificable;

b) la normativa indica una altura vigente de 27 metros. Se propone la construcción de un edificio de vivienda colectiva con un total de 5.689 m2 con mayor altura, por lo que se solicita Mayor Aprovechamiento superando la altura máxima (44,95 metros);

c) se comparte lo informado respecto a que se entiende que sería de aplicación lo dispuesto en el Artículo D.223.40.7 del Digesto, en cuanto a que con el mantenimiento de la edificación se está protegiendo un bien que reviste interés general para el barrio y la ciudad, no correspondiendo en este caso el pago del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento que se hubiese generado, por lo que la solicitud podría viabilizarse desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan en el marco de lo previsto en el Articulo D.223.40.3 del Volumen IV del Digesto, considerando que no se supera la edificabilidad del predio;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 literal B, D.223.40.3, D.223.40.7, D.223.133, D.223.165 , D.223.218 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando un total de 44,95 metros, para las construcciones a realizarse con destino vivienda colectiva, en el predio empadronado con el Nº 96681, ubicado con frente a la calle Roque Graseras Nº 868, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

4885/21

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000041

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 46351 con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto Nº 37.589 de fecha 22 de octubre de 2020 y Resolución Nº 4067/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado en las proximidades de la Avda. Cibils;

b) en el entorno se encuentran padrones con viviendas unifamiliares y complejos de viviendas;

c) actualmente, si bien cuenta con todos los servicios públicos (saneamiento, OSE, UTE, etc), la zona está parcialmente desarrollada desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario deprimido debido de la existencia de asentamientos irregulares;

d) la conectividad con el resto de la ciudad es relativamente buena, con líneas de transporte colectivo urbano, no habiendo líneas que pasen a menos de 350 metros del predio;

e) el área afectada es de 18.288,59 m2, correspondiente a la fracción 1 del plano de mensura del agrimensor Héctor Comesaña, de enero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 24.566 el 6 de octubre de 1951;

f) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón Nº 46351, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.382.650,76 (unidades indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil seiscientas cincuenta con 76/1000).-

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI Nº 242534 por el monto indicado;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo con la expropiación de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 46351, Carpeta Catastral Nº 4161, con destino a Cartera de Tierras, cuya área afectada es de 18.288,59 m2, correspondiente a la fracción 1 del plano de mensura del agrimensor Héctor Comesaña, de enero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 24.566 el 6 de octubre de 1951, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 17, Municipio A, por un monto de U.I. 1.382.650,76 (unidades indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil seiscientas cincuenta con 76/1000).-

2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 242534.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zona Nº 17 y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

4886/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000519

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con laregularización de la alineación correspondiente al camino abrevadero conocido como Camino al Puente Roto, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) las actuaciones se originan a partir de la situación planteada en el expediente Nº 2020-6410-98-001280, por la cual es necesario regularizar la alineación del camino abrevadero conocido como Camino al Puente Roto, a efectos de la colocación de columnas para el abastecimiento de energía eléctrica por parte de UTE;

b) apartir de lo informado por el Sector Contralor Territorialdel Servicio de Regulación Territorial ypor el Plan de Movilidad, se procede con la regularización de la alineación, existente en los hechos, para el Camino al Puente Roto;

c) este proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el informe de la Ing. Agrim. Gabriela Piquet de la actuación 6 el expediente Nº 2020-6410-98-001280;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Rodolfo Rodríguez, de junio de 2015 e inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 47935 el 18 de setiembre de 2015;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Rodolfo Rodríguez, de diciembre de 2011 e inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 44917 el 17 de abril de 2012;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Rodolfo Rodríguez, de julio de 2012 e inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 45160 el 10 de agosto de 2012;

- el informe del Plan de Movilidad de la actuación 22 del Expediente Nº 2020-6410-98-001280;

d) tomando en cuenta lo anteriormente expuesto se elaborael "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Regularización del camino abrevadero conocido como Camino al Puente Roto comprendido entre la Av. Punta de Rieles y los límites con los padrones Nº 61154 y 60033";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el cotejo del plano Nº 21.119 y no tiene observaciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Regularización del camino abrevadero conocido como Camino al Puente Roto comprendido entre la Av. Punta de Rieles y los límites con los p adrones Nº 61154 y 60033", expresado en el plano Nº 21.119 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 9, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.1

Resolución Nro.:

4648/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000052

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución N.º 4479/21 de fecha 26 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1º) que por dicha resolución se procedió a reglamentar el Decreto N° 37.880 aprobado por la Junta Departamental en fecha 28 de octubre de 2021, y promulgado por Resolución No 4208/21 de fecha 10 de noviembre de 2021;

2º) que en el artículo 17, literal d) del decreto se previó como condición para otorgar el beneficio a los Alojamientos Turísticos no haber despedido trabajadores a partir del 1º de enero de 2021;

3º) que dicho plazo no se vio reflejado en la resolución reglamentaria en su articulo 9, literal e), citándose uno diferente;

4º) que es conveniente modificar la Resolución Nº 4479/21 en el sentido de ajustarlo a la norma que sirve de base;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modifíquese el literal e) del articulo 9 de la Resolución No. 4479/21 de fecha 26 de noviembre de 2021 el que quedará redactado de la siguiente forma:

" e) Que desde el 1º de enero de 2021 no se haya despedido a ningún trabajador, salvo casos de despido por notoria mala conducta.-"

2°.- Comuníquese a la División Administración de Ingresos, a la División Asesoría Jurídica, a la Asesoría Jurídica de Recursos Financieros y a todos los Municipios, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

I.2

Resolución Nro.:

4649/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000081

Montevideo, 1 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de las distintas firmas que solicitan ampararse a los beneficios fiscales establecidos por el Decreto No. 37.757del 10de junio de 2021 y reglamentado mediante Resolución No. 2970/21 de fecha 12 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Asesoría Económica-Financiera informa que las gestionantes han cumplido con los requisitos establecidos por la reglamentación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que se realizó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 242564;

2o.) que la División Administración de ingresos entiende que procede otorgar el beneficio fiscal a las empresas solicitantes según detalle;
3o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4473/21 de fecha 25 de noviembre de 2021.-

2o.- Generar, un crédito fiscal de $ 2.542,17 (pesos uruguayos dos mil quinientos cuarenta y dos con 17/00), al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 37.757del 10de junio de 2021, reglamentado por Resolución No. 2970/21 de fecha 12 de agosto de 2021, a las firmas que se detallan:

EMPRESA BENEFICIO	CUENTA CORRIENTE
215263510019 - Pablo Campiglia Curcho 581,25	5415051
217167600017 - Farmely S.A 1.960,92	324704

3o.- Establecer que el referido crédito se atenderá a cargo de la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 242564.-

4o.- Indicar que el crédito fiscal otorgado deberá ser volcado a las cuentas de impuestos/tributos detalladas.-

5o.- Pase a Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

4887/21

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000043

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la declaración del Poder Ejecutivo de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 declarada por Decreto No. 93/020 de 13 de marzo de 2020, el cual dispuso además la suspensión de todos los espectáculos públicos;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 182/020 de 24 de junio de 2020, se habilitaron los espectáculos públicos que cumplieran con los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo, siendo luego suspendidos por Decreto No. 359/020 de 22 de diciembre de 2020 y habilitados nuevamente por Decreto No. 15/021 de fecha 7 de enero de 2021;

2o.) que por el artículo 1º del Decreto No. 90/021 de 23 de marzo de 2021 fueron suspendidos los espectáculos públicos hasta el 12 de abril de 2021, y por Decreto No. 107/021 de 7 de abril de 2021, Decreto No. 123/021 de 28 de abril de 2021, Decreto No. 140/021 de 12 de mayo de 2021, Decreto No. 144/021 de 19 de mayo de 2021, Decreto No. 152/021 de 27 de mayo de 2021, Decreto No. 170/021 de 4 de junio de 2021 y Decreto No. 175/021 de 11 de junio de 2021, se efectuaron sucesivas prórrogas de la citada suspensión, siendo la última la ordenada por Decreto No. 189/021 de 18 de junio de 2021, que la dispuso hasta el 27 de junio de 2021;

3o.) que las medidas sanitarias adoptadas de suspensión de los espectáculos públicos han ocasionado serias consecuencias económicas en el rubro y por ello este Gobierno Departamental ha adoptado diversas medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen su especial situación;

4o.) que en ese sentido, se promovieron los Decretos No. 37.704, promulgado por Resolución No. 1990/21 de fecha 31 de mayo de 2021, y el No. 37.880 promulgado por Resolución No. 4208/21 de fecha 10 de noviembre de 2021 los que aplican un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos en determinadas condiciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que se propone un nuevo régimen provisorio de exoneración, que consiste en la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos de entradas por evento, que fueren destinadas a entradas de cortesía e invitaciones;

2o.) que la implementación del régimen de exoneración propuesto debe ser autorizado por la Junta Departamental;

3o.) que el tratamiento excepcional que se promueve, tendrá una vigencia acotada en el tiempo y no implica derogación alguna de las normas imperantes en materia de espectáculos públicos, las cuales mantienen su plena vigencia;

4o.) que el Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente el apoyo y comparte la remisión de un proyecto de decreto al Legislativo Departamental como mecanismo de ayuda a la reactivación del sector de la cultura;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos hasta un máximo de entradas equivalentes al 10% (diez por ciento) de la capacidad autorizada para cada espectáculo público musical, las que no podrán superar las 200 (doscientas) por evento.

Estas entradas beneficiadas deberán ser destinadas únicamente a cortesía e invitaciones, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto No. 11.812 de fecha 15 de setiembre de 1960 en la redacción ordenada por el artículo 12 del Decreto No. 36.852 de fecha 24 de diciembre de 2018 y artículo 2 de la Resolución No. 5451/18 de fecha 26 de noviembre de 2018.

El presente régimen estará vigente desde el 1º de enero al 30 de junio de 2022.-

Artículo 2o.- Establecer que la Intendencia reglamentará el presente decreto, teniendo especial consideración a los documentos que demuestren fehacientemente el destino de las entradas exoneradas por este mecanismo.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

4888/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000082

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Horacio Fleitas por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 891934, matrícula No. 473689, ID 1712986, CN 901759335**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que consultado el sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia (cuenta corriente No. 2195157) para determinar causales de interrupción o suspensión de la prescripción, surge convenio 2095429, cuenta corriente No. 2745269 de 9 de mayo de 2001;

3o.) que la Asesoría del Servicio Gestión de Contribuyentes expresa que el convenio realizado el 9 de mayo de 2001 fue anulado por incumplimiento 23 de setiembre de 2003 y al transcurrir un nuevo plazo de prescripción, corresponder hacer lugar a lo solicitado y declarar la prescripción parcial de los adeudos del vehículo empadronado con el No. 891934, matrícula No. 473689, ID 1712986 hasta el 31 de diciembre de 2010;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 891934, matrícula No. 473689, ID 1712986, CN 901759335 por el período 1999 a 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

4889/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000085

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de los señores Julio Kucharski y Miguel Dos Santos por la que solicitan la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 282.723, matrícula No. 500724, ID 373112, CN 900471006;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de referencia hasta el ejercicio 2001 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1998 a 2001 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 282.723, matrícula No. 500724, ID 373112, CN 900471006, por el período 1998 a 2001 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

4890/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000088

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Paulo Rosa, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 444876, matrícula No. 939376, ID 539172, CN 900634164**;**

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 444876, matrícula No. 939376, ID 539172, por el período 1997 a 2010 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997 a 2010 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 444876, matrícula No. 939376, ID 539172, CN 900634164, por el período 1997 a 2010 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

4891/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002352

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos) realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General, al amparo del Decreto Ley Nº 14.801, respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839;

RESULTANDO: 1o.) que el referido Instituto fue exonerado en anterior oportunidad por Resolución No. 669/20 de 3 de febrero de 2020 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2020 y por Decreto No. 37.404 de 12 de marzo de 2020, promulgado por Resolución No. 1598/20 de 20/04/2020 fue exonerado del pago del 100% de la Tasa General y de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que declare la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 o posterior para los referidos padrones, ya que la gestionante cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de Estados Americanos (OEA) Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, que establece que la Organización y sus Órganos, así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán exentos de toda contribución directa, con excepción de aquellas que constituyan una remuneración de servicios públicos e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 275.991,00;

3o.) que respecto al beneficio de exoneración del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, en caso que se estime conveniente, correspondería enviar un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia para proceder a la exoneración respecto de los referidos padrones por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 o posterior, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 32.838,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% de la Tasa General y tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, respecto a los padrones Nos. 25.838 y 25.839 cuyas cuentas se detallan a obrados, hasta finalizar el año 2025 y exonerandola del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, hasta fin del año 2025, al amparo del Decreto Ley No. 14.801;

2o.) lo dispuesto en el Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, Acuerdo sobre Privilegios e

Inmunidades de la Organización de Estados Americanos (OEA);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley No. 14.801 de 5 de julio de 1978, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2025 respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 275.991,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno).-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribu ción Inmobiliaria y de la Tasa General respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 25.838 y 25.839 de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Tasas de Cobro Conjunto a la Contribución Inmobiliaria	Cuenta Corriente Tasa General	Período	Porcentaje
25838	297414		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25838		3451601	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839	297415		01/01/2021 al 31/12/2025	100%
25839		1730714	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 32.838,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

4892/21

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002161

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Institución Educativa "St Andrew's School SRL." por la que solicita exoneración de pago de los tributos de Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto de los inmuebles padrones Nos. 30.182 y 30.183;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 37.764 de 15 de julio de 2021, promulgado por Resolución No. 2828/21 de 2 de agosto de 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la situación de la Institución permanece sin modificaciones por lo que podría corresponder la solicitud de anuencia a la Junta Departamental para otorgar la exoneración solicitada por el período 2021 al 2025, siempre que se mantenga el destino de los padrones y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 74.640,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente otorgar la exoneración por el período 2021 al 2025, por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo, de acuerdo a lo detallado en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Educativa "St Andrew's School SRL." del pago del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Tasa General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		1/01/2021 al 31/12/2025

30.183	776217		1/01/2021 al 31/12/2025
30.183		776218	1/01/2021 al 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 74.640,00 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

4893/21

Expediente Nro.:

2021-7573-98-000083

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000083 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Ubaldo Francisco Alfaro Maidana, C.I. 1.296.438-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación el señor Ubaldo Francisco Alfaro Maidana, C.I. 1.296.438-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/2000 al 10/2011

Padrón: 5096/5

Cta. Corriente: 1022985

Beneficio: Suspensión de la deuda al 10/2011

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 2/2002 al 11/2011

Padrón: 5096/5

Cta. Corriente: 3102073

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

4o.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.